



ALCANCE N° 124 A LA GACETA N° 121

Año CXLIII

San José, Costa Rica, jueves 24 de junio del 2021

114 páginas

PODER LEGISLATIVO PROYECTOS

DOCUMENTOS VARIOS AGRICULTURA Y GANADERÍA AMBIENTE Y ENERGÍA

NOTIFICACIONES PODER JUDICIAL

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PROYECTO DE LEY

LEY ORGÁNICA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

Expediente N° 22.539

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En Costa Rica en el siglo XIX, se fundaron varios hospicios de huérfanos como legado de personas generosas que, ante el sufrimiento de niños y niñas en abandono decidieron hacerse cargo de ellos y ellas. Durante el año 1900, el Estado costarricense presentó auxilio a esta población, mediante subvenciones, en una época caracterizada por una concepción de niñez ligada a la caridad, la beneficencia y perteneciente al ámbito privado¹.

Con la Primera Declaración de Derechos del Niño o Declaración de Ginebra, durante el año 1924, se inició, a nivel mundial, un proceso de transformación de las representaciones sociales y jurídicas de la niñez como sujetos de derecho. En Costa Rica, en el año 1927, el señor Luis Felipe González Flores participó en el V Congreso Panamericano del Niño, en el cual se promovió la aprobación de leyes de protección a la niñez, así como la creación del Patronato Nacional de la Infancia, entidad que tendría la responsabilidad de velar por el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas menores de edad.

Fue en el año de 1929, que el profesor González Flores, presentó ante el Congreso Constitucional el Proyecto de Ley para la Creación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). En fecha 5 de agosto de 1930, se sancionó la Ley N°39 de creación de este Patronato bajo la administración del Presidente Cleto González Víquez, institución que fue concebida de ayuda y colaboración a otras instituciones.

Su creación se definió en el artículo 55 de la Constitución Política de 1949: "La protección especial de la madre y el menor estará a cargo de una institución autónoma denominada Patronato Nacional de la Infancia, con la colaboración de las otras instituciones del Estado".

¹ PANI (1998). Por nuestros niños y niñas. Pasado, presente y futuro. Patronato Nacional de la Infancia. San José, Costa Rica.

Treinta y cuatro años después, en el año 1964, durante el mandato de Francisco J. Orlich, fue acogida una nueva Ley Orgánica del PANI, consignando fines y atribuciones a la institución, con propósito de responder a las demandas sociales de aquellos años.

En 1989, nuestro país ratificó mediante la Ley No. 7184, la Convención sobre los Derechos del Niño, del 18 de julio de 1990, aprobada en ese mismo año por la Organización de las Naciones Unidas y ratificada por Costa Rica, marcando un hito importante en los derechos de la niñez, pues estableció el final de la Doctrina de la Situación Irregular y el inicio de la Doctrina de la Protección Integral. Dicha Convención contiene, dentro de sus 54 artículos, diversas garantías especiales para la población menor de edad, así como el deber de los estados partes de tomar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de los derechos reconocidos en dicho instrumento internacional.

La doctrina de la situación irregular diferenciaba entre aquellos niños, niñas y adolescentes que poseían las condiciones de vida mínimas y los que no. Se concebía a las personas menores de edad como incapaces, por ende, necesitaban la intervención irrestricta de las personas adultas en todos los ámbitos de su vida, por medio de la figura de la “tutela”. Se veía a los niños, niñas y adolescentes como “objetos” que necesitaban protección y no como personas con plenos derechos.

La Convención sobre los Derechos del Niño, trajo consigo un cambio en el enfoque de los derechos de la niñez y adolescencia, denominado Doctrina de la Protección Integral. Bajo este enfoque se supera la idea de visualizar a las personas menores de edad como incapaces, para empezar a considerarlos como personas con deberes y responsabilidades. Se centra en la protección de los derechos de esta población, más que en la protección personal, asimismo, deja atrás cualquier segregación o discriminación de los niños, niñas y adolescentes, respecto de las personas adultas, otorgándoles derechos más objetivos.

Con posterioridad a la entrada en vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño, se inicia un proceso de adecuación de la legislación nacional en materia de niñez y adolescencia, para ajustarla a los principios y derechos establecidos en dicho instrumento internacional. En este contexto, durante la administración del Presidente José María Figueres Olsen, se aprobó la nueva Ley del PANI, Ley N°7648 en fecha 9 de diciembre de 1996, lo que permitió replantear el abordaje de la niñez en términos de atención y protección, así como la orientación de las legislaciones desde una mirada de derechos. El artículo 1 de dicha Ley Orgánica enuncia que: “Su fin primordial es proteger especialmente y en forma integral a las personas menores de edad y sus familias, como elemento natural y pilar de la sociedad”. La misma ley establece que será la institución rectora en materia de infancia, adolescencia y familia.

En este contexto, en el año de 1998 se aprobó en nuestro país el Código de la Niñez y la Adolescencia, que representó el esfuerzo por ajustar la legislación a las estipulaciones de la Convención de los Derechos del Niño, así como generar un

modelo de relaciones armoniosas entre niños, niñas y adolescentes, la familia y el Estado, con énfasis en el respeto por sus derechos y su desarrollo integral. Dicho Código viene a incorporar al ordenamiento nacional los derechos o garantías especiales para la población menor de edad establecidas en la Convención y sobre los Derechos del Niño, así como los principios rectores de la actuación de las instituciones públicas, entre ellos el Interés Superior del Niño. También dispone los mecanismos para exigir el cumplimiento de dichos derechos o garantías, tales como el Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa, el cual está a cargo de las oficinas locales del PANI y el Proceso Especial de Protección en Sede Judicial, a cargo de los Jueces de Familia.

Con el advenimiento de la Doctrina de la Protección Integral, la cual está recogida en los siguientes textos: Convención Internacional de los Derechos del Niño aprobada en el año 1989 y ratificada en Costa Rica en el año 1990, Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), aprobadas por la ONU el 29 de noviembre de 1985, las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad (Reglas de Riad), aprobadas por la Asamblea General el 2 de abril de 1991, y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices Riad), aprobadas el 14 de diciembre de 1990, se anunció tiempos de cambio para la institución encargada de velar por el respeto y cumplimiento de los derechos de esta población, cuya concepción pasó de ser objetos a sujetos, sociales de derecho. Esta normativa demandó de la institución asumir un rol protagónico y de rectoría en materia de promoción, defensa, protección y verificación del cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia.

En la actualidad, el PANI es la principal institución responsable de la niñez y la adolescencia en el país. Tiene como misión: “Garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mediante la ejecución de acciones de protección integral y su rol de rectoría técnica”. Y como visión, el “ser la institución rectora técnica en materia de derechos de la niñez y adolescencia, que brinde protección integral con crecientes estándares de calidad con talento humano e infraestructura física y tecnológica oportuna y eficaz”.

Los principios que guían esta institución son los siguientes:

- El interés superior del niño y la niña por encima de cualesquiera otros intereses.
- La población de personas menores de 18 años son sujetos plenos de derechos y no de compasión y lástima.
- Los derechos son para toda la población de personas menores de 18 años y no sólo para los que están en situación difícil.
- El desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes da paso a la satisfacción de las necesidades.

- Todos los actores sociales son responsables en el cumplimiento de sus derechos.

Dentro de los valores actuales de la institución se ubican el respeto, la solidaridad, el compromiso, la integridad y la sensibilidad. Esta institución además trabaja bajo cinco ejes de abordaje: atención, prevención, protección, promoción y liderazgo. A pesar de los avances mostrados por el PANI durante los últimos 90 años, desde su creación y hasta nuestros días, son evidentes los retos que esta institución tiene para estar a la altura de los requerimientos de las personas menores de edad, en la defensa y protección de sus derechos, en la atención de sus necesidades, así como en el acompañamiento a las familias en los procesos de crianza.

Nuestros niños, niñas y adolescentes sufren violencia en todas sus expresiones: negligencia, abusos sexuales, psicológicos, emocionales, patrimoniales, físicos, entre otros; muchas de estas situaciones son detectadas por denuncias o por referencias de instituciones como la Caja Costarricense de Seguro Social y el Ministerio de Educación Pública. Las cuales resultan ventiladas por medios de comunicación, quienes dan a conocer cómo muchos de nuestros niños y niñas sufren sus peores vejaciones dentro de sus propios hogares o instituciones, que, lejos de tornarse en los lugares más seguros, se convierten en sus peores pesadillas.

Durante los años 2019 y 2020, Costa Rica enfrentó la desgarradora realidad del fallecimiento de varios menores de edad en manos de sus propios familiares. Estas situaciones y muchas otras, ponen en duda la capacidad de respuesta del PANI, para el abordaje integral de diferentes realidades enfrentadas por nuestros niños, niñas y adolescentes.

Es importante señalar que, de acuerdo con la investigación científica, reviste particular importancia la educación y la prevención en materia de violencia, para evitar que las personas menores de edad tengan que experimentar las repercusiones negativas de cualquiera de las formas de violencia. Por ende, el PANI deberá considerar como una de sus tareas principales, la educación y la prevención en esta materia, al igual que en lo que respecta a la crianza positiva sin castigo físico, el respeto a los diferentes derechos de los niños, las niñas y las personas adolescentes. Los alcances del PANI van más allá de la “protección especial” es decir, cuando se violan derechos; debe procurar el desarrollo integral en lo que atañe a medidas de protección dictadas a otras entidades como su propio quehacer.

Además, se presentan otros desafíos producto de la globalización, los cambios en las dinámicas y estructuras familiares que afectan el bienestar y desarrollo de las personas menores de edad. Por tanto, el PANI, debe liderar un sistema nacional de protección que efectivamente garantice las condiciones para un óptimo desarrollo de todas las personas menores de edad que habitan en Costa Rica.

Como se indicó anteriormente, la última Ley Orgánica del PANI data del año 1996, lo que corresponde con 25 años transcurridos en los cuales no se ha realizado una reforma total o parcial de la misma, que consigne cambios relevantes o significativos acordes con las transformaciones de la sociedad, en el marco de la globalización, los avances en las tecnologías, las telecomunicaciones, los cambios en las familias y los apoyos comunitarios, los cambios en los mercados de trabajo, las políticas públicas, así como los nuevos retos producto de la pandemia provocada por el COVID 19, que está azotando al mundo, entre otros factores. En virtud de los argumentos anteriormente esbozados, es posible considerar que la Ley Orgánica del PANI, creada en el siglo pasado, podría estar obsoleta, lo que coloca al Patronato como una institución desactualizada y desfasada, que urge de una revisión profunda y un replanteamiento de su quehacer.

El PANI como ente rector en materia de niñez y adolescencia debería estar a la vanguardia en la defensa, atención y protección de este grupo de población, procurando su máxima eficiencia en el cumplimiento de su misión. Debería, a la vez, gestionar su transformación y modernización para brindar servicios oportunos, expeditos y de calidad, en los menores plazos posibles.

En el entendido que, es vergonzoso y preocupante que el PANI no cuente con una Ley Orgánica ajustada a las necesidades de la sociedad actual, caracterizada por vertiginosos cambios; que nuestros niños, niñas y adolescentes siguen siendo objeto de abusos y atropellos a sus derechos fundamentales, algunos hasta morir; que las familias continúan sin el acompañamiento que requieren; que el país dispone de legislación abundante en esta materia, que actualmente, esta institución por Ley de la República debe administrar la Red Nacional de Cuido, que existe una definición clara y consensuada sobre los alcances de la institución en procura de un mayor impacto en el cumplimiento de los derechos y desarrollo integral de las personas menores de edad y lo más importante, continúa siendo una deuda pendiente para con nuestra niñez, que dispongan de una institución moderna, eficiente, capaz de brindar servicios oportunos, expeditos y de calidad.

Esa así, que el proyecto de marras propone una serie de cambios dentro de los cuales destaca la definición de los ejes estratégicos de la institución (rectoría, liderazgo regional y comunal, defensa y garantía, educación, prevención, atención de denuncias, protección, gestión y administración), con la finalidad de ordenar y organizar el quehacer de la institución, empezando por su Junta Directiva.

En esta misma línea, se realizó una minuciosa revisión de los principios, fines y atribuciones del PANI generando como resultado nuevas definiciones para estos, así como la reorganización de los existentes. Por otro lado, se incluye una atribución relacionada con el trabajo que el PANI debe realizar como administrador de la Red Nacional de Cuido, recientemente asignado por Ley de la República. Asimismo, esta ley incluyó reformas a las labores de la Junta Directiva, la Presidencia Ejecutiva, las Gerencias y la Auditoría Interna.

Por otra parte, esta Ley incorpora el trabajo que realizan las Juntas de Protección a la Niñez y lo articula con el trabajo de los Comités Tutelares, los cuales realizan acciones en las comunidades en procura de la defensa de los derechos de la persona menor de edad, lo que resulta relevante para el PANI, en su labor de educación y promoción dirigido este sector poblacional y sus familias.

Finalmente, esta ley hace uso del lenguaje inclusivo, lo que la coloca como una norma de avanzada en materia de igualdad y equidad de género.

En este sentido, la nueva ley propone la siguiente estructura:

ÍNDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO NATURALEZA, PRINCIPIOS, FINES Y ATRIBUCIONES DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS

ARTÍCULO 3.- FINES

3.1.- *Eje de Rectoría*

3.2.- *Eje de Liderazgo regional y comunitario*

3.3.- *Eje de Defensa y garantía*

3.4.- *Eje de Educación*

3.5.- *Eje de Prevención*

3.6.- *Eje de Atención*

3.7.- *Eje de Protección*

3.8.- *Eje de Gestión y Administración*

ARTÍCULO 4.- ATRIBUCIONES

4.1.- *Eje de Rectoría*

4.2.- *Eje de Liderazgo regional y comunitario*

4.3.- *Eje de defensa*

4.4.- *Eje de Educación*

4.5.- *Eje prevención*

4.6.- *Eje de Atención*

4.7.- *Eje de Protección*

4.8.- *Eje Gestión y administración*

TITULO II
ADMINISTRACIÓN SUPERIOR DEL PANI
CAPITULO UNICO
JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENCIA EJECUTIVA, GERENCIA GENERAL, SUB
GERENCIA TÉCNICA, SUB GERENCIA ADMINISTRATIVA, AUDITORÍA

- ARTÍCULO 5.- DE LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR DEL PANI
- ARTÍCULO 6.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PANI
- ARTÍCULO 7.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA
- ARTÍCULO 8.- IMPEDIMENTOS PARA SER PERSONA INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
- ARTÍCULO 9.- ELECCIÓN DE NUEVAS PERSONAS INTEGRANTES
- ARTÍCULO 10.- CAUSALES DE CESE
- ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES
- ARTÍCULO 12.- RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA
- 12.1.- *Eje de Rectoría*
- 12.2.- *Eje de Defensa*
- 12.3.- *Ejes estratégicos*
- 12.4.- *Eje de Administración*
- ARTÍCULO 13.- SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA
- ARTÍCULO 14.- QUÓRUM
- ARTÍCULO 15.- DIETAS
- ARTÍCULO 16.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA
- ARTÍCULO 17.- AUDITORÍA INTERNA
- ARTÍCULO 18.- IMPEDIMENTO
- ARTÍCULO 19.- FUNCIONES DE LA AUDITORÍA
- ARTÍCULO 20.- DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA
- ARTÍCULO 21.- FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA
- ARTÍCULO 22.- REQUISITOS
- ARTÍCULO 23.- IMPEDIMENTOS
- ARTÍCULO 24.- DE LOS ÓRGANOS ASESORES DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA
- ARTÍCULO 25.- GERENCIA GENERAL, SUBGERENCIAS TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
- ARTÍCULO 26.- REQUISITOS DE LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA GENERAL
- ARTÍCULO 27.- IMPEDIMENTOS
- ARTÍCULO 28.- REQUISITOS DE LA PERSONA QUE EJERZA LA SUB GERENCIA TÉCNICA
- ARTÍCULO 29.- RESPONSABILIDADES DE LA SUB GERENCIA TÉCNICA
- ARTÍCULO 30.- IMPEDIMENTOS
- ARTÍCULO 31.- REQUISITOS DE LA PERSONA QUE EJERZA LA SUB GERENCIA ADMINISTRATIVA
- ARTÍCULO 32.- RESPONSABILIDADES DE LA SUB GERENCIA ADMINISTRATIVA
- ARTÍCULO 33.- IMPEDIMENTOS

**TITULO III
CAPITULO ÚNICO
DIRECCIONES REGIONALES**

ARTÍCULO 34.- DE LAS DIRECCIONES REGIONALES

**TITULO III
PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEL PANI
CAPITULO UNICO**

ARTÍCULO 35.- PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES

**TITULO IV
OFICINAS LOCALES Y JUNTAS DE PROTECCIÓN
CAPITULO I
OFICINAS LOCALES**

ARTÍCULO 36.- SOBRE EL PROCESO ESPECIAL DE PROTECCIÓN

ARTÍCULO 37.- REPRESENTANTES LEGALES

ARTÍCULO 38.- REQUISITOS

ARTÍCULO 39.- PERSONAS PROFESIONALES REQUERIDAS

**CAPITULO II
JUNTAS DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y CONSEJOS
PARTICIPATIVOS**

ARTÍCULO 40.- CREACIÓN DE LAS JUNTAS DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

ARTÍCULO 41.- SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 42.- JUNTAS DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y CONSEJOS PARTICIPATIVOS

ARTÍCULO 43.- FINANCIAMIENTO DE LAS JUNTAS DE PROTECCIÓN

ARTÍCULO 44.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS DE PROTECCIÓN

ARTÍCULO 45.- SESIONES

ARTÍCULO 46.- CONSEJO PARTICIPATIVO

**TITULO IV
FUENTES DE INGRESO
CAPITULO UNICO**

ARTÍCULO 47.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO

**TITULO V
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS
CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 48.- BENEFICIOS

ARTÍCULO 49.- TRANSFERENCIA DE FONDOS

ARTÍCULO 50.- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN RED DE CUIDO

ARTÍCULO 51.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 52.- REFORMAS

ARTÍCULO 53.- DEROGACIONES

ARTÍCULO 54.- REGLAMENTO

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

TRANSITORIO ÚNICO

Por todo lo anterior, se somete la presente iniciativa de ley al conocimiento de las señoras diputadas y los señores diputados.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY ORGÁNICA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

TÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO

Naturaleza, principios, fines y atribuciones del Patronato Nacional de la Infancia

ARTÍCULO 1- Naturaleza

El Patronato Nacional de la Infancia es la institución rectora en materia de niñez, adolescencia y familia, en lo que concierne a los aspectos psicosociales de ésta. Su fin primordial es proteger en forma integral a las personas menores de edad y sus familias, como elemento natural y pilar de la sociedad.

Es una institución autónoma con administración descentralizada, con presupuesto propio y su domicilio está en la capital de la República. Es obligación del Estado dotar al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) de todos los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento idóneo, estos recursos pasarán a ser presupuesto propio de la institución y serán utilizados de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la misma, para asegurar el adecuado cumplimiento de sus fines. El quehacer de la institución se basará en los siguientes ejes de trabajo:

Rectoría: se define como el deber jurídico impuesto por mandato constitucional y legal al PANI, para ejercer aspectos sustantivos en correspondencia a sus atribuciones, teniendo que definir y uniformar principios, normas técnicas, métodos, terminología y procedimientos relacionados con el cumplimiento efectivo de derechos de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo la investigación, elaboración y aplicación de metodologías que conduzcan a ese fin. Le corresponde al PANI realizar la articulación y coordinación de esfuerzos y recursos de las instituciones estatales y demás sectores y actores competentes en el ámbito nacional e internacional, para garantizar el interés superior de las personas menores de edad.

Liderazgo: Mediante este eje el Patronato Nacional de la Infancia tiene la responsabilidad de promover, en los estratos nacionales, regionales, cantonales y comunitarios, las políticas en materia de niñez y adolescencia, estrategias y acciones que favorecen el desarrollo integral y el cumplimiento de los derechos de las personas menores de edad tanto a nivel nacional como comunitario.

Defensa y garantía de derechos: Se refiere a la implementación de las acciones legales, a nivel administrativo como judicial tendientes a hacer exigibles los derechos de las personas menores de edad, así como la gestión de iniciativas de ley dirigidas a la actualización de la normativa de acuerdo con la realidad social de país.

Educación: Se refiere a la formación de las familias, comunidades e instituciones sobre temas que éstas requieren según su estructura, procedencia y dinámica para responder oportuna y apropiadamente a los requerimientos de las personas menores de edad, en los diferentes ciclos por los que ellas van pasando, desde su concepción hasta cumplir los 18 años de edad e inclusive un poco más allá, en su proceso de maduración.

Prevención: La prevención refiere a procesos institucionales que suponen la implementación de medidas o disposiciones que permita anticiparse a situaciones de riesgo que afectan a las personas menores de edad. Para prevenir se deben identificar los factores de riesgo que conducen a diversas problemáticas que ocasionan daños a la niñez y adolescencia.

Atención: Se refiere a los procesos y procedimientos legales, sociales y psicológicos a seguir para la atención de denuncias por situaciones violatorias de los derechos de las personas menores de edad para procurar el abordaje y la restitución de derechos en estas situaciones.

Protección: Se refiere a todas las acciones ejecutadas por el PANI, para brindar protección a las personas menores de edad, que han sido separadas temporalmente de sus padres y familia extensa, mediante organizaciones gubernamentales, albergues y aldeas, acogimiento familiar o por medio de la adopción nacional e internacional.

Gestión administrativa: se refiere a los procesos de orden administrativo que posibilitan el óptimo desarrollo de los ejes estratégicos o de orden técnico, con propósito de cumplir la misión institucional de manera eficiente, efectiva y eficaz, en procura del cumplimiento del principio del interés superior del niño.

ARTÍCULO 2- Principios

El Patronato Nacional de la Infancia se rige por los siguientes principios:

- a) El interés superior de las personas menores de edad.
- b) La protección y el acompañamiento a la familia, en sus diversas manifestaciones, como elemento natural y fundamental de la sociedad, por ser el medio idóneo para el desarrollo integral del ser humano.
- c) La obligación del Estado de reconocer, defender y garantizar los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia.
- d) El liderazgo institucional y la coordinación interinstitucional para hacer efectiva la protección integral y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas menores de edad.

e) El cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución Política, la Convención sobre los derechos del Niño y demás normativa atinente a la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas menores de edad.

f) El principio de discriminación positiva para las poblaciones en riesgo o con discapacidades.

g) La promoción de la participación de las personas menores de edad en todos los espacios que les atañen.

h) La promoción de los derechos humanos y los valores universales en todo el quehacer institucional.

ARTÍCULO 3- Fines

El Patronato Nacional de la Infancia tiene los siguientes fines:

3.1 Eje de Rectoría

a) Ser el ente rector en materia de niñez y adolescencia en Costa Rica, para promover la protección integral de toda la población menor de edad.

b) Dictar e implementar en coordinación con la sociedad civil y las instituciones estatales, las políticas en materia de niñez, adolescencia y familia. Para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 55 de la Constitución Política. Las instituciones y los órganos gubernamentales quedan obligados a coadyuvar con el PANI en las áreas de su competencia, en la atención integral de la niñez y la adolescencia cuando este lo solicite, para lograr el pleno cumplimiento de sus fines.

c) Conocer y divulgar la situación de cumplimiento de los derechos de las personas menores de edad, tanto dentro como fuera de la institución.

d) Definir y uniformar principios, normas técnicas, métodos, terminología y procedimientos relacionado con el cumplimiento efectivo de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

e) Promover la investigación, elaboración y aplicación de metodologías que conduzcan al cumplimiento efectivo de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

f) Realizar la articulación y coordinación de esfuerzos y recursos de las instituciones estatales y demás sectores y actores competentes en el ámbito nacional e internacional.

3.2 Eje de Liderazgo regional y comunitario

- a) Desarrollar el liderazgo a nivel regional, para fortalecer y proteger a la niñez, la adolescencia y la familia, adaptando las políticas según las características de cada región.
- b) Facilitar la organización de las comunidades de forma interinstitucional e intersectorialmente, para su cooperación con el diseño de diagnósticos locales priorizando la ejecución de planes, programas educativos, preventivos, proyectos y servicios que garanticen la protección integral a las personas menores de edad.
- c) Promover la participación organizada de la sociedad civil, de las familias, las instituciones estatales, las organizaciones sociales, las municipalidades y las asociaciones de desarrollo, en los procesos de estudio, análisis y toma de decisiones en materia de niñez, adolescencia y familia, a nivel comunitario, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de las personas menores de edad.

3.3 Eje de Defensa y garantía

- a) En los procesos judiciales y procedimientos administrativos en que se involucre el interés de una persona menor de edad, el Patronato Nacional de la Infancia representará los intereses del menor cuando su interés se contraponga al de quienes ejercen la autoridad parental. En los demás casos, el Patronato participará como coadyuvante.
- b) Promover y brindar asesoría legal en los procesos judiciales en todas las materias, para hacer exigibles los derechos de las personas menores de edad.
- c) Promover y gestionar iniciativas de ley dirigidas a la actualización de la legislación en materia de niñez y adolescencia, incluyendo el interés superior de la persona menor de edad.

3.4 Eje de Educación

- a) Educar, orientar y coadyuvar en la formación de las familias en materia de derechos y responsabilidades parentales y de las personas cuidadoras familiares y personas menores de edad en aras de lograr una convivencia sana, armoniosa y democrática, en el marco de los valores universales.
- b) Estimular la solidaridad ciudadana y el sentido de responsabilidad colectiva en los diferentes sectores sociales para fortalecer, promover y garantizar los derechos y deberes de la niñez y la adolescencia.

3.5 Eje de Prevención

- a) Planificar, ejecutar y supervisar planes, programas y proyectos de prevención de manera conjunta con las instituciones y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales vinculadas a la temática, con el objetivo de abordar tempranamente las condiciones de diversa índole que conducen a la violación de derechos de las personas menores de edad, y fortalecer a las familias para ofrecer condiciones idóneas para su desarrollo.
- b) Desarrollar centros para el acompañamiento y fortalecimiento familiar orientados a ofrecer apoyo y asesoría especializada a los niños, niñas, personas adolescentes y sus familias; las cuales se encuentran en conflicto familiar, brindando una respuesta adecuada y sostenible garantizando el ejercicio pleno de sus derechos.

3.6 Eje de Atención

- a) Garantizar la atención oportuna y apropiada de las denuncias de violación de derechos de las personas menores de edad y brindar a la población afectada las reparaciones y tratamientos interdisciplinarios requeridos, contando para ello con la obligatoria colaboración de otras instituciones del Estado, en el marco de las competencias de estas.
- b) Garantizar a las personas menores de edad el derecho de crecer y desarrollarse, en primer lugar, en el seno de su familia de origen, y solamente en casos especiales, ser ubicados bajo la protección de otra alternativa de modalidad familiar.

3.7 Eje de Protección

- a) Promover la desinstitucionalización de las personas menores de edad que tienen que ser separadas de sus familias, procurando alternativas de índole familiar que respondan a sus requerimientos atencionales.
- b) Garantizar la atención integral oportuna, apropiada, humana y de calidad, en los albergues y alternativas de protección privadas en sus distintas modalidades, donde se brinda protección temporal a las personas menores de edad separadas de sus familias.
- c) Fortalecer, promover, coordinar y supervisar las iniciativas y la participación de las organizaciones no gubernamentales, en la atención integral de la niñez, la adolescencia y la familia.
- d) Garantizar la ubicación en familia adoptiva a toda persona menor de edad que reúna las condiciones psicosociales y legales requeridas y para quien esta alternativa cumpla con el principio de su mejor interés.

e) Suscribir convenios de cooperación con instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales que brindan protección especial a personas menores de edad.

3.8 Eje de Gestión y Administración

a) Brindar respuestas oportunas y apropiadas a la niñez y la adolescencia gerenciando los diferentes ejes estratégicos de la institución, mediante procesos de investigación, planificación, supervisión y rendición de cuentas acordes a las demandas de la realidad.

b) Garantizar que el personal de toda la institución brinde sus servicios de manera oportuna, apropiada, eficiente y humana a las familias y personas menores de edad.

c) Garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas menores de edad, solicitando, gestionando y administrando los recursos requeridos de manera eficaz, eficiente y efectiva.

d) Coadyuvar para el óptimo desarrollo y eficiente ejecución de los ejes estratégicos.

ARTÍCULO 4- Atribuciones

Las atribuciones del Patronato Nacional de la Infancia se encuentran contenidas en los siguientes ejes estratégicos:

4.1 Eje de Rectoría

a) Liderar, posicionar y defender el tema de los derechos y el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia, en los diversos ámbitos del quehacer nacional.

b) Representar a nivel nacional, a la población menor de edad, en cualquier asunto que la atañe o que afecte sus derechos y desarrollo integral.

c) Convocar a las entidades y sectores sociales que corresponda; para investigar, promover y definir las prioridades en materia de niñez y adolescencia.

d) Coordinar con las diferentes instituciones y sociedad organizada la ejecución, fiscalización y actualización de las políticas de niñez y adolescencia de manera permanente.

e) Realizar el seguimiento y la auditoría del cumplimiento de los derechos de las personas menores de edad y evaluar periódicamente las políticas públicas y la inversión en infancia y adolescencia a nivel intersectorial e interinstitucional.

f) Realizar diagnósticos e investigaciones sobre la realidad económica, social, psicológica, legal y cultural de la niñez, la adolescencia y la familia difundiendo los resultados de esos estudios, al igual que las estadísticas de las situaciones que afectan a la niñez y la adolescencia y del quehacer institucional.

4.2 Eje de Liderazgo regional y comunitario

a) Coordinar, en cada región, la aplicación de las políticas y el accionar de las diversas entidades y sectores vinculados al cumplimiento de los derechos y el desarrollo integral de las personas menores de edad y sus familias.

b) Desarrollar planes, programas, proyectos y servicios a nivel regional y local, con la debida planificación, integralidad, ejecución y evaluación, a corto, mediano y largo plazo.

c) Involucrar y capacitar a nivel comunitario, a los órganos gubernamentales, no gubernamentales, municipales y, en general, a la sociedad civil, sobre los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, la aplicación de las políticas dictadas por su Junta Directiva y los mecanismos para la toma de decisiones en materia de niñez y adolescencia a nivel local.

d) Coordinar con los Comités Tutelares y las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia acciones para promover la educación en derechos de la persona menor de edad, así como la detección temprana de actos de violencia de derechos y los mecanismos para referir o denunciar dichas violaciones a personas menores de edad.

e) Brindar apoyo técnico y acompañamiento a las comunidades para el desarrollo de los planes, programas, proyectos y servicios, así como se garantice la divulgación de los derechos y el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia.

4.3 Eje de defensa

a) Dictar resoluciones motivadas con carácter vinculante, en casos de conflicto, hasta tanto los tribunales resuelvan, en forma definitiva, sobre el particular.

b) Ejecutar el proceso especial de protección en sede administrativa y promover el proceso especial de protección en sede judicial, según lo establecido en el capítulo segundo sección I del Código de la Niñez y la Adolescencia.

c) En los procesos judiciales y procedimientos administrativos donde se involucre el interés de una persona menor de edad, el Patronato Nacional de la Infancia le representará sus intereses, cuando estos se contrapongan, al de quienes ejercen la autoridad parental. En los demás casos, el Patronato participará como coadyuvante.

- d) Promover y brindar asesoría legal en los procesos judiciales en todas las materias, para hacer exigibles los derechos de las personas menores de edad.
- e) Promover y gestionar iniciativas de ley dirigidas a la actualización de la legislación en materia de niñez y adolescencia, incluyendo el interés superior del niño.
- f) Garantizar los principios de participación y de respeto a la opinión de las personas menores de edad, en todos los espacios de toma de decisión a nivel público y privado.
- g) Representar legalmente a las personas menores de edad que no se encuentren bajo autoridad parental ni tutela, así como a quienes estén bajo la patria potestad de una persona no apta para asegurarles la garantía de sus derechos.
- h) Solicitar al juez competente órdenes de allanamiento de cualquier recinto, para cumplir con sus obligaciones de salvaguardia de la estabilidad física y emocional de las personas menores de edad. Las órdenes deberán concederse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la solicitud y, si la autoridad judicial las denegare, la resolución que así lo decida deberá ser suficientemente motivada. Las autoridades de la policía judicial y administrativa, competentes por razón de territorio, estarán obligadas a prestar cooperación eficiente para los allanamientos, con prioridad sobre cualquier otro asunto. La inobservancia de lo anterior dará motivo a responsabilidades disciplinarias de la persona servidora, de acuerdo con la ley.
- i) Disponer en forma provisional de la guarda y crianza de las personas menores de edad, en aras de proteger su interés superior.
- j) Fungir como Autoridad Central de los convenios internacionales en materias de sustracción internacional y de protección internacional de personas menores de edad.
- k) En casos muy calificados o de urgencia, en los que no medie conflicto entre las personas que ostentan la autoridad parental y en razón de lo evidente del beneficio que el viaje proporcionará a la persona menor de edad, o por el perjuicio que el mayor tiempo del trámite normal pueda provocarle, corresponderá al PANI ponderar la situación con criterios discrecionales, tanto de la conveniencia como de los atestados que se le presenten, y otorgar el asentimiento para la salida del país, comunicándolo así a la Dirección General de Migración y Extranjería. Si durante el proceso se presenta oposición de la persona con representación legal de la persona menor de edad, las personas interesadas serán referidas a la vía judicial correspondiente.

4.4 Eje de Educación

- a) Llevar a cabo programas, proyectos y actividades que promuevan, por diversos medios, la educación a las familias, con el fin de prevenir la creación de condiciones que propicien la violencia, tomando en consideración las particularidades de cada región y comunidad.
- b) Desarrollar propuestas para los diversos sectores sociales del país, incluyendo los medios de comunicación y las redes sociales, para promover y divulgar los derechos y responsabilidades, así como los contenidos de los proyectos de educación y prevención.

4.5 Eje prevención

Definir estrategias, planes, programas y proyectos preventivos que permitan abordar oportunamente los factores de riesgo que inciden en la violación de los distintos derechos de la niñez y de las personas adolescentes, con la colaboración de las entidades públicas y privadas, asumiendo aquellos programas, proyectos y actividades preventivas, que le corresponden según sus fines.

4.6 Eje de Atención

- a) Desarrollar las estrategias, protocolos y mecanismos para ejecutar el abordaje y seguimiento requeridos para acompañar y fortalecer a las familias de las personas menores de edad en riesgo, con el apoyo de las otras instituciones; y solamente separarlos de ellas en condiciones excepcionales.
- b) Brindar asistencia profesional interdisciplinaria para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento a las personas menores de edad, adolescentes y las familias, en situación de violación de derechos.
- c) Promover la adopción nacional e internacional, y otorgar el consentimiento para que se adopten menores de edad por medio del Consejo Nacional de Adopciones, como autoridad central administrativa, según la normativa vigente dentro y fuera de Costa Rica.
- d) Administrar los bienes de personas menores de edad cuando carezcan de representación legal o cuando, teniéndola, existan motivos razonables de duda sobre la correcta administración de los bienes conforme a la legislación vigente.

4.7 Eje de Protección

- a) Fortalecer las alternativas de atención familiar, con los debidos procesos de selección, acompañamiento y seguimiento.

- b) Brindar supervisión y asesoramiento en materia de niñez, adolescencia y familia, tanto a organizaciones públicas y privadas como a la sociedad civil que lo requiera.
- c) Resolver las solicitudes de funcionamiento de organizaciones públicas y privadas, cuyo fin sea desarrollar actividades vinculadas a la atención y protección de las personas menores de edad.
- d) Promover la ubicación temporal de personas menores de edad en familias de acogimiento familiar, entendida como aquella alternativa de naturaleza temporal, no institucional mediante la cual una persona menor de edad, en situación de riesgo es ubicada en otra familia hasta que se resuelva su situación jurídica, a efectos de proteger su interés superior y su derecho a una convivencia familiar.

4.8 Eje Gestión y administración

- a) Ejecutar un plan de acción institucional y de coordinación interinstitucional e intersectorial para implementar los diversos ejes estratégicos, a corto, mediano y largo plazo, con sus respectivos indicadores y mecanismos de medición de impacto.
- b) Coordinar la comunicación de la información gerencial y estadística que genere la institución.
- c) Promulgar los reglamentos, instrumentos y procedimientos requeridos para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de la institución.
- d) Garantizar la idoneidad del personal institucional, según los perfiles que se establezcan.
- e) Gestionar el presupuesto idóneo para realizar las acciones de rectoría, comunitarias, de defensa, educación, prevención, atención y protección especial.
- f) Constituir fideicomisos para financiar programas y modelos innovadores en beneficio de las personas menores de edad y sus familias.
- g) Suscribir convenios de cooperación, nacionales e internacionales, para apoyar y fortalecer el cumplimiento de los objetivos de la entidad.
- h) Recibir donaciones, herencias, legados y cesiones de derechos, así como cualquier otra transacción que beneficie el patrimonio de la Institución.
- i) Administrar los fondos recibidos de las diferentes fuentes establecidas por ley, como fondos propios para el cumplimiento de sus fines, sin sujeción a lineamientos de la fuente originaria.

TITULO II
Administración Superior del PANI

CAPITULO UNICO

Junta Directiva, Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Sub Gerencia Técnica,
Sub Gerencia Administrativa, Auditoría

ARTÍCULO 5- De la Administración Superior del PANI

La Administración Superior del PANI estará integrada por: la Junta Directiva, la Presidencia Ejecutiva, la Gerencia General, la Sub Gerencia Técnica y la Sub Gerencia Administrativa.

ARTÍCULO 6- Integración de la Junta Directiva del PANI

La Junta Directiva del PANI está integrada por siete personas de la siguiente manera:

a) Una persona que ejerza la Presidencia Ejecutiva, con al menos cinco años de experiencia profesional comprobada en la materia de niñez y adolescencia, designada por el Consejo de Gobierno, a partir de una terna, y será quien la presidirá. Permanecerá en el cargo por un período de cuatro años, y no devengará dietas por su participación en las reuniones de la Junta Directiva.

b) Seis personas nombradas por el Consejo de Gobierno, con base en las siguientes condiciones:

b.1) Una persona representante de los organismos no gubernamentales, vinculados a la defensa de derechos de las personas menores de edad. Dichas organizaciones deben contar con al menos 5 años de existencia y operación. Estos remitirán al Consejo de Gobierno una terna con los candidatos al cargo y sus atestados correspondientes, de la cual se elegirá una persona.

b.2) Una persona representante de los organismos no gubernamentales, vinculados a la protección de los derechos de las personas menores de edad. Dichos organismos deben contar con al menos 5 años de existencia y operación. Estos remitirán al Consejo de Gobierno una terna con los candidatos al cargo y sus testados correspondientes, de la cual, se elegirá una persona.

b.3) Una persona profesional en derecho con al menos 5 años de experiencia comprobada en el derecho público, administrativo o afín.

b.4) Una persona profesional en administración de empresas, financiera, o afín o un profesional en Contaduría Pública, con al menos 5 años de experiencia comprobada en dicha profesión.

b.5) Una persona representante de la Defensoría de los Habitantes.

b.6) Una persona representante de las universidades seleccionada por el Consejo Nacional de Rectores.

Las personas integrantes de la Junta Directiva serán nombradas por el Consejo de Gobierno.

Las personas designadas en el inciso b), podrán ser reelegidas por una única vez. Quien sustituya a una persona integrante de la Junta, será nombrado por el resto del plazo del nombramiento anterior.

Entre las personas miembros se elegirá una persona que ocupe la vicepresidencia, misma que sustituirá a la Presidencia Ejecutiva durante sus ausencias temporales.

ARTÍCULO 7- Requisitos de las personas integrantes de la Junta Directiva

a) Las personas miembros de la Junta Directiva deben ser costarricenses de reconocida solvencia moral y contar con grado académico mínimo de licenciatura en Derecho, Trabajo Social, Sociología, Psicología, Administración de Empresas, Ingeniería en Sistemas o Ingeniería Industrial, con experiencia profesional comprobada de al menos cinco años en el ámbito de la niñez y la adolescencia o en el sector social.

b) Debe procurarse mantener equidad de género en la conformación de la Junta Directiva.

c) Una vez que hayan entrado en funciones, el Consejo de Gobierno no podrá remover los miembros de la Junta Directiva si no es con base en un informe de la Contraloría General de la República, en que se ponga de manifiesto que existe causa para ello, conforme con las disposiciones legales o reglamentarias correspondientes, salvo lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO 8- Impedimentos para ser persona integrante de la Junta Directiva

No puede integrar la Junta Directiva del PANI:

a) Quien tenga una relación con otra persona, por parentesco de consanguinidad o afinidad en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive, con otra persona de la misma Junta Directiva.

b) Quien sea funcionario (a) de la Institución.

c) Quien, por sentencia firme, se encuentre inhabilitado para ejercer un cargo público.

d) Quien, por sentencia firme, haya sido encontrado (a) culpable de algún delito que lesione la integridad de una persona menor de edad.

ARTÍCULO 9- Elección de nuevas personas integrantes

Las nuevas personas integrantes deben ser elegidas dentro de los quince días anteriores al vencimiento del período respectivo. En todo caso, la sustitución por renuncia, remoción justificada, muerte o cualquier otra causa, se hará dentro de los quince días siguientes a la ocurrencia del hecho y para el resto del período correspondiente.

ARTÍCULO 10- Causales de cese

El Consejo de Gobierno cesará en sus funciones a las personas integrantes de la Junta Directiva, a petición de esta o de oficio, cuando:

- a) Incurrieren en alguna de las prohibiciones establecidas en la Ley.
- b) Abandonaren sus deberes o dejen de asistir a tres sesiones consecutivas por causas injustificadas, ambas circunstancias a juicio de la Junta.
- c) Incurrieren en responsabilidad penal, siempre que medie sentencia firme. No obstante, lo anterior, en ausencia de esta instancia, a criterio de mayoría calificada de la Junta Directiva, pueden ser suspendidos en sus funciones hasta tanto no exista la sentencia firme.

En estos casos, el Consejo de Gobierno nombrará a las nuevas personas integrantes para el resto del período, dentro de los quince días posteriores a la comunicación de la Junta.

Tratándose de las suspensiones señaladas en el inciso c) del presente artículo, el Consejo de Gobierno debe sustituir a la persona de la Junta Directiva por el período de la suspensión.

ARTÍCULO 11- Obligaciones de las personas integrantes

Las personas miembros de la Junta Directiva tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el Plan de Trabajo anual establecido.
- b) Establecer los procedimientos para el análisis de asuntos para facilitar la toma de decisiones y apoyar la ejecución, monitoreo y evaluación de su Plan de Trabajo.
- c) Mantener coordinación efectiva con los demás órganos y o dependencias institucionales.
- d) Procurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y las metas financieras institucionales.

- e) Participar en las capacitaciones o inducciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- f) Generar y participar de procesos de evaluación en procura de constatar el cumplimiento de las funciones de dirección estratégica institucional. Dichas evaluaciones versarán sobre la eficiencia, eficacia, calidad y rendición de cuentas.
- g) Dictar y participar en procesos de mejora y supervisión para garantizar la efectividad y calidad en la toma de decisiones.
- h) Puntualidad en la entrega de informes, gestiones y atención de los asuntos que le sean sometidos.
- i) Participar activamente de los comités que se integren desde la Junta Directiva.

En el ejercicio de los cargos, las personas miembros de la Junta Directiva serán responsables, civil y penalmente. Antes de asumir sus funciones, deberán rendir caución, cuyo monto establecerá periódicamente el Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO 12- Responsabilidades de la Junta Directiva

La Junta Directiva tiene las siguientes responsabilidades:

12.1- Eje de Rectoría

- a) Coordinar las políticas en materia de infancia, adolescencia y familia, para el ámbito nacional e institucional, y proponer aquellas que se requieran para el cumplimiento de los derechos de las personas menores de edad.
- b) Aprobar los convenios que la Institución lleve a cabo con otras instituciones, tanto públicas como privadas.

12.2 Eje de Defensa

Solicitar y avalar los proyectos de ley que garanticen el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia.

12.3- Ejes estratégicos

- a) Vigilar la aplicación de los principios establecidos en la Ley Orgánica de la entidad.
- b) Determinar las políticas, planes, programas y proyectos institucionales, en atención de los ejes promoción comunitaria, educación, prevención: defensa, atención y protección especial y fiscalizar su ejecución.

- c) Dictar, interpretar, reformar y derogar los reglamentos y protocolos necesarios para el funcionamiento correcto y la sana administración.
- d) Solicitar y revisar los informes trimestrales de avance en el cumplimiento de los objetivos en las diferentes unidades de la entidad.
- e) Emitir las recomendaciones correspondientes para el mejoramiento de la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos de la institución, tanto en lo referente a aspectos técnicos como administrativos.
- f) Autorizar la creación de las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia.
- g) Nombrar a las personas integrantes del Consejo Internacional de Adopciones como autoridad central administrativa en materia de adopción, y del Consejo Nacional de Adopciones.

12.4- Eje de Administración

- a) Gestionar los recursos financieros y técnicos necesarios para el logro de los fines de la Institución.
- b) Dictar el presupuesto y demás normas referentes a gastos e inversiones del Patronato, en función de los diversos ejes, garantizando recursos proporcionales para cada uno.
- c) Aprobar la memoria anual y los estados financieros.
- d) Solicitar a la Asamblea Legislativa la autorización correspondiente para vender, enajenar, ceder o donar bienes inmuebles.
- e) Nombrar las personas que ejerzan la auditoría interna, la gerencia general y las subgerencias técnica y administrativa, así como aplicar el régimen disciplinario o delegarlo, según las circunstancias lo ameriten.
- f) Ejercer las funciones que corresponden a un órgano colegiado, de acuerdo con las normas técnicas que, sobre administración pública establece el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 13- Sesiones de la Junta Directiva

Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias o extraordinarias, podrán celebrarse de manera presencial o virtual por medio de videoconferencia.

- a) Las sesiones de la Junta Directiva son privadas, salvo que la misma Junta disponga lo contrario. Se celebrará una sesión ordinaria semanal y tantas extraordinarias como sea necesario. Todas las sesiones serán convocadas de oficio por su Presidencia.

b) Las actas y acuerdos serán públicos y colocados en la página web de la institución.

c) Las sesiones extraordinarias serán solicitadas por la Presidencia Ejecutiva o cuatro de las personas integrantes, por escrito y con doce horas de anticipación como mínimo. En ellas sólo se conocerá de los asuntos contenidos en la convocatoria oficial.

ARTÍCULO 14- Quórum

El quórum se constituirá con cuatro personas integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes. Cuando se trate de nombramientos o de aplicación del régimen disciplinario al personal que designa la Junta Directiva, se requerirá mayoría calificada.

ARTÍCULO 15- Dietas

Las personas integrantes de la Junta Directiva devengarán dietas cuyo monto será fijado por el Consejo de Gobierno conforme a la ley. Se remunerará un máximo de ocho sesiones al mes.

ARTÍCULO 16- Funciones de la Secretaría

La secretaría de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

a) Preparar el orden del día, según las indicaciones de la Presidencia. Revisar los borradores de las actas y los acuerdos para que sean aprobados.

b) Suscribir los acuerdos administrativos que emita la Junta.

c) Enviar con la debida antelación, a las personas integrantes de la Junta y a quienes participen en cada sesión, invitación, información o propuestas sobre los asuntos por analizar.

d) Recibir y revisar la correspondencia de la Junta Directiva.

e) Las demás funciones que las leyes y los reglamentos le señalen.

ARTÍCULO 17- Auditoría Interna

Para la elección de la persona que se desempeñe en la Auditoría Interna se debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Debe ser Contador(a) Público(a) autorizado(a) y estar incorporado(a) al colegio respectivo. La persona que se desempeñe en el cargo de la Auditoría puede ser reelecta mediante el mismo mecanismo utilizado para el nombramiento original.

b) La persona auditora puede ser removida por la Junta Directiva, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, del 7 de setiembre de 1994 y sus reformas.

c) Sus atribuciones y responsabilidades son determinadas en el reglamento que emite la Junta Directiva.

d) No pueden elegirse para ocupar la gerencia o auditoria aquellas personas que hubiesen ocupado un cargo en la Junta Directiva durante los dos años anteriores.

ARTÍCULO 18- Impedimento

No puede ejercer la auditoría, quien, por sentencia firme, haya sido encontrada (a) culpable de algún delito que lesione la integridad de una persona menor de edad.

ARTÍCULO 19- Funciones de la Auditoría

a) Controlar y evaluar el sistema de control interno correspondiente y proponer las medidas correctivas en función de los fines del Patronato Nacional de la Infancia.

b) Cumplir con las normas técnicas de auditoría, las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República y las del ordenamiento jurídico, en particular las vinculadas a los derechos de las personas menores de edad.

c) Realizar auditorías y estudios especiales, en relación con cualquiera de los órganos sujetos a su jurisdicción institucional y sobre los temas prioritarios del quehacer institucional.

d) Asesorar en materia de su competencia a quien ocupe la jerarquía y Junta Directiva. Igualmente debe advertir a los órganos pasivos que ella fiscaliza, sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sea de su conocimiento.

ARTÍCULO 20- De la Presidencia Ejecutiva

La gestión de la persona que ejerza la Presidencia Ejecutiva se regirá por las siguientes normas:

a) Es la persona funcionaria de mayor jerarquía que delega funciones en la Gerencia General. Le corresponde, en lo fundamental, velar por la correcta ejecución de las decisiones de la Junta Directiva, coordinar la acción del Patronato con las demás instituciones del Estado, así como ejercer la rectoría de la institución en el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia. Desempeña, asimismo, las demás funciones reservadas por ley para la Presidencia de la Junta Directiva y otras que le asigne la propia Junta.

b) Representa judicial y extrajudicialmente al Patronato Nacional de la Infancia, sin perjuicio de la representación que ostenta la Gerencia General, con facultades de apoderado(a) generalísimo sin límite de suma. Su personería se comprueba por la publicación de su nombramiento en el diario oficial.

c) Le corresponde designar y remover al personal funcionario que nombre, concederles licencias e imponerles sanciones, de acuerdo con las leyes y los reglamentos sin perjuicio de la representación que ostenta el Gerente General. No puede nombrar personas ligadas a él (ella) por parentesco de consanguinidad o afinidad, en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive.

d) No tiene derecho a dietas como persona integrante de la Junta Directiva; únicamente devengará el salario que la ley determine. Es una persona funcionaria de tiempo completo con prohibición; por tanto, no puede desempeñar ningún otro cargo público ni ejercer actividad remunerada, pública o privada, excepto la docencia en instituciones de enseñanza superior, siempre y cuando no sea incompatible con sus funciones.

e) Puede ser removido (a) libremente por el Consejo de Gobierno, en cuyo caso tendrá derecho a la indemnización laboral que le corresponda. Para determinarla, se seguirán las reglas fijadas por la legislación laboral.

ARTÍCULO 21- Funciones de la Presidencia Ejecutiva

Las funciones de la Presidencia Ejecutiva estarán organizadas de la siguiente forma:

a) Ejercer el liderazgo en materia de políticas de niñez, adolescencia y familia, tanto a nivel institucional como interinstitucional.

b) Coordinar la acción del Patronato Nacional de la Infancia con las demás instituciones del Estado.

c) Presidir la Junta Directiva, velar por la correcta ejecución de las decisiones que ésta tome y monitorear el cumplimiento de sus acuerdos.

d) Garantizar la ejecución de los programas, proyectos y actividades de los diferentes ejes estratégicos, aprobados por la Junta Directiva, según los principios institucionales.

e) Garantizar el cumplimiento de las leyes vigentes y proponer la elaboración de aquellas que se requieran.

f) Conducir la institución según los principios establecidos para ésta.

g) Vigilar la ejecución presupuestaria de la entidad, definir nuevos programas o proyectos y gestionar los recursos requeridos para su realización.

h) Rendir cuentas ante los entes correspondientes y ante la sociedad por la eficacia y eficiencia de la entidad.

i) Mantener un panorama actualizado de la situación de la niñez y la adolescencia en todo el país.

ARTÍCULO 22- Requisitos

Quien ejerza la Presidencia Ejecutiva debe ser una persona profesional de reconocida solvencia moral, con al menos cinco años de ejercicio profesional y experiencia comprobada en el campo de la niñez, la adolescencia y la familia.

ARTÍCULO 23- Impedimentos

No puede ser nombrada en la Presidencia Ejecutiva del Patronato la persona que:

a) Haya integrado (a) la Junta Directiva durante los doce meses inmediatamente anteriores.

b) Esté ligada por parentesco de consanguinidad o afinidad, en línea directa o colateral, hasta el tercer grado inclusive, con cualquier persona que integre la Junta Directiva.

c) Por sentencia firme, haya sido encontrada culpable de algún delito que lesione la integridad de una persona menor de edad o la probidad.

ARTÍCULO 24- De los Órganos asesores de la Presidencia Ejecutiva

La Presidencia Ejecutiva cuenta con los siguientes órganos asesores: Asesoría Jurídica, Planificación, Desarrollo y Evaluación, Prensa y Comunicación, Contraloría de Servicios.

a) La Asesoría Jurídica: le compete las funciones técnicas y legales de la defensa jurídica de la institución, de asesoría legal a las instancias jerárquicas superiores (sean éstas la Presidencia Ejecutiva y la Junta Directiva), de análisis e investigación de diversos temas legales.

a) La Oficina de Planificación, Desarrollo y Evaluación: analiza la situación de la niñez y la adolescencia, las metas institucionales y su cumplimiento y alerta a la Presidencia Ejecutiva sobre las medidas a tomar al respecto.

b) Prensa y Comunicación: colaboran en el monitoreo de la realidad nacional y la respuesta institucional a ésta y mantienen el contacto externo e interno constante para la divulgación de información.

c) La Contraloría de Servicios atiende las demandas de las personas y canaliza las soluciones ante quien corresponda.

ARTÍCULO 25- Gerencia General, Subgerencias Técnica y Administrativa

Para garantizar el funcionamiento eficiente del Patronato Nacional de la Infancia, la Presidencia Ejecutiva cuenta, además, con el apoyo de una Gerencia General una Sub Gerencia Técnica y una Sub Gerencia Administrativa.

A la Gerencia General le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:

- a) Colaborar con la Presidencia Ejecutiva en sus tareas de rectoría interinstitucional e institucional. Rendir informes trimestrales de avance de los objetivos y metas de la institución y proponer las mejoras requeridas para garantizar los objetivos institucionales. Implementar, con la Presidencia Ejecutiva, los lineamientos y políticas emanadas de la Junta Directiva, relacionadas con el funcionamiento técnico de la Institución, mediante sistemas planificados, para cumplir cabalmente con los objetivos y las metas en cada una de las áreas que le corresponden.
- b) Dirigir administrativamente la Institución, siguiendo las políticas dictadas por la Junta Directiva y las directrices de la Presidencia Ejecutiva. En casos particulares, la Presidencia puede arrogarse dicha dirección en forma total o parcial.
- c) Representa judicial y extrajudicialmente al Patronato Nacional de la Infancia, con facultades de apoderado(a) generalísimo sin límite de suma. Su personería se comprueba por la publicación de su nombramiento en el diario oficial.
- d) Le corresponde designar y remover al personal, concederles licencias e imponerles sanciones, de acuerdo con las leyes y los reglamentos. No puede nombrar personas ligadas a él (ella) por parentesco de consanguinidad o afinidad, en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive.
- e) Formular los anteproyectos de presupuestos anuales previo a ser conocidos por la Junta Directiva.
- f) Aprobar las modificaciones presupuestarias.
- g) Adjudicar las licitaciones y delegar las que determine. Proceder igualmente con cualquier otra clase de contrato administrativo que así le permita la legislación vigente.
- h) Otorgar licencias con o sin goce de salario, aprobar becas o contratos de estudio.
- i) Velar, en estrecha coordinación con las Gerencias Administrativa y Técnica, así como con la Presidencia Ejecutiva, por la correcta distribución de los recursos institucionales y su empleo racional, para lograr el desempeño eficiente de los programas y las oficinas ejecutoras.

j) Autorizar los permisos de salida del país de personas menores de edad dispuestos en el artículo 4.3 inciso k) de la presente ley.

k) Resolver los recursos de apelación contra las medidas de protección dictadas dentro del proceso especial de protección en sede administrativa, dispuestos en el artículo 139, de la Ley N° 7739, Código de la Niñez y la Adolescencia, del 06 de enero de 1998 y sus reformas.

ARTÍCULO 26- Requisitos de la persona que ejerza la Gerencia General

a) Ser una persona profesional con grado académico mínimo de licenciatura en el área de Ciencias Sociales e incorporada al colegio profesional respectivo.

b) Tener un mínimo de cinco años de experiencia en el ejercicio profesional en materia de infancia y familia comprobada o certificada.

c) Ser de reconocida solvencia moral.

d) Demostrar capacidades de liderazgo, organización, motivación y supervisión del quehacer técnico de la entidad.

ARTÍCULO 27- Impedimentos

No puede ejercer la Gerencia General quien, por sentencia firme, haya sido encontrado culpable de algún delito que lesione la integridad de una persona menor de edad.

ARTÍCULO 28- Requisitos de la persona que ejerza la Sub Gerencia Técnica

e) Ser una persona profesional con grado académico mínimo de licenciatura en el área de Ciencias Sociales e incorporada al colegio profesional respectivo.

f) Tener un mínimo de cinco años de experiencia en el ejercicio profesional en materia de infancia y familia comprobada o certificada.

g) Ser de reconocida solvencia moral.

h) Demostrar capacidades de liderazgo, organización, motivación y supervisión del quehacer técnico de la entidad.

ARTÍCULO 29- Responsabilidades de la Sub Gerencia Técnica

a) Ejercer la dirección técnica de los programas y servicios institucionales dirigidos a la niñez, la adolescencia y la familia, según las políticas dictadas por la Junta Directiva y las directrices de la Presidencia Ejecutiva y en cumplimiento de la normativa que rige la materia y los distintos instrumentos técnicos aprobados por la institución.

b) Ejercer el liderazgo de las acciones técnicas en las regiones a su cargo en cada una de las áreas que le corresponden. De acuerdo con la situación de la niñez y la adolescencia, planificará los programas, proyectos y actividades, en conjunto con sus técnicos y las direcciones regionales.

c) Elaborar y recomendar, los manuales de procedimientos necesarios para el buen desempeño técnico y profesional de las áreas asignadas a programas y servicios.

d) Llevar un control estricto sobre el funcionamiento técnico de la entidad organizando los recursos de la mejor forma, con el fin de garantizar la eficiencia de los programas y servicios. Brindar informes trimestrales de avance de los objetivos y metas de su gerencia y proponer las mejoras requeridas, para garantizar los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 30- Impedimentos

No puede ejercer la Sub Gerencia Técnica quien, por sentencia firme, haya sido encontrado culpable de algún delito que lesione la integridad de una persona menor de edad.

ARTÍCULO 31- Requisitos de la persona que ejerza la Sub Gerencia Administrativa

a) Ser una persona profesional en Administración, con grado académico mínimo de licenciatura e incorporada al colegio profesional respectivo.

b) Contar al menos con cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de la especialidad.

c) Tener experiencia en el manejo de recursos humanos, financieros e informáticos.

d) Ser de reconocida solvencia moral.

e) Demostrar capacidad de liderazgo, organización, motivación y supervisión de las diversas áreas administrativas.

ARTÍCULO 32- Responsabilidades de la Sub Gerencia Administrativa

a) Planear, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las acciones tendientes a asegurar los recursos humanos, financieros y materiales para lograr los objetivos de la Institución.

b) Recomendar la implementación de nuevas estrategias, metodologías, normas y procedimientos de trabajo administrativos, tendientes a mejorar el funcionamiento institucional.

c) Brindar informes trimestrales respecto a los diversos componentes de la Sub Gerencia Administrativa, incluyendo la ejecución presupuestaria y las propuestas de solución de las problemáticas administrativas encontradas.

ARTÍCULO 33- Impedimentos

No puede ejercer la Sub Gerencia Administrativa, quien, por sentencia firme, haya sido encontrado culpable de algún delito que lesione la integridad de una persona menor de edad.

TITULO III CAPITULO ÚNICO DIRECCIONES REGIONALES

ARTÍCULO 34- De las Direcciones Regionales

a) El Patronato Nacional de la Infancia cuenta con Direcciones Regionales, las cuales son las responsables de la ejecución de los programas, proyectos y servicios que se brindan en sus competencias, en atención a los diversos ejes estratégicos que desarrolla la institución.

b) Cada Dirección Regional debe contar con un diagnóstico integral de su región, un plan de trabajo quinquenal y un plan operativo anual del trabajo a realizar en todos los ejes, distribuyendo los recursos según las condiciones particulares y prioridades de las subregiones a su cargo.

c) Cada Dirección Regional debe contar con un mapa actualizado de todos sus programas, proyectos, servicios y actividades y brindará informes trimestrales del avance de sus objetivos y metas.

TITULO III PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEL PANI

CAPITULO UNICO

ARTÍCULO 35- Planes, Programas, proyectos y actividades

a) El Patronato Nacional de la Infancia implementa programas, proyectos y actividades en los ejes estratégicos definidos en su Ley Orgánica, en lo atinente a niñez y adolescencia.

b) Rectoría nacional, en conjunto con el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, las instituciones y los sectores sociales atinentes a sus objetivos.

- c) Liderazgo regional, cantonal y comunitario para garantizar la sensibilización, la incidencia y el desarrollo de los derechos de las niñas, los niños y personas adolescentes.
- d) Defensa y auditoría de derechos a nivel nacional, incluyendo la elaboración y presentación de proyectos de ley para garantizar el cumplimiento progresivo de los derechos de las personas menores de edad.
- e) Educación a las familias y otros entes responsables de la crianza y educación de niños, niñas y adolescentes, en procura de estilos de crianza respetuosos en cultura de paz.
- f) Promoción de derechos y como el fortalecimiento de la participación activa de las niñas, los niños y las personas menores de edad en los asuntos que les conciernen.
- g) Prevención para abordar a tiempo situaciones o condiciones que pueden derivar en situaciones de alto riesgo para las personas menores de edad.
- h) Atención de niñas y niños, mediante la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil. Con base en las competencias que le otorga la Ley denominada Crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, Ley N. 9220, del 24 de marzo de 2014 y sus reformas.
- i) Atención oportuna y apropiada de las situaciones de alto riesgo que se identifiquen o denuncien ante la entidad.
- j) Protección especial a aquellos niños, niñas y adolescentes que por razones de riesgo inminente deben ser separadas de sus familias.
- k) Estrategias de gestión, recursos humanos, y control administrativo para garantizar el uso racional de los recursos y la búsqueda de recursos frescos para nuevos requerimientos.
- l) El Patronato podrá contar con programas y proyectos de alcance a nivel nacional, o de índole regional o local.
- m) La Oficina de Planificación, en conjunto con las Direcciones Regionales serán las responsables de brindar los respectivos informes sobre todo el quehacer institucional.
- n) Acompañamiento y fortalecimiento familiar, orientados a ofrecer apoyo y asesoría especializada a los niños, niñas y personas adolescentes y sus familias; las cuales se encuentran en conflicto familiar, brindando una respuesta adecuada y sostenible que garantice el ejercicio pleno de sus derechos.

TITULO IV
OFICINAS LOCALES Y JUNTAS DE PROTECCIÓN

CAPITULO I
OFICINAS LOCALES

ARTÍCULO 36- Sobre el Proceso Especial de Protección

El Patronato Nacional de la Infancia, en el marco de las funciones asignadas en la Ley N° 7739, Código de la Niñez y la Adolescencia, del 06 de enero de 1998 y sus reformas, debe llevar a cabo el Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. Dicho proceso será realizado por las Oficinas Locales de la entidad, las cuales cuentan con una persona como Representante Legal y un equipo de profesionales responsables de los diferentes pasos del proceso especial de protección.

ARTÍCULO 37- Representantes legales

En los lugares del territorio nacional donde la Junta Directiva autorice la creación de oficinas locales, la Presidencia Ejecutiva nombrará una persona en calidad de representante legal, quien asumirá la representación judicial y extrajudicial del Patronato en las competencias territoriales que se determinen, sin perjuicio de la representación general que ejerza la Presidencia Ejecutiva. Dichas Oficinas tienen la responsabilidad principal del cumplimiento del Proceso Especial de Protección en sede administrativa definidos en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

ARTÍCULO 38- Requisitos

La representación legal recae en una persona profesional en Derecho y miembro activo de su colegio. Dentro de su competencia territorial, debe seguir las directrices y lineamientos de las gerencias institucionales: Gerencia General, Sub Gerencia Técnica y Sub Gerencia Administrativa.

Le corresponderá la conducción del proceso especial de protección en sede administrativa, brindar asesoría, patrocinio y promover a la persona encargada en procesos para la garantía de derechos de personas menores de edad, así como participar como parte en los procesos administrativos y judiciales donde se defina la situación socio legal de personas menores de edad.

ARTÍCULO 39- Personas profesionales requeridas

Las oficinas locales están integradas por las personas profesionales que se requieran en las ramas de Derecho, Trabajo Social, Psicología, Administración y otras, de acuerdo con las necesidades de cada localidad, quienes deben cumplir con los protocolos establecidos por la Gerencia General y sub gerencias, así como por la Junta Directiva de la entidad.

CAPITULO II JUNTAS DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y CONSEJOS PARTICIPATIVOS

ARTÍCULO 40- Creación de las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia

En cada oficina local, se integrará una Junta de Protección a la Niñez y la Adolescencia, como órgano de apoyo para ejecutar los planes, programas y proyectos de diversa índole que el Patronato realice en la competencia territorial correspondiente. Especialmente aquellos que tengan que ver con educación y atención a las familias.

ARTÍCULO 41- Sistema Nacional de Protección Integral

Las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia, forman parte del Sistema Nacional de Protección Integral y actúan como órganos locales de coordinación y adecuación de las políticas públicas sobre la materia.

ARTÍCULO 42- Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia y Consejos Participativos

Las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia están conformadas de la siguiente forma:

- a) Una persona representante del PANI quien las preside. Esta persona es designada por la Presidencia Ejecutiva de la Institución, con base en nóminas que deben remitir las oficinas locales.
- b) Una persona representante de la municipalidad del cantón.
- c) Una persona del sector educativo nombrada por la Dirección Regional respectiva.
- d) Tres personas residentes de la comunidad de reconocida solvencia moral.
- e) Una persona menor de edad, cuya edad sea mayor a 15 y menor a 18.

Las personas representantes de la comunidad y la persona menor de edad, son de elección popular de acuerdo con las normas y los procedimientos que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

A excepción de la persona representante del PANI, las demás son nombradas por períodos de tres años con la posibilidad de ser reelegidas y desempeñan sus cargos ad honórem.

ARTÍCULO 43- Financiamiento de las Juntas de Protección

El Patronato Nacional de la Infancia dotará a las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia de los recursos financieros que requieran para su funcionamiento y la ejecución de programas específicos, sin perjuicio de los recursos propios que se le asignen.

ARTÍCULO 44- Atribuciones de las Juntas de Protección

Las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia, dependen jerárquicamente de la Dirección Regional y tienen las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar, adecuar y ejecutar la aplicación a nivel comunitario de las políticas de protección integral dictadas para la niñez y la adolescencia.
- b) Colaborar con las oficinas locales del PANI en la ejecución de los planes, proyectos y programas diseñados conjuntamente.
- c) Fiscalizar el cumplimiento de las políticas de protección y de prestación de servicios por parte de los entes.
- d) Dictar los reglamentos para su buen funcionamiento.
- e) Administrar eficientemente los fondos que se les asignen.
- f) Apoyar los Consejos Participativos.

ARTÍCULO 45- Sesiones

Las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia sesionarán ordinariamente cada quince días, como mínimo y, en forma extraordinaria, cuando sean convocadas por la Presidencia o a solicitud de al menos cuatro de las personas integrantes.

Así mismo, sesionan con dos terceras partes del total de las personas integrantes, quienes no podrán ser sustituidas ni representadas en las sesiones. Su participación será obligatoria, por tanto, deben justificar sus ausencias ante la Presidencia de la Junta.

ARTÍCULO 46- Consejo Participativo

En cada cantón se contará con al menos un Consejo Participativo, integrado por personas menores de edad, quienes participan en forma activa en las labores comunitarias, vinculadas a los fines de la institución y cuentan con un presupuesto propio, ejecutado con la Junta de Protección a la Niñez y la Adolescencia respectiva y según el reglamento respectivo.

TITULO IV
FUENTES DE INGRESO

CAPITULO UNICO

ARTÍCULO 47- Fuentes de financiamiento

Para cumplir cabalmente con sus fines y desarrollar sus planes, programas, proyectos y servicios de manera óptima, el Patronato Nacional de la Infancia cuenta con estas fuentes de financiamiento:

- a) El Estado debe transferir un cinco por ciento (5%) de lo recaudado en el año fiscal anterior por concepto de impuesto sobre la renta al Patronato en un solo giro, en el mes de enero de cada año. Del total de estos recursos, el veinte por ciento (20%) serán dotados a la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.
- b) La Dirección Nacional de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, gira, a favor del Patronato, un porcentaje mínimo del cuatro por ciento (4%) del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. El monto exacto lo determina la justificación del Patronato con base en los proyectos y programas concretos que debe elaborar. La Contraloría General de la República vigila el cumplimiento de esta norma.
- c) El monto asignado de conformidad con el inciso a) del artículo 234 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial.
- d) Los ingresos provenientes de donaciones y empréstitos nacionales e internacionales, de conformidad con la ley.
- e) Los ingresos por servicios y actividades productivos de la Institución, que deberán figurar en el presupuesto del Patronato

TITULO V
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 48- Beneficios

El Patronato Nacional de la Infancia gozará de los siguientes beneficios:

- a) Exoneración del pago de timbres y derechos de registro.
- b) Exoneración de tributos e impuestos nacionales, directos o indirectos.

- c) Exoneración de rendir garantía de costas y depósitos para garantizar embargos, en los asuntos litigiosos donde sea parte activa o pasiva.
- d) Inembargabilidad de sus bienes, depósitos, rentas y fondos.
- e) Franquicia en los servicios postales, telegráficos y radiográficos.

ARTÍCULO 49- Transferencia de fondos

El Patronato Nacional de la Infancia estará autorizado para transferir fondos, con cargo a su presupuesto, a organismos públicos, privados y personas físicas, con la autorización y la supervisión de la Contraloría General de la República. Estos recursos serán utilizados exclusivamente para implementar y ejecutar planes, programas y proyectos en beneficio de la niñez, la adolescencia y la familia.

ARTÍCULO 50- Procedimientos de contratación Red de Cuido

Exclúyase al Patronato Nacional de la Infancia de los procedimientos de contratación contemplados en la Ley N°7294, Ley de la Contratación Administrativa, de 02 de mayo de 1995 y sus reformas, respecto de la implementación y ejecución de recursos de programas y alternativas de Ley N° 9220, Ley Creadora de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, de 24 de marzo de 2014 y sus reformas.

El PANI podrá realizar para los efectos del párrafo anterior, transferencias de fondos y o contrataciones, con cargo a su presupuesto, a personas jurídicas con fines de lucro, con la supervisión de la contraloría general de la república.

El Patronato emitirá una reglamentación que describirá el esquema de contratación que utilizará para este efecto, el cual, deberá al menos contemplar la conceptualización del esquema, el objeto, su forma de invitación, el plazo de la invitación, los requisitos para ser parte del registro, mecanismos de revisión de las ofertas si existieran varias, el plazo de revisión de las ofertas, plazo de las prevenciones, sistema de selección, fase recursiva y su desarrollo, asuntos de la ejecución, sanciones y las causas de terminación contractual.

ARTÍCULO 51- Contratación de servicios

Con el propósito de asegurar el eficiente cumplimiento de los fines establecidos en la presente ley, el Patronato Nacional de la Infancia podrá contratar servicios que, por razones de oportunidad y conveniencia, no puedan ser prestados directamente por sus funcionarios.

ARTÍCULO 52- Reformas

Se reforma el artículo 139 de la Ley N° 7739, Código de la Niñez y la Adolescencia, del 06 de enero de 1998, que en adelante dirá:

Artículo 139- Recursos de apelación.

Contra lo resuelto por la oficina local del Patronato Nacional de la Infancia cabrá recurso de apelación ante la Gerencia General del patronato, el cual agotará la vía administrativa.

El recurso podrá interponerse verbalmente por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación.

La presentación del recurso no suspenderá la aplicación de la medida.

ARTÍCULO 53- Derogaciones

Se deroga la Ley No. 7648, Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, del 9 de diciembre de 1996.

ARTÍCULO 54- Reglamento

El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro del plazo improrrogable de seis meses, posteriores a su entrada en vigencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

TRANSITORIO ÚNICO

El Patronato Nacional de la Infancia deberá realizar dentro del plazo de dos años, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, los ajustes en materia presupuestaria, financiera, legal, administrativa y operativa, para asumir completamente los fines y las atribuciones que esta ley le establece.

Rige a partir de dos años de su publicación.

Mileidy Alvarado Arias

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Eduardo Newton Cruickshank Smith

Franggi Nicolás Solano

José María Villalta Florez-Estrada

Walter Muñoz Céspedes

Harllan Hoepelman Paez

Shirley Díaz Mejía

Carlos Luis Avendaño Calvo

Giovanni Alberto Gómez Obando

Floria María Segreda Sagot

María Inés Solís Quirós

Sylvia Patricia Villegas Alvarez

Paola Viviana Vega Rodríguez

Dragos Dolanescu Valenciano

Carolina Hidalgo Herrera

Wagner Alberto Jiménez Zúñiga

Carlos Ricardo Benavides Jiménez

Zoila Rosa Volio Pacheco
Diputadas y diputados

NOTA: Este Proyecto aún no tiene comisión asignada.

1 vez.—Solicitud N° 275843.—(IN2021560399).

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA EN TECNOLOGÍA AGROPECUARIA SE ACUERDA:

Se aprueba el redondeo hacia arriba de las tarifas, al múltiplo de cinco más cercano, ajuste que para efectos contables se estimó conveniente autorizar, en el **TARIFARIO No. 02-2020**, aplicado al documento denominado **“Estimación de las Tarifas de los servicios ofrecidos por el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (INTA)”**, con el redondeo de las tarifas el cual se transcribe a continuación y que fue suscrito por el señor Luis Alfonso Sánchez Chacón, en su condición de investigador en economía agrícola de Dirección Agrícola.

Introducción

A partir del decreto ejecutivo No -39284- MAG publicada en la gaceta número 108 del 7 de diciembre del 2015, el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (INTA) pone a disposición del público la venta de 102 servicios y productos. Los servicios ofrecidos por el INTA se componen de una amplia gama de soluciones para el sector agropecuario, generando valor a las cadenas agroalimentarias de Costa Rica a través de la investigación aplicada. Los servicios del INTA se clasifican en 12 categorías: Suelos, Órgano de Inspección, Semillas, Cultivo de Tejidos, Vivero, Bambú, Fitoprotección, Biología Molecular, Nematología, Entomología, Nutrición Animal, y Pecuaria.

Parte del consumo de estos servicios es generado por la investigación interna del INTA y por las agencias de extensión del Ministerio de Agricultura, sin embargo, existe una demanda importante por parte de clientes externos tales como: productores agropecuarios, institucionales públicas y privadas, investigadores y extranjeros.

Desde la publicación del decreto en el 2015, el instituto no ha elaborado una actualización de los servicios ofrecidos (descarte de servicios o inclusión de nuevos servicios), tampoco se ha estimado un reajuste en los costos y en las tarifas. Esta condición pudo estar generando una brecha entre el costo actual del servicio y la tarifa vigente, provocando un desequilibrio financiero para la institución. A raíz de esta situación, en abril del 2020, el Director Ejecutivo del INTA solicitó a la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico del instituto, un estudio para la actualización de las tarifas de los servicios vigentes, una revisión para descartar servicios obsoletos o inviables y una estimación de tarifas para servicios nuevos. Se evaluaron algunas alternativas para cumplir con la actualización de los costos, entre ellas, ajustar a través de un índice de precios, sin embargo, se descartó esta opción dado que no se encontró un índice que incorporara efectivamente la dinámica de los salarios reales del gobierno, el comportamiento de precios de los insumos externos y la fluctuación de los precios de los insumos internos. Adicionalmente, se elaboró una revisión de las actividades para una muestra de servicios, encontrando diferencias en las cantidades consumidas de insumos y recurso humano, entre los servicios muestreado en el 2020 y la estimación elaborada en el 2015. Esta situación se dió debido a los cambios tecnológicos (equipo y maquinaria) y estructurales (recursos humano e instalaciones) que ha sufrido el INTA durante este periodo.

Con base a lo anterior, se optó por la realización de un estudio que implicó toda una nueva revisión de las actividades, insumos y equipos que generaban cada servicio, y con ello, ofrecer una tarifa más aproximada a la coyuntura actual del INTA. Esta metodología de cálculo, además, sustituyó el prorrateo de costos indirectos propuesto en el documento “Estudio Técnico ET-050-BWA-2013” (Paniagua, 2013) (estudio con el que se estimó las tarifas vigentes) por un porcentaje equivalente al 10% del monto total de la tarifa. Este porcentaje corresponde a un valor para el crecimiento y la reinversión del instituto, y se sustentó en el porcentaje de utilidad no declarada para contrataciones privadas del artículo 206 del *Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa*. Es un monto moderado de utilidad si se considera el rango de utilidad bruta reportado por algunas de las instituciones que ofrecen servicios públicos como Instituto Costarricense de Electricidad con un 37,08% (2019), la Compañía Nacional de Fuerza y Luz con 18,32% (2019), la Refinería Costarricense de Petróleo con un 10,37% (2019) y Acueductos y Alcantarillados con 18,34% (2019). Este cambio simplificó la metodología de cálculo, ya que eliminó la subjetividad de los criterios de asignación y las distorsiones provocadas por costos indirectos de una estructura administrativa multifuncional (investigación, transferencia y servicios). La metodología suscrita, fue aplicada también en la estimación de las tarifas de los nuevos servicios.

Además de la nueva estimación, el presente proyecto propone una metodología de actualización periódica de las tarifas, y con ello, poder solventar uno de los principales cuellos de botella de la gestión de estos servicios.

Finalmente, se incluye una lista de servicios que deben ser dados de baja de la oferta, dado que cuentan con poca viabilidad técnica y comercial.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Estimar las tarifas de los servicios ofrecidos por el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (INTA).

2.2 Objetivos específicos

1. Identificar y cuantificar por unidad de medida, las actividades manuales, las actividades mecanizadas, los insumos y consumibles que intervienen en la producción de los servicios del INTA.
2. Valorizar monetariamente el consumo de factores productivos de cada servicio.
3. Estimar la tarifa de los servicios nuevos y vigentes.
4. Desarrollar una metodología que permita una actualización periódica de los servicios.
5. Identificar los servicios que deben ser dados de baja de la oferta del INTA.

3. Metodología

Algunos de los productos ofrecidos por el INTA son activos biológicos, que para fines contables y de registro en el balance general, se rigen por Norma Internacional de Contabilidad NIC 41, no obstante, algunos de estos productos como la planta de yuca para producción de estacas se acogen a la norma NIC 16. Una vez que el producto esté disponible para ser vendido, los activos biológicos se rigen por la NIC 2 y en la venta del producto, este se descarga del inventario y pasa a ser parte del costo de ventas. Según la NIC 2, el costo de venta comprenderá los desembolsos o importes derivados de la adquisición y la transformación, así como de otros desembolsos (Alvear & Figueroa, 2018).

La tarifa de los servicios se estimó a partir del costo de ventas, empleando el método de costeo absorbente, el cual, incluye todos los costos de fabricación variables y fijos. En ese sentido, los egresos que se registraron para estimar la tarifa fueron: el recurso humano directo, el consumo de capital fijo, (incluye el mantenimiento) y los insumos (reactivos, agroquímicos, materias primas y consumibles). La cuota asignada a los costos fijos, se estimó a partir del tiempo de uso del recurso, asumiendo que no existe ocio o subutilización, debido a que el recurso es asignado a la investigación (una vez se desocupe en el servicio), la cual, está cubierta por el contribuyente. Además, algunos de los servicios y productos cargan con un costo adicional producto de las mermas registradas durante la producción. En (1) se muestra la fórmula general de cálculo utilizada para estimar cada servicio.

$$(1) C_s = \sum_{i=1}^n (w_i + k_i + s_i)(2 - t)$$

Donde C_s es el costo del servicio, w_i es el costo total de salario del servicio, k_i es el consumo de capital asignado al servicio, s_i son los insumos de servicio y t ($t \leq 1$) es una tasa de eficiencia en la producción del servicio.

Debido a la diversa naturaleza de los servicios, la unidad de medida de los costos variaba entre servicios, asimismo, fue posible generar tarifas diferenciadas en algunos de los servicios ya que existían economías de escala en su elaboración.

Para el cálculo de consumo de capital fijo, se utilizó la tabla de depreciación del Reglamento a La Ley del Impuesto sobre la renta, adicionalmente, los equipos se valorizaron como si estuvieran nuevos. Se incluyeron los costos de mantenimiento, además, se calculó el consumo eléctrico y de agua potable a partir de las fichas técnica.

El Recurso Humano asignado a cada actividad consistió en el personal que actualmente se desempeña en la labor. El valor del factor se calculó a partir del salario real bruto del colaborador, incluyendo las partidas de anualidades, carrera profesional y dedicación exclusiva. Además, se incluyó la provisión patronal de Cargas Sociales equivalente a un 47,49% correspondiente al aporte patronal a la Caja Costarricense de Seguro Social, otras instituciones, vacaciones, aguinaldo, Póliza de Responsabilidad Civil y cesantía.

En el caso del insumo, se utilizaron las dosificaciones indicadas en los protocolos o por el encargado. Estos recursos se valorizaron al precio actual de mercado, a través de cotizaciones y de la información de las adjudicaciones del INTA en SICOP.

La tasa de eficiencia se calculó a partir de los registros históricos de las bitácoras, y se les asignó un peso a las mermas en razón de la producción total.

3.1 Datos

La recolección de la información se elaboró entre setiembre del 2019 y agosto del 2020. Primero, se visitó y entrevistó a los responsables de cada servicio con el fin de identificar los procesos y recopilar toda la información documental disponible como: protocolos, bitácoras, fichas técnicas, entre otros. A partir de esta información se formularon los instrumentos para recopilar la información más detallada de cada proceso, y se elaboraron los supuestos de la estimación tales como: la unidad de costeo, la capacidad de los equipos y los instrumentos, perfil del recurso humano, entre otros.

Se elaboró una entrevista a profundidad con los encargados de los servicios, donde se identificaron y cuantificaron los tiempos de las actividades de recurso humano, de maquinaria y equipo (algunas de estas actividades fueron validadas), y se estimaron los insumos consumidos en cada servicio (insumos que no contaban con un respaldo documental).

3.2 La tarifa

Cada costo fue calibrado al nivel de la unidad de costeo que correspondió a la presentación de venta de cada servicio. Posteriormente, se agregaron todos los costos del servicio y con ello se obtuvo el costo unitario de venta. A este monto se le aplicó un factor de 1,11 para obtener la tarifa sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual, se compone de un 90% de costos de venta y un 10% de utilidad bruta (desarrollo institucional). Finalmente, se incluyeron los impuestos al valor agregado (1% y 13%). A los montos con IVA se le aplicó un redondeo hacía arriba al múltiplo de cinco más próximo.

3.3 Actualización de la tarifa

Se consideraron algunas de las alternativas de actualización de precios disponibles tales como los índices o fijar los montos de las tarifas en una moneda más estable como el dólar. Sin embargo, existen condiciones particulares de la estructura de costos de los servicios del INTA que obligan a utilizar unos métodos más focalizados.

4. Resultados

4.1 Estudio de Costos y Tarifas

De la tabla 1 a la tabla 12 se presentan los resultados de la actualización de las tarifas para cada categoría de servicio. Las tablas incluyen el costo total del servicio, el rubro por desarrollo institucional, la tarifa final propuesta, la tarifa actual y una tasa porcentual que equivale al cambio entre tarifas. Todas las tarifas están calculadas sin IVA.

Tabla 1. Tarifas propuestas para el Laboratorio de Suelos del INTA, en colones, años 2020.

Análisis/Servicio/producto	Código	Costo total	Desarrollo Institucional (10%)	Tarifa Propuesta	Tarifa Actual	Δ	Tarifa IVA 1%	Tarifa IVA 13%
Análisis químico completo (pH, Al, Ca, Mg, K, P, Fe, Zn, Cu, Mn) (suelo por muestra)	LSF-01	€ 7 200,29	€ 800,03	€ 8 000,32	€ 7 000,00	14,29%	€ 8 085,00	€ 9 095,00
Análisis químico sencillo (por muestra de tejidos vegetales) (Ca, Mg, K, P, Fe, Zn, Cu, Mn)	LSF-29	€ 6 052,68	€ 672,52	€ 6 725,20	Nuevo servicio		€ 6 795,00	€ 7 600,00
Análisis químico completo (por muestra de tejidos vegetales) (Ca, Mg, K, P, Fe, Zn, Cu, Mn, B, S)	LSF-12	€ 10 848,78	€ 1 205,42	€ 12 054,19	€ 7 000,00	72,20%	€ 12 175,00	€ 13 625,00
Análisis químico completo de abono orgánico (por muestra)	LSF-24	€ 8 277,32	€ 919,70	€ 9 197,02	€ 11 000,00	-16,39%	€ 9 290,00	€ 10 395,00
Análisis químico sencillo (por muestra de agua)	LSF-15	€ 4 523,95	€ 502,66	€ 5 026,61	€ 6 000,00	-16,22%	€ 5 080,00	€ 5 685,00
Conductividad eléctrica (salinidad)	LSF-28	€ 1 843,24	€ 204,80	€ 2 048,05	€ 2 000,00	2,40%	€ 2 070,00	€ 2 315,00
Conductividad hidráulica (por muestra)	LSF-22	€ 3 716,65	€ 412,96	€ 4 129,61	€ 5 000,00	-17,41%	€ 4 175,00	€ 4 670,00
Determinación de densidad aparente del suelo (por muestra de suelo)	LSF-07	€ 2 294,95	€ 254,99	€ 2 549,95	€ 2 000,00	27,50%	€ 2 580,00	€ 2 885,00
Determinación de Densidad Real (por muestra de suelo)	LSF-03	€ 2 944,83	€ 327,20	€ 3 272,03	€ 3 000,00	9,07%	€ 3 305,00	€ 3 700,00
Determinación de Intercambio catiónico y cationes de intercambio	LSF-02	€ 5 947,95	€ 660,88	€ 6 608,83	€ 7 000,00	-5,59%	€ 6 675,00	€ 7 470,00
Determinación de materia orgánica (por muestra de suelo)	LSF-09	€ 3 396,83	€ 377,43	€ 3 774,26	€ 3 000,00	25,81%	€ 3 815,00	€ 4 265,00
Determinación de nitrógeno (por muestra de tejidos vegetales)	LSF-011	€ 4 933,90	€ 547,66	€ 5 481,56	€ 5 000,00	9,63%	€ 5 540,00	€ 6 195,00
Determinación de textura (por muestra de suelo)	LSF-06	€ 2 866,14	€ 318,46	€ 3 184,60	€ 3 000,00	6,15%	€ 3 220,00	€ 3 600,00
Determinación de azufre (por muestra de tejidos vegetales)	LSF-05	€ 2 771,39	€ 307,93	€ 3 079,32	€ 4 000,00	-23,02%	€ 3 115,00	€ 3 480,00
Determinación de Azufre (por muestra de suelo)	LSF-17	€ 2 164,78	€ 240,53	€ 2 405,31	€ 4 000,00	-39,87%	€ 2 430,00	€ 2 720,00

Determinación de boro (por muestra de tejidos vegetales)	LSF-10	€ 2 024,71	€ 224,97	€ 2 249,67	€ 4 000,00	-43,76%	€ 2 275,00	€ 2 545,00
Retención de fosfatos en suelos (Blakemore)	LSF-27	€ 5 642,35	€ 626,93	€ 6 269,28	€ 8 000,00	-21,63%	€ 6 335,00	€ 7 085,00
Determinación de retención de humedad, capacidad de campo y punto de marchitez permanente (por muestra de suelo)	LSF-04	€ 5 585,66	€ 620,63	€ 6 206,29	€ 6 000,00	3,44%	€ 6 270,00	€ 7 015,00
Químico Sencillo KCl-Olsen Modificado (pH, Acidez, Ca, Mg, K,P)	LSF-30	€ 5 016,40	€ 557,38	€ 5 573,78	Nuevo Servicio		€ 5 630,00	€ 6 300,00
Determinación de Ph (CaCl2)	LSF-31	€ 1 700,55	€ 188,95	€ 1 889,50	Nuevo Servicio		€ 1 910,00	€ 2 140,00
Determinación de Ph (NaF)	LSF-32	€ 1 699,79	€ 188,87	€ 1 888,65	Nuevo Servicio		€ 1 910,00	€ 2 135,00
Determinación de Ph (Agua)	LSF-33	€ 1 699,13	€ 188,79	€ 1 887,92	Nuevo Servicio		€ 1 910,00	€ 2 135,00
Determinación de Elemento Individual (Muestra de Suelo)	LSF-34	€ 3 528,45	€ 392,05	€ 3 920,50	Nuevo Servicio		€ 3 960,00	€ 4 435,00
Determinación de Carbono Total (CT) y Nitrógeno Total (NT) por Dumas	LSF-35	€ 4 933,90	€ 548,21	€ 5 482,11	Nuevo Servicio		€ 5 540,00	€ 6 195,00
Determinación de Aluminio Intercambiable	LSF-36	€ 2 226,52	€ 247,39	€ 2 473,91	Nuevo Servicio		€ 2 500,00	€ 2 800,00
Determinación del Coeficiente de Extensibilidad Lineal (COEL)	LSF-37	€ 2 131,67	€ 236,85	€ 2 368,52	Nuevo Servicio		€ 2 395,00	€ 2 680,00
Determinación de densidad aparente, densidad real y porosidad total	LSF-38	€ 5 239,78	€ 582,20	€ 5 821,98	Nuevo Servicio		€ 5 885,00	€ 6 580,00
Determinación de Elemento Individual (Tejido Vegetal)	LSF-39	€ 3 608,32	€ 400,92	€ 4 009,25	Nuevo Servicio		€ 4 050,00	€ 4 535,00
Densidad de abonos líquidos (bioles)	LSF-40	€ 1 558,01	€ 173,11	€ 1 731,12	Nuevo Servicio		€ 1 750,00	€ 1 960,00
Químico completo abono orgánico (NT, P, K, Ca, Mg, Fe, Cu, Zn, Mn, Ph, C.E., Humedad; C/N)	LSF-41	€ 16 828,95	€ 1 869,88	€ 18 698,83	Nuevo Servicio		€ 18 890,00	€ 21 130,00
Determinación de Humedad Gravimétrica (cualquier matriz)	LSF-42	€ 2 655,92	€ 296,14	€ 2 952,05	Nuevo Servicio		€ 2 985,00	€ 3 340,00
Gases de efecto invernadero (muestra)	LSF-43	€ 8 984,48	€ 988,29	€ 9 972,77	Nuevo Servicio		€ 10 075,00	€ 11 270,00

2020. **Tabla 2.** Tarifas propuestas para el Órgano de Inspección del INTA, en colones, años

Análisis/Servicio/producto	Código	Costo total	Desarrollo Institucional (10%)	Tarifa Propuesta	Tarifa Final	Tarifa Actual	Δ	Tarifa IVA 1%	Tarifa IVA 13%
Visado de planos parcela mínima productiva	AS-01	€ 14 699,67	€ 1 631,66	€ 16 331,33	€ 16 331,33	€ 12 000,00	26,52%	€ 16 495,00	€ 18 455,00
Asesoría y capacitación (por hora profesional ministerial involucrada)*	AS-03	€ 18 802,33	€ 2 087,06	€ 20 889,39	€ 25 500,00	€ 40 000,00	-69,41%	€ 25 735,00	€ 28 815,00
Revisión de Estudio detallado y semidetallado de suelos**	AS-04	€ 101 688,29	€ 11 287,40	€ 112 975,69	€ 37 658,56	€ 25 000,00	11,20%	€ 38 040,00	€ 42 555,00
Revisión de Certificado de uso conforme de tierras***	AS-08	€ 12 297,17	€ 1 364,99	€ 13 662,15	€ 20 000,00	€ 20 000,00	0,00%	€ 20 200,00	€ 22 600,00
Costa anual certificación de uso conforme del suelo****	AS-09	€ 43 568,39	€ 4 836,09	€ 48 404,48	€ 48 404,48	€ 40 000,00	17,36%	€ 48 890,00	€ 54 700,00
Acreditación de nuevos certificadores de uso conforme del suelo****	AS-10	€ 35 263,52	€ 3 914,25	€ 39 177,77	€ 40 000,00	€ 40 000,00	0,00%	€ 40 400,00	€ 45 200,00
Hojas membretadas (por hoja)**	AS-11	€ 34,00	€ 3,77	€ 37,77	€ 80,00	€ 80,00	0,00%	€ 83,00	€ 95,00

* Se registró con el precio de hora profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos

** Se hará un incremento anual equivalente al 33% de la tarifa sugerida durante 3 años, hasta llegar al valor sugerido

*** Se mantiene tarifa

**** Se sugiere una revisión de las tarifas una vez entrado en vigencia el nuevo decreto

Tabla 3. Tarifas propuestas para los servicios de venta de semillas del INTA, en colones, años 2020.

Análisis/Servicio/producto	Código	Costo total	Desarrollo Institucional (10%)	Tarifa Propuesta	Tarifa Actual	Δ	Tarifa IVA 1%	Tarifa IVA 13%
Semilla certificada de maíz (por kg)	EEEJN-GB-01	€ 1 537,56	€ 170,82	€ 1 708,38	€ 2 000,00	-14,58%	€1 730,00	€1 935,00
Semilla de arroz fundación	EEEJN-GB-03	€ 990,27	€ 109,92	€ 1 100,19	€ 950,00	15,81%	€1 115,00	€1 245,00
Semilla de papaya híbrida (mínimo 10g)*	EELD-SFT-01			€ 80 000,00	€ 80 000,00	0,00%	€80 800,00	€90 400,00
Semilla de sorgo (por kg)	EEEJN-GB-02	€ 1 832,74	€ 203,62	€ 2 036,36	€ 2 650,00	-23,16%	€2 060,00	€2 305,00
Estaca de yuca proveniente de cultivo de tejidos	EELD-LCT-02	€ 28,30	€ 3,14	€ 32,00	€ 32,00	0,00%	€35,00	€40,00
Semilla germinada de bambú (por unidad)	EELD-BA-17	€ 1 081,80	€ 120,19	€ 1 201,99	€ 2 000,00	-39,90%	€1 215,00	€1 360,00

* Está tarifa se encuentra en revisión con la Universidad de Costa Rica.

Tabla 4. Tarifas propuestas para los servicios de los Laboratorios de Tejidos del INTA, en colones, años 2020.

Análisis/Servicio/producto	Código	Costo total	Desarrollo Institucional (10%)	Tarifa Propuesta	Tarifa Actual	Δ	Tarifa IVA 1%	Tarifa IVA 13%
Frasco de 12 esquejes In Vitro plántula de papa	EECD-LCT-05	€1 351,35	€150,00	€1 501,35	Servicio nuevo		€1 520,00	€1 700,00
Caja de 20 plántulas de papa	EECD-LCT-06	€4 504,50	€500,00	€5 004,50	Servicio nuevo		€5 055,00	€5 660,00
Semilla Tubérculos de papa prebásicos cultivo de tejidos primera (unidad)	EECD-LCT-01	€225,23	€25,00	€250,23	€250,00	0,00%	€255,00	€285,00
Semilla Tubérculos de papa prebásicos cultivo de tejidos segunda (unidad)	EECD-LCT-02	€135,14	€15,00	€150,14	Servicio nuevo		€155,00	€170,00
Semilla Tubérculos de papa prebásicos cultivo de tejidos tercera (unidad)	EECD-LCT-03	€90,09	€10,00	€100,09	Servicio nuevo		€105,00	€115,00
Semilla Tubérculos de papa prebásicos cultivo de tejidos cuarta (unidad)	EECD-LCT-04	€67,57	€7,50	€75,07	Servicio nuevo		€80,00	€85,00
Planta in vitro de musáceas aclimatada 1 planta Pote/bolsa	EELD-LCT-01	€416,08	€46,23	€462,31	€300,00	54,10%	€470,00	€525,00
Planta in vitro de dioscoreas aclimatada 1 planta Pote/bolsa	EELD-LCT-02	€295,63	€32,85	€328,48	€300,00	9,49%	€335,00	€375,00
Planta in vitro de aráceas aclimatada 1 planta Pote/bolsa	EELD-LCT-03	€320,54	€35,62	€356,16	€300,00	18,72%	€360,00	€405,00
Planta in vitro de camote aclimatada 1 planta Pote/bolsa	EELD-LCT-04	€287,60	€31,96	€319,55	€300,00	6,51%	€325,00	€365,00
Plantas de yuca planta Pote/bolsa	EELD-LCT-05	€280,38	€31,15	€311,53	Servicio nuevo		€315,00	€355,00
Planta in vitro de musáceas, aclimatada en bandeja de semillero 1 planta en Bandeja Semillero	EELD-LCT-06	€371,59	€41,28	€412,88	Servicio nuevo		€420,00	€470,00
Planta in vitro de dioscoreas, aclimatada en bandeja de semillero 1 planta en Bandeja Semillero	EELD-LCT-07	€246,55	€27,39	€273,94	Servicio nuevo		€280,00	€310,00

Planta in vitro de aráceas , aclimatada en bandeja de semillero 1 planta en Bandeja Semillero	EELD-LCT-08	€274,26	€30,47	€304,73	Servicio nuevo	€310,00	€345,00
Planta in vitro de camote, aclimatada en bandeja de semillero 1 planta en Bandeja Semillero	EELD-LCT-09	€238,15	€26,46	€264,61	Servicio nuevo	€270,00	€300,00
Plantas de yuca bandeja plástica 15 plantas	EELD-LCT-10	€1 793,52	€199,26	€1 992,78	Servicio nuevo	€2 015,00	€2 255,00
Planta in vitro de musáceas, en frasco en condiciones in vitro Frasco con 15 plantas	EELD-LCT-11	€3 473,64	€385,92	€3 859,56	Servicio nuevo	€3 900,00	€4 365,00
Planta in vitro de dioscoreas , en frasco en condiciones in vitro Frasco con 15 plantas	EELD-LCT-12	€2 344,04	€260,42	€2 604,47	Servicio nuevo	€2 635,00	€2 945,00
Planta in vitro de aráceas , en frasco en condiciones in vitro Frasco con 15 plantas	EELD-LCT-13	€3 396,74	€377,38	€3 774,12	Servicio nuevo	€3 815,00	€4 265,00
Planta in vitro de camote, en frasco en condiciones in vitro Frasco con 15 plantas	EELD-LCT-14	€2 133,47	€237,03	€2 370,50	Servicio nuevo	€2 395,00	€2 680,00
Plantas in vitro de yuca, en frasco en condiciones in vitro Frasco con 15 plantas	EELD-LCT-15	€1 896,80	€210,73	€2 107,53	Servicio nuevo	€2 130,00	€2 385,00

Tabla 5. Tarifas propuestas para los servicios del Vivero de la Estación Experimental Los Diamantes del INTA, en colones, años 2020.

Análisis/Servicio/producto	Costo total	Desarrollo Institucional (10%)		Tarifa Propuesta	Tarifa Actual	Δ	Tarifa IVA 1%	Tarifa IVA 13%
		Costo total	Costo total				Costo total	Costo total
Árboles frutales en general injertados (por árbol)	EELD-VI-09	€ 3 672,74	€ 404,00	€ 4 076,74	Servicio Nuevo		€4 120,00	€4 610,00
Árbol injertado de cítricos	EELD-VI-01	€ 3 672,74	€ 404,00	€ 4 076,74	€ 2000,00	103,8%	€4 120,00	€4 610,00
Árbol injertado de mamoncillo chino	EELD-VI-02	€ 3 672,74	€ 404,00	€ 4 076,74	€ 3000,00	35,89%	€4 120,00	€4 610,00
Árbol injertado de aguacate	EELD-VI-03	€ 3 672,74	€ 404,00	€ 4 076,74	€ 3000,00	35,89%	€4 120,00	€4 610,00
Árbol injertado de casahuate	EELD-VI-04	€ 3 672,74	€ 404,00	€ 4 076,74	€ 3000,00	35,89%	€4 120,00	€4 610,00
Árbol injertado de guayaba	EELD-VI-05	€ 3 672,74	€ 404,00	€ 4 076,74	€ 3000,00	35,89%	€4 120,00	€4 610,00
Árbol injertado de carambola	EELD-VI-06	€ 3 672,74	€ 404,00	€ 4 076,74	€ 3000,00	35,89%	€4 120,00	€4 610,00
Árboles frutales por semilla (por árbol)	EELD-VI-07	€ 3 232,81	€ 355,61	€ 3 588,42	€ 2000,00	79,42%	€3 625,00	€4 055,00

Tabla 6. Tarifas propuestas para los servicios del Laboratorio de Fito protección del INTA, en colones, años 2020.

Análisis/Servicio/producto	Código	Costo total	Desarrollo Institucional (10%)	Tarifa Propuesta	Tarifa Actual	Δ	Tarifa IVA 1%	Tarifa IVA 13%
Diagnóstico microbiología de suelos abonos orgánicos y biofermentos (por muestra, cuantitativo y cualitativo)	LFP-24	€19 684,00	€2 184,92	€21 868,92	Nuevo Servicio		€22 090,00	€24 715,00
Diagnóstico microbiología de suelos abonos orgánicos y biofermentos (por muestra, cualitativo)	LFP-25	€17 186,16	€1 907,66	€19 093,82	Nuevo Servicio		€19 285,00	€21 580,00
Producción masiva de microorganismos en líquido (500ml)	LFP-26	€6 702,58	€737,28	€7 447,31	Nuevo Servicio		€7 525,00	€8 420,00
Producción de metabolitos de microorganismos (500ml)	LFP-27	€11 212,86	€1 233,41	€12 458,73	Nuevo Servicio		€12 585,00	€14 080,00
Aislamiento de microorganismos de interés agrícola bacterias (plato Petri)	LFP-28	€23 636,18	€2 599,98	€26 262,42	Nuevo Servicio		€26 530,00	€29 680,00
Aislamiento de microorganismos de interés agrícola hongos (plato Petri)	LFP-29	€14 500,21	€1 595,02	€16 111,34	Nuevo Servicio		€16 275,00	€18 210,00
Producción de matrices de hongos benéficos (por litro)	LFP-15	€12 341,03	€1 357,51	€13 698,54	€10 000,00	36,99%	€13 840,00	€15 480,00
Evaluación de productos químicos o naturales biodegradables para fitoprotección sin medio de cultivo (por tratamiento)	LFP-04	€57 843,28	€6 362,76	€64 206,04	€105 000,00	-38,85%	€64 850,00	€72 555,00
Control físico químico de insumos biológicos (por muestra)	LFP-12	€15 847,11	€1 743,18	€17 590,29	€15 000,00	17,27%	€17 770,00	€19 880,00
Biomasa en suelos y abonos orgánicos (por muestra)	LFP-19	€10 187,16	€1 120,59	€11 307,75	€5 000,00	126,16%	€11 425,00	€12 780,00
Control microbiológico de insumos biológicos (por muestra)	LFP-11	€11 962,96	€1 315,93	€13 278,89	€20 000,00	-33,61%	€13 415,00	€15 010,00
Determinación de <i>Escherichia coli</i> en agua (por muestra)	LFP-20	€4 221,58	€464,37	€4 685,95	€4 000,00	17,15%	€4 735,00	€5 300,00
Diagnóstico de enfermedades	LFP-01	€7 117,14	€782,89	€7 900,02	€10 000,00	-21,00%	€7 980,00	€8 930,00
Diagnóstico de patógenos en semilla bajo condiciones de cámara húmeda (por lote de semilla)	LFP-02	€12 611,93	€1 387,31	€13 999,24	€10 000,00	39,99%	€14 140,00	€15 820,00
Diagnóstico de patógenos en semillas en medio de cultivo (por lote de semilla)	LFP-03	€12 313,43	€1 354,48	€13 667,91	€12 000,00	13,90%	€13 805,00	€15 445,00
Evaluación de productos químicos o naturales biodegradables para fitoprotección en campo (por tratamiento)	LFP-06	€485 684,02	€53 425,24	€539 109,27	€630 000,00	-14,43%	€544 505,00	€609 195,00
Evaluación de productos químicos o naturales biodegradables para fitoprotección en invernadero (por tratamiento)	LFP-10	€88 403,38	€9 724,37	€98 127,76	€140 000,00	-29,91%	€99 110,00	€110 885,00
Patogenicidad en la determinación de insumos biológicos (por prueba)	LFP-17	€110 438,14	€12 148,20	€122 586,33	€70 000,00	75,12%	€123 815,00	€138 525,00
Preparación de platos petri con hongos benéficos (por muestra)	LFP-16	€8 185,16	€900,37	€9 085,52	€6 000,00	51,43%	€9 180,00	€10 270,00
Respiración microbiana en suelos y abonos orgánicos (por muestra)	LFP-18	€3 251,63	€357,68	€3 609,31	€5 000,00	-27,81%	€3 650,00	€4 080,00
Revigorización de cepas de hongos utilizados en control biológico	LFP-14	€4 080,27	€446,63	€4 506,90	€4 000,00	12,67%	€4 555,00	€5 085,00
Producción masiva de microorganismos en sólido 250g	LFP-13	€1 381,22	€151,93	€1 533,16	€3 000,00	-48,89%	€1 550,00	€1 735,00
Producción masiva de microorganismos en sólido 10g	LFP-23	€1 562,51	€171,88	€1 734,39	Nuevo Servicio		€1 755,00	€1 960,00
Evaluación de productos químicos o naturales biodegradables para fitoprotección en medio de cultivo (por tratamiento)	LFP-05	€46 612,00	€5 127,32	€51 739,32	€210 000,00	-75,36%	€52 260,00	€58 470,00

Tabla 7. Tarifas propuestas para los servicios del Laboratorio de Biología Molecular del INTA, en colones, años 2020.

Análisis/Servicio/producto	Código	Costo total	Desarrollo Institucional (10%)	Tarifa Propuesta	Tarifa Actual	Δ	Tarifa IVA 1%	Tarifa IVA 13%
Diagnóstico molecular PCR básico (por muestra)	LBM-01	€ 8 092,60	€ 998,18	€ 9 990,78	€ 56 000,00	- 461%	€10 095,00	€11 290,00
Diagnóstico molecular PCR básico (más de 36 muestra)	LBM-02	€ 8 085,27	€ 897,46	€ 8 982,73	Nuevo Servicio		€9 075,00	€10 155,00
Diagnóstico molecular PCR tiempo real (por muestra)	LBM-03	€ 31 711,93	€ 3 520,02	€ 35 231,95	€ 72 000,00	- 104%	€35 385,00	€39 815,00
Análisis ELISA para Virus	LBM-04	€ 5 210,10	€ 578,32	€ 5 788,42	Nuevo Servicio		€5 830,00	€6 545,00
Extracción de ADN por métodos convencionales	LBM-05	€ 4 564,76	€ 506,69	€ 5 071,45	Nuevo Servicio		€5 125,00	€5 735,00
Extracción de ADN por kit	LBM-06	€ 9 333,54	€ 1 036,02	€ 10 369,56	Nuevo Servicio		€10 475,00	€11 720,00
Análisis Bionformático (por hora)	LBM-07	€ 8 765,23	€ 972,94	€ 9 738,17	Nuevo Servicio		€9 840,00	€11 005,00
Diagnóstico molecular PCR Amido (por muestra)	LBM-08	€ 10 409,96	€ 1 155,51	€ 11 565,47	Nuevo Servicio		€11 685,00	€13 070,00
Diagnóstico molecular RT-PCR (por muestra)	LBM-09	€ 23 948,07	€ 2 658,24	€ 26 606,31	Nuevo Servicio		€26 875,00	€30 070,00
Diagnóstico molecular PCR básico Microsatélite (por muestra)	LBM-10	€ 19 794,31	€ 2 197,17	€ 21 991,48	Nuevo Servicio		€22 215,00	€24 855,00
Diagnóstico molecular PCR básico Microsatélite (más de 100 muestra)	LBM-11	€ 10 043,11	€ 1 115,01	€ 11 160,12	Nuevo Servicio		€11 275,00	€12 615,00

Tabla 8. Tarifas propuestas para los servicios del Laboratorio de Nematología del INTA, en colones, años 2020.

Análisis/Servicio/producto	Código	Costo total	Desarrollo Institucional (10%)	Tarifa Propuesta	Tarifa Actual	Δ	Tarifa IVA 1%	Tarifa IVA 13%
Diagnóstico de Nematología (por muestra)	LFP-08	€ 6 093,20	€ 670,25	€ 6 763,45	€ 4 000,00	69,1%	€6 835,00	€7 645,00
Diagnóstico de Nematología globodera (por muestra)	LFP-30	€ 7 849,44	€ 863,44	€ 8 712,87	Nuevo Servicio		€8 800,00	€9 850,00

Tabla 9. Tarifas propuestas para los servicios del Laboratorio de Entomología del INTA, en colones, años 2020.

Análisis/Servicio/producto	Código	Costo total	Desarrollo Institucional (10%)	Tarifa Propuesta	Tarifa Actual	Δ	Tarifa IVA 1%	Tarifa IVA 13%
Diagnóstico de entomología (por muestra)	LFP-07	€14 099,49	€1 550,94	€15 650,43	€11 000,00	42,28%	€15 810,00	€17 685,00

Tabla 10. Tarifas propuestas para los servicios del Laboratorio de Nutrición Animal del INTA, en colones, años 2020.

Análisis/Servicio/producto	Código	Costo total	Desarrollo Institucional (10%)	Tarifa Propuesta	Tarifa Actual	Δ	Tarifa IVA 1%	Tarifa IVA 13%
Análisis de Materia Seca a 60 °C	LNA-01	€ 2 198,75	€ 245,16	€ 2 443,92	Nuevo Servicio		€2 470,00	€2 765,00
Análisis de Materia Seca a 105 °C	LNA-02	€ 2 655,92	€ 296,14	€ 2 952,05	Nuevo Servicio		€2 985,00	€3 340,00
Análisis de Cenizas	LNA-03	€ 5 903,81	€ 655,91	€ 6 559,72	Nuevo Servicio		€6 630,00	€7 415,00
Análisis de Fibra Cruda	LNA-04	€ 8 911,30	€ 980,24	€ 9 891,55	Nuevo Servicio		€9 995,00	€11 180,00
Análisis de Fibra Detergente Neutra	LNA-05	€ 8 966,77	€ 996,21	€ 9 962,97	Nuevo Servicio		€10 065,00	€11 260,00
Análisis de Fibra Detergente Acida	LNA-06	€ 11 038,96	€ 1 226,43	€ 12 265,39	Nuevo Servicio		€12 390,00	€13 860,00
Análisis de Lignina	LNA-07	€ 12 843,15	€ 1 426,87	€ 14 270,03	Nuevo Servicio		€14 415,00	€16 130,00
Análisis de Proteína Cruda (Método Dumas)	LNA-08	€ 4 933,90	€ 547,66	€ 5 481,56	Nuevo Servicio		€5 540,00	€6 195,00
Digestibilidad In Vitro de la Materia Seca	LNA-09	€ 31 739,72	€ 3 526,28	€ 35 266,01	Nuevo Servicio		€35 620,00	€39 855,00
Digestibilidad In Vitro de Fibra Detergente Neutra	LNA-10	€ 39 468,10	€ 4 380,96	€ 43 849,06	Nuevo Servicio		€44 290,00	€49 550,00
Análisis de determinación del porcentaje de grasa	LNA-11	€ 8 350,58	€ 927,75	€ 9 278,33	Nuevo Servicio		€9 375,00	€10 485,00
Análisis de Nitrógeno Amomiacal	LNA-12	€ 15 155,71	€ 1 683,80	€ 16 839,50	Nuevo Servicio		€17 010,00	€19 030,00
Análisis de PH Ensilado	LNA-13	€ 13 399,84	€ 1 488,72	€ 14 888,56	Nuevo Servicio		€15 040,00	€16 825,00
Análisis de Capacidad Buffer Ensilado	LNA-14	€ 4 925,71	€ 547,25	€ 5 472,95	Nuevo Servicio		€5 530,00	€6 185,00
Análisis Bromatológico**	LNA-15	€ 62 746,46	€ 6 964,86	€ 69 711,32	Nuevo Servicio		€70 410,00	€78 775,00
Análisis Bromatológico***	LNA-16	€ 71 097,04	€ 7 891,77	€ 78 988,81	Nuevo Servicio		€79 780,00	€89 260,00

* Las tarifas son por muestra de material.

** No incluye Análisis de determinación del porcentaje de grasa

*** Incluye Análisis de determinación del porcentaje de grasa

Tabla 11. Tarifas propuestas para los servicios pecuarios del INTA, en colones, años 2020.

Análisis/Servicio/producto	Código	Costo total	Desarrollo Institucional (10%)	Tarifa Propuesta	Tarifa Actual	Δ	Tarifa IVA 1%	Tarifa IVA 13%
Bovinos machos reproductores (por animal)	EEEEJ-BO-01	€1 472 502,87	€ 165 611,43	€1 636 114,30	€1 275 000,00	28%	€1 652 480,00	€1 848 810,00
Ampolla de semen de porcino (por ampolla)	EELD-PO-03	€10 173,68	€ 1 130,41	€11 304,09	€10 000,00	13%	€11 420,00	€12 775,00
Lechones	EELD-PO-04	€ 31 593,59	€ 3 475,29	€35 068,88	Nuevo servicio		€35 420,00	€39 630,00
Reproductores(as) porcinos machos y hembras	EELD-PO-01	€234 664,60	€26 073,84	€300 000,00	€300 000,00	0%	€303 000,00	€339 000,00
Hembras porcinas híbridas (por animal)	EELD-PO-02	€234 664,60	€26 073,84	€260 738,44	€200 000,00	30%	€263 350,00	€294 635,00

Tabla 12. Tarifas propuestas para la venta de cañas de bambú, en colones, años 2020.

Análisis/Servicio/producto	Código	Costo total	Desarrollo Institucional (10%)	Tarifa Propuesta	Tarifa Actual	Δ	Tarifa IVA 1%	Tarifa IVA 13%
Caña de 8,9 cm (3,5 pulgadas) sin tratar	EELD-BA-01	€ 560,64	€ 62,29	€ 622,93	€ 900,00	-30,79%	€630,00	€705,00
Caña de 10,16 cm (4 pulgadas) sin tratar	EELD-BA-02	€ 730,61	€ 81,18	€ 811,79	€ 1 200,00	-32,35%	€820,00	€920,00
Caña de 11,43 cm (4,5 pulgadas) sin tratar	EELD-BA-03	€ 924,68	€ 102,74	€ 1 027,43	€ 1 500,00	-31,50%	€1 040,00	€1 165,00
Caña de 12,7 cm (5 pulgadas) sin tratar	EELD-BA-04	€ 1 141,58	€ 126,84	€ 1 268,43	€ 1 900,00	-33,24%	€1 285,00	€1 435,00
Caña de 13,97 cm (5,5 pulgadas) sin tratar	EELD-BA-05	€ 1 381,32	€ 153,48	€ 1 534,80	€ 2 300,00	-33,27%	€1 555,00	€1 735,00
Caña de 15 cm (6 pulgadas) sin tratar	EELD-BA-06	€ 1 592,51	€ 176,94	€ 1 769,46	€ 2 700,00	-34,46%	€1 790,00	€2 000,00
Caña de 16,5 cm (6,5 pulgadas) o más, sin tratar	EELD-BA-07	€ 1 926,94	€ 214,10	€ 2 141,04	€ 3 200,00	-33,09%	€2 165,00	€2 420,00
Caña de 8,9 cm (3,5 pulgadas) curada	EELD-BA-08	€ 1 056,69	€ 117,41	€ 1 174,09	€ 2 900,00	-59,51%	€1 190,00	€1 330,00
Caña de 10,16 cm (4 pulgadas) curada	EELD-BA-09	€ 1 377,06	€ 153,01	€ 1 530,07	€ 3 700,00	-58,65%	€1 550,00	€1 730,00
Caña de 11,43 cm (4,5 pulgadas) curada	EELD-BA-10	€ 1 742,84	€ 193,65	€ 1 936,49	€ 4 700,00	-58,80%	€1 960,00	€2 190,00
Caña de 12,7 cm (5 pulgadas) curada	EELD-BA-11	€ 2 151,66	€ 239,07	€ 2 390,73	€ 5 900,00	-59,48%	€2 415,00	€2 705,00
Caña de 13,97 cm (5,5 pulgadas) curada	EELD-BA-12	€ 2 603,51	€ 289,28	€ 2 892,78	€ 7 100,00	-59,26%	€2 925,00	€3 270,00
Caña de 15 cm (6 pulgadas) curada	EELD-BA-13	€ 3 001,57	€ 333,50	€ 3 335,07	€ 8 200,00	-59,33%	€3 370,00	€3 770,00
Caña de 16,5 cm (6,5 pulgadas) o más, curada	EELD-BA-14	€ 3 631,90	€ 403,54	€ 4 035,44	€ 9 900,00	-59,24%	€4 080,00	€4 565,00

4.1 Actualización periódica de tarifas

Producto de este trabajo, se creó una base de datos con la información detallada de los insumos y de las actividades de recurso humano (consumo y perfiles) que integran cada uno de los servicios ofrecidos por el INTA. La base, a su vez, está ligada a las matrices de costos de cada servicio del INTA que permite modificaciones, por lo que es posible hacer una actualización automática de las matrices de costos desde esta herramienta.

Se recomienda que cada año, todos los insumos y recursos de los servicios, sean actualizados a través de información de mercado y de información oficial. El INTA realiza anualmente una compra de insumos, materiales, consumibles y reactivos para satisfacer las necesidades de los distintos departamentos. Esta información será uno de los insumos para renovar periódicamente la tarifa, y complementar la información faltante por medio de cotizaciones. La información correspondiente al Recursos Humano se obtendrá a partir de la información del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos del MAG, y de la información de salarios publicada por el Servicio civil.

La metodología recomienda que la periodicidad de las actualizaciones en el INTA no sea mayor a un año.

Se debe realizar una revisión estructural de las actividades de cada servicio, al menos, una vez cada 5 años, previendo los cambios tecnológicos que se puedan generar en los servicios.

4.2 Servicios dados de baja

En la tabla 13 se indica la lista de servicios actuales que no cuentan con viabilidad técnica o comercial para ser incluidos dentro de la oferta de servicios de la institución. La tabla incluye, además, la justificación de cada encargado para la supresión del servicio.

Tabla 12. Servicios dados de baja de la oferta de servicio del INTA.

Análisis/Servicio/producto	Código	Costo total	Desarrollo Institucional (10%)	Tarifa Propuesta	Tarifa Actual	Δ	Tarifa IVA 1%	Tarifa IVA 13%
Caña de 8,9 cm (3,5 pulgadas) sin tratar	EELD-BA-01	€ 560,64	€ 62,29	€ 622,93	€ 900,00	-30,79%	€630,00	€705,00
Caña de 10,16 cm (4 pulgadas) sin tratar	EELD-BA-02	€ 730,61	€ 81,18	€ 811,79	€ 1 200,00	-32,35%	€820,00	€920,00
Caña de 11,43 cm (4,5 pulgadas) sin tratar	EELD-BA-03	€ 924,68	€ 102,74	€ 1 027,43	€ 1 500,00	-31,50%	€1 040,00	€1 165,00
Caña de 12,7 cm (5 pulgadas) sin tratar	EELD-BA-04	€ 1 141,58	€ 126,84	€ 1 268,43	€ 1 900,00	-33,24%	€1 285,00	€1 435,00
Caña de 13,97 cm (5,5 pulgadas) sin tratar	EELD-BA-05	€ 1 381,32	€ 153,48	€ 1 534,80	€ 2 300,00	-33,27%	€1 555,00	€1 735,00
Caña de 15 cm (6 pulgadas) sin tratar	EELD-BA-06	€ 1 592,51	€ 176,94	€ 1 769,46	€ 2 700,00	-34,46%	€1 790,00	€2 000,00
Caña de 16,5 cm (6,5 pulgadas) o más, sin tratar	EELD-BA-07	€ 1 926,94	€ 214,10	€ 2 141,04	€ 3 200,00	-33,09%	€2 165,00	€2 420,00
Caña de 8,9 cm (3,5 pulgadas) curada	EELD-BA-08	€ 1 056,69	€ 117,41	€ 1 174,09	€ 2 900,00	-59,51%	€1 190,00	€1 330,00
Caña de 10,16 cm (4 pulgadas) curada	EELD-BA-09	€ 1 377,06	€ 153,01	€ 1 530,07	€ 3 700,00	-58,65%	€1 550,00	€1 730,00
Caña de 11,43 cm (4,5 pulgadas) curada	EELD-BA-10	€ 1 742,84	€ 193,65	€ 1 936,49	€ 4 700,00	-58,80%	€1 960,00	€2 190,00
Caña de 12,7 cm (5 pulgadas) curada	EELD-BA-11	€ 2 151,66	€ 239,07	€ 2 390,73	€ 5 900,00	-59,48%	€2 415,00	€2 705,00
Caña de 13,97 cm (5,5 pulgadas) curada	EELD-BA-12	€ 2 603,51	€ 289,28	€ 2 892,78	€ 7 100,00	-59,26%	€2 925,00	€3 270,00
Caña de 15 cm (6 pulgadas) curada	EELD-BA-13	€ 3 001,57	€ 333,50	€ 3 335,07	€ 8 200,00	-59,33%	€3 370,00	€3 770,00
Caña de 16,5 cm (6,5 pulgadas) o más, curada	EELD-BA-14	€ 3 631,90	€ 403,54	€ 4 035,44	€ 9 900,00	-59,24%	€4 080,00	€4 565,00

Bibliografía

Acueductos y Alcantarillados. (2019). Informe Ejecutivo Situación Financiera al 31 de diciembre 2018-2019. San José: AyA

Alegría., A. (2013). MANEJO SOSTENIBLE DEL RECURSO *Guadua angustifolia* EN COSTA RICA Y SU POTENCIAL PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO. Estudio de caso: Plantación de *Guadua angustifolia* variedad Atlántica en la

Estación Experimental Los Diamantes, Guápiles. Cartago, Costa Rica. : Trabajo Final de Graduación sometido al Tribunal del Área Académica Agroforestal del Instituto Tecnológico de Costa Rica para optar por el grado de Magister en Gestión de Recursos Naturales y Tecnologías de Producción.

Alvear Vega, S., & Figueroa Salinas, K. (2018). Metodología de costos para los productos agrícolas, basada en las normas internacionales de contabilidad. Una aplicación en las ciruelas europeas variedad. Cuadernos de Contabilidad.

Bambucoop. (2016). Costo de Cosecha de Bambu. Perez Zeledon, Costa Rica: Bambucoop.
Contreras, H., & Mac Cawley, A. (2006). Implementación de un modelo de costos ABC en una empresa vitivinícola. Economía Agraria, 25-36.

Compañía Nacional de Fuerza y Luz. (2019). Estados Financieros al 31 de diciembre del 2019. San José: CNFL.

Infoagro. (2018). Modelo de costos de producción Maíz. Obtenido de http://www.infoagro.go.cr/EstadisticasAgropecuarias/Documents/COSTO_PRODUCION/_COSTO_PRODUCION_maiz_2018.pdf

INEC. (2014). Censo Agropecuario 2014. San José, Costa Rica.: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

INEC. (2019). Encuesta Nacional Agropecuaria 2017. San José, Costa Rica.: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Instituto Costarricense de Electricidad y subsidiarias. (2019). Estados financieros consolidados 31 de diciembre del 2019 (concifras correspondientes de 2018). San José.

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2018). Costo Canasta Básica Alimentaria. Obtenido de <http://www.inec.go.cr/economia/costo-canasta-basica-alimentaria>

Larraín, A. (2000). ABC en la industria de jugos concentrados: análisis del caso de Patagonia S.A. Tesis de grado. Santiago de Chile.: Facultad de Ingeniería Civil. Pontificia Universidad Católica de Chile.

López, P. (1996). La construcción de tipologías: metodología de análisis. Papers, 9-29.

Manríquez, M. R. (2014). MÉTODO DE DIAGNÓSTICO PARA DETERMINAR EL SISTEMA DE COSTES EN UNA PYME. UN CASO DE ESTUDIO. RIGC, 1-13.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS). (2018). Lista de Salarios Mínimos por ocupación Año 2018. Obtenido de <http://www.mtss.go.cr/temas-laborales/salarios/lista-salarios.html>

Paniagua, J. (2013). Consultoría para el Establecimiento de los Modelos Tarifarios de los Servicios y Productos Generados por el INTA (Licitación Abreviada 2013LA-000052-99999). San Jose, Costa Rica. : Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria .

Palomino, M. (2014). Aplicación de un Sistema de Contabilidad de Costos por procesos en el cultivo del arroz para mejorar el rendimiento de la cosecha de Los Agricultores individuales del Chepén. Trujillo, Perú: Tesis Universidad Nacional de Trujillo.

Refinadora Costarricense de Petroleo. (2019). Estado Financieros a Diciembre del 2019. San José: Gerencia de Administración y Finanzas

Marlon Antonio Monge Castro, Presidente de la Junta Directiva.—1 vez.—Solicitud N° 275559.—(IN2021560385).

AMBIENTE Y ENERGIA

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN

SINAC-CONAC-SA-113-05-2021.—El Consejo Nacional de Áreas de Conservación, de conformidad con el acuerdo N° 11 de la Sesión Ordinaria N° 05-2021 y en cumplimiento del artículo 12, inciso d) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad N° 7788, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE, aprueba y emite el presente:

“Plan General de Manejo del Parque Nacional Volcán Irazú.”

RESULTANDO

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad N° 7788 del 27 de mayo de 1998, se crea el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), con personería jurídica propia, como un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo, que integra las competencias en materia forestal, vida silvestre y áreas protegidas, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica.

SEGUNDO: Que es política prioritaria del SINAC facilitar y promover acciones que conlleven a la protección, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad presente en las áreas silvestres protegidas, en adelante las ASP, de las Áreas de Conservación.

TERCERO: Que de conformidad con los artículos 23 y 28 de la misma Ley de Biodiversidad y los artículos 9 y 21 de su reglamento Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE, publicado en La Gaceta N° 68 del 8 de abril del 2008 y sus reformas, el Área de Conservación Central, en adelante denominada ACC, es parte de la organización y con las competencias del SINAC en sus territorios, respectivamente.

CUARTO: Que es competencia del Sistema Nacional de Áreas de Conservación a través de cada área de conservación, la administración y protección de las áreas silvestres protegidas a lo largo de todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO

PRIMERO: El PNVI fue establecido como Parque Nacional el 30 de julio de 1955, cuando se creó el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), mediante la Ley N° 1917 del 30 de julio de 1955 y publicada en La Gaceta N° 175 del 9 de agosto del mismo año, la cual estableció en el Artículo 6 que “la custodia y conservación de las zonas comprendidas en un radio de dos kilómetros alrededor de todos los cráteres de los volcanes del país se encomienda en forma absoluta al Instituto Costarricense de Turismo y se declaran tales zonas Parques Nacionales”.

En el año 1997 el PNVI se amplió mediante el Decreto Ejecutivo N° 26945-MINAE, cuando se le adicionó el área de Prusia (área recuperada de la devastación ocasionada por las erupciones del Volcán Irazú en 1963-65), la cual estaba a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. El decreto indicado se hizo efectivo cuando se publicó en la Gaceta Oficial N° 98, el 22 de mayo de 1998. La extensión del territorio declarado como parque nacional actualmente es de 2 309 hectáreas.

SEGUNDO: Que el Plan General de Manejo (PGM) de las Áreas Silvestres Protegidas (ASP) es el instrumento de planificación que permite orientar la gestión de un área silvestre protegida hacia el cumplimiento de sus objetivos de conservación a largo plazo. Se fundamenta en líneas de acción

estratégicas a mediano plazo y en objetivos de manejo para los elementos naturales y culturales incluidos dentro del área, así como en la relación de estos últimos con su entorno socio ambiental.

TERCERO: Que el proceso de actualización del Plan General de Manejo del Parque Nacional Volcán Irazú fue concluido en el año 2020 y tuvo la participación de representantes de los diversos grupos de interés, como funcionarios y representantes de organizaciones no gubernamentales e instituciones entre otros.

CUARTO: Que el Comité Técnico - Científico del Área de Conservación Central (ACC) recomendó continuar con el proceso de actualización del Plan General de Manejo del Parque Nacional Volcán Irazú, en la reunión ordinaria N° 09, realizada el 26 de Noviembre del año 2020.

QUINTO: Que el Consejo Regional del Área de Conservación Central en el acta de la Sesión Ordinaria N° 009-2020 del 03 de Diciembre del 2020 conoció y aprobó el Plan General de Manejo del Parque Nacional Volcán Irazú.

SEXTO: Que el Consejo Nacional de Áreas de Conservación aprobó el Plan General del Parque Nacional Volcán Irazú mediante el Acuerdo N° 11 de la Sesión Ordinaria N° 05-2021 del 11 de mayo del 2021.

Por lo tanto,

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN

RESUELVE

PRIMERO: Publicar el siguiente resumen ejecutivo del Plan General de Manejo del Parque Nacional Volcán Irazú, a efectos de su oficialización:

a) Objetivos de Conservación del Parque Nacional Volcán Irazú.

Objetivos primarios:

1. Mantener la integridad ecológica de los procesos ecológicos, comunidades de organismos clave y sistemas de interés focal dentro de sus rangos naturales de variabilidad a largo plazo.
2. Conservar los recursos hidrológicos presentes en el área, principalmente los que dan origen a los ríos Reventado, Birris, Sucio y Toro amarillo.
3. Conservar muestras de los ecosistemas presentes en el parque, particularmente el Páramo y el Bosque Muy Húmedo Montano y de las especies de flora y de fauna características.
4. Conservar los rasgos geológicos - vulcanológicos e históricos característicos de un volcán activo.
5. Conservar la belleza escénica del área protegida.

Objetivos secundarios:

1. Promover y facilitar acciones para la investigación y el monitoreo de los recursos naturales presentes en el área.
2. Promover oportunidades para la recreación y el turismo en las zonas con capacidad para ello.

3. Promover oportunidades de educación ambiental orientada hacia un uso sostenible de los recursos naturales, tanto dentro del ASP como en su zona de influencia.
4. Contribuir al desarrollo socioeconómico ambientalmente amigable de la zona circundante.

b) Objetivo del Plan General de Manejo

Objetivo general

Dirigir el resguardo de la integridad ecológica de los Elementos Focales de Manejo del PNVI mediante las herramientas estratégicas de planificación, en concordancia con los objetivos de creación del ASP.

Objetivos específicos

1. Establecer la zonificación del ASP en procura de la conservación de los EFM identificados.
2. Orientar las acciones definidas en las áreas estratégicas y los programas del ASP.
3. Establecer los mecanismos de cooperación y de coordinación con aliados estratégicos.
4. Promover la conservación comunitaria en la gestión del ASP según los lineamientos establecidos
5. Establecer los mecanismos para promover la investigación en concordancia con los EFM del ASP.

c) Zonificación

De conformidad con lo establecido institucionalmente en la “Guía para el diseño y formulación del Plan General de Manejo de las Áreas Silvestres Protegidas de Costa Rica” (*SINAC 2016 c*), la zonificación se propone como la organización y distribución espacial del territorio en función de:

- Los valores tanto naturales como culturales presentes.
- La capacidad de ese territorio para mantener diferentes usos, actividades y condiciones deseadas.
- El alcance de los objetivos de conservación del Área Silvestre Protegida, los objetivos establecidos en el plan general de manejo y de aquellos que se espera que se cumplan con la zonificación propuesta y el respeto absoluto a la normativa ambiental que corresponde.

Por lo tanto, la regulación en las actividades permitidas o no en la zonificación se definirá en función de la capacidad del Parque Nacional Volcán Irazú y su entorno, para mantener los diferentes usos, actividades y condiciones en función del alcance de los objetivos de conservación con los que fue creado y, por supuesto, de los objetivos establecidos en este Plan General de Manejo y de aquellos que se espera se cumplan con la misma zonificación propuesta, así mismo estará articulada con las estrategias planteadas, todo esto bajo un marco de respeto absoluto a la normativa ambiental que corresponde (*SINAC, 2016 c*).

El objetivo principal del proceso de zonificación en el marco de la planificación del ASP y el ordenamiento espacial, es definir lo que puede, no puede o debe ocurrir en los diferentes sectores del parque; en términos del manejo de los recursos naturales y culturales, uso humano y experiencia de los visitantes, acceso, infraestructura, mantenimiento y operaciones entre otros usos que se requieran (Rotich 2012); todo esto en función de salvaguardar la integridad de los Elementos Focales de Manejo y demás recursos naturales, fauna y flora presentes.

En consecuencia, la zonificación se convierte en un componente importante en el mantenimiento de los procesos ecológicos y del aprovechamiento regional de los servicios ecosistémicos, y por lo tanto uno de sus principales objetivos es la protección absoluta de la biodiversidad y el manejo adecuado de los recursos naturales, que se establecerán en función de sus amenazas. De manera tal que, se definirán las acciones requeridas para cumplir con una o varias condiciones deseadas a mantener en el ASP.

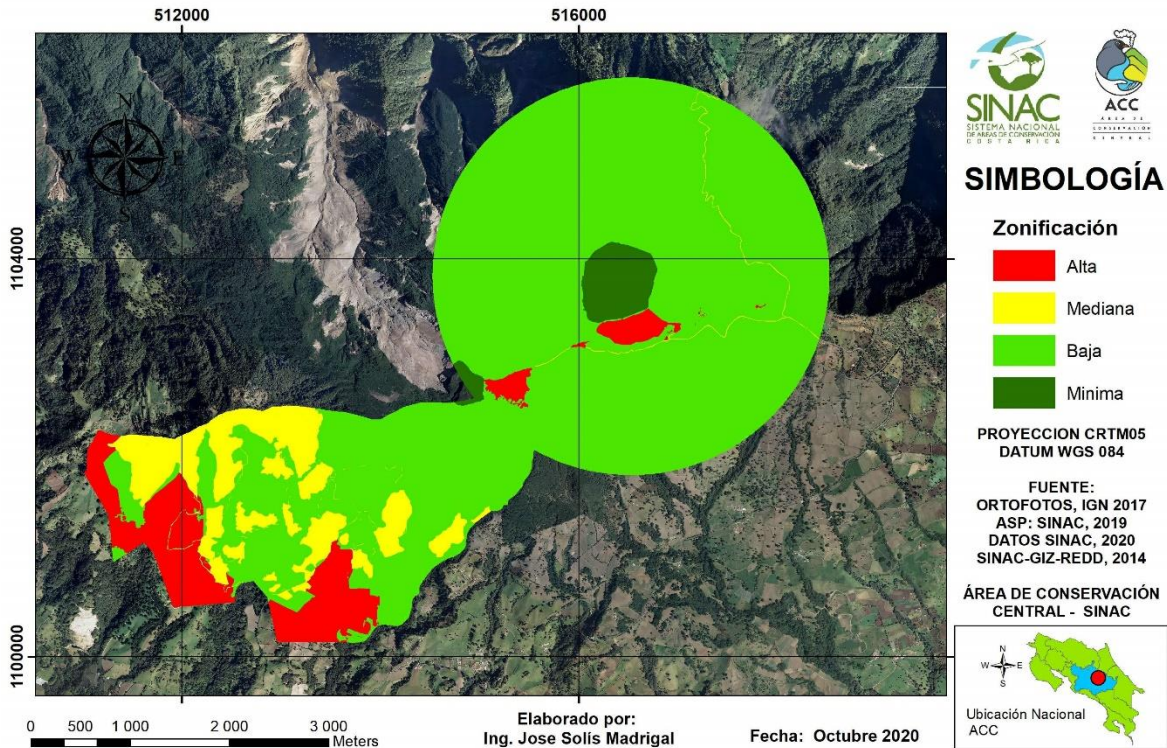
Zonas de intervención propuestas para el Parque Nacional Volcán Irazú

Las zonas de manejo se establecen de conformidad con el grado de intervención a la que son sometidas, la conservación de los EFM y el desarrollo que se pretenda alcanzar en cada una de ellas. Para cada zona de intervención se indica la normativa que guía la gestión y las acciones orientadoras, el cual se derivan del análisis de la legislación ambiental vigente.

Tomando en consideración los criterios antes mencionados, se realizó una determinación de los diferentes sitios y áreas de interés con base en el uso del suelo, que deben reflejarse en el mapa de zonificación para el PNVI, el siguiente cuadro resume las zonas de interés con su respectivo nivel de intervención.

Determinación de las zonas de interés según el nivel de intervención con base en el criterio técnico consultado.

ZONIFICACIÓN PARQUE NACIONAL VOLCÁN IRAZÚ



A continuación, se presenta la descripción de las tres zonas de intervención propuestas para el PNVI:

Zona de mínima o nula intervención:

Constituida por aquellas áreas, contiguas o dispersas, que requieren el máximo grado de protección o en las que por determinadas razones no se puede autorizar ningún tipo de aprovechamiento, con excepción de la investigación científica debidamente controlada.

Estas áreas cumplen con al menos una de estas características: contienen valores naturales de primera magnitud de acuerdo con su rareza, fragilidad, biodiversidad e interés científico, engloba procesos de regeneración o de estudio de recursos naturales, se califican como no permisibles para el uso público, forman parte del ciclo de vida o de un ecosistema necesario para la supervivencia de alguna o algunas especies, funcionan como banco genético.

El objetivo o la condición deseada es mantener un estado inalterado o con un impacto casi imperceptible. Conservar de la manera más prístina posible ecosistemas, hábitat y recursos naturales y culturales en general, así como permitir procesos naturales o asistidos de recuperación de ecosistemas y biodiversidad que dirijan la zona a esa condición.

Descripción de la zona de mínima o nula intervención

Características	Uso permitido	Legislación atinente
<p>Es la zona que permite el cumplimiento de los objetivos de conservación del área silvestre protegida, por lo que las acciones de manejo permitidas en el Patrimonio Natural del Estado estarán limitadas a investigación, capacitación y usos administrativos necesarios para la adecuada gestión del ASP.</p> <p>Por otra parte, se incorporan dentro de esta categoría las áreas de protección de nacientes captadas (200 m de radio) y no captadas (100 m de radio), además de las áreas de protección de cuerpos de agua descritos en el artículo 33 de la Ley Forestal: una franja de 15 m medidos horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano (pendiente menor al 40%), y 50 m horizontales, si el terreno es quebrado (pendiente mayor al 40%),</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En esta zona se permite la investigación científica según lo estipulado en el reglamento de investigación de la Institución rectora (SINAC). 2. Se permite el ingreso de investigadores a esta zona, exclusivamente con la autorización escrita de la Administración del parque, y bajo la justificación de una investigación científica autorizada. 3. En PNE las recolecciones de material biológico, geológico o cultural que por necesidad científica sea preciso llevar a cabo, deberán estar basadas en los protocolos de investigación, según previa autorización por parte del departamento correspondiente del SINAC Central, así como del programa de Investigaciones del ACC. 4. Bio-prospección (investigación científica extractiva según lo estipulado en el reglamento del SINAC-CONAGEBIO. 5. Se permite el manejo de especies de flora y fauna con objetivos de restauración biológica, previo a la aprobación del plan de manejo del recurso específico, por parte de la Administración del parque. 6. Se permite la instalación de equipo y la construcción de obras con objetivo científico o para la gestión del parque, siempre que resulten imprescindibles. Estas construcciones han de ser técnicamente 	<p>La investigación científica extractiva según lo estipulado en el reglamento de investigación del SINAC-CONAGEBIO.</p> <p>Decreto Ejecutivo 31514-MINAE de: Normas Generales para el Acceso a los Elementos y Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Biodiversidad, y el Decreto Ejecutivo 33697-MINAE: Reglamento para el Acceso a los Elementos y Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Biodiversidad en condiciones ex situ.</p> <p>Ley de Vida Silvestre No. 7317 Ley de Biodiversidad 7788 y su reglamento</p> <p>Decreto Ejecutivo 23214 MAG-MIRENEM. Metodología para la determinación de la capacidad de uso de las tierras de costa rica</p> <p>D. E. No. 34433, Reglamento a Ley Biodiversidad.</p> <p>Ley Forestal No. 7575 Se incluyen áreas de bosque, en las que aplican las regulaciones que establecen los Art. 18, 19 y 20 de la</p>

<p>Esta Área de Intervención integra los cráteres Diego de la Haya, Playa Hermosa, Principal y manantiales.</p>	<p>fundamentadas; y al terminar las investigaciones, las obras deben ser desmanteladas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Se permite la filmación y fotografía con fines científicos, educativos y de divulgación de los atributos y valores del PNVI, previamente se deberá tramitar el permiso respectivo ante el SINAC – ACC y el pago de canon correspondiente en caso que aplique. <p>Construcción e infraestructura propiedad estatal para la administración del PNVI:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La construcción de infraestructura de seguridad para personas y equipo en caso de ser necesario y con base en los estudios respectivos. 2. La construcción de senderos exclusivamente para actividades de control y vigilancia por parte de la administración del ASP, educación ambiental y ecoturismo con base en los estudios correspondientes que demuestren la viabilidad de los mismos. 3. Cualquier otra infraestructura que se identifique por parte de la administración necesaria para un eficiente y eficaz manejo tanto de los visitantes como de los recursos naturales de flora y fauna. La cuál deberá estar fundamentada con el respaldo técnico según los programas correspondientes. 	<p>Ley Forestal y el D. E. No. 34559-MINAE, las áreas de protección de nacientes y ríos de acuerdo a los Art. 33 y 34 de la Ley Forestal y el Art. 31 de la Ley de Aguas, y las zonas de recarga acuífera (Art. 114, Ley de Biodiversidad). Artículo 2 Reglamento a la Ley Forestal.</p> <p>Ley de uso, manejo y conservación de suelos, Art. 44 ...“Los propietarios, arrendatarios, o poseedores de tierras, por cualquier título, tienen la obligación de prevenir la degradación de los suelos que pueda ser causada por las aguas, para lo cual deberá aplicar todas las prácticas que aumenten la capacidad de infiltración en sus terrenos”</p> <p>Ley para la Gestión Integral de Residuos No. 8839, Art. 45, 51, 54, 56, 57.</p> <p>D. E. No. 36093-S Reglamento sobre el manejo de residuos sólidos ordinarios, Art. 62, 64, 67</p> <p>D. E. No. 34431-MINAE-S, Art. 14, 15, 16. Reglamento del Canon Ambiental por Vertidos.</p> <p>D. E. No. 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, Art. 4, Anexo 1 y 3. Reglamento General sobre Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).</p>
---	--	--

Zona de baja intervención:

En esta categoría se propone que las intervenciones sean de un nivel muy bajo, aunque con mayores posibilidades para el desarrollo de prácticas de manejo y actividades. Se espera que cumpla objetivos orientados a un nivel estricto de sostenibilidad en el manejo y uso de algunos recursos del ASP. También a un nivel de intervención bajo se pueden permitir prácticas de uso administrativo o especial y un turismo de bajo impacto, pero con un poco más de intensidad y frecuencia. Esta zona abarca un total de 79.8% del parque.

Descripción de la zona de baja intervención

Características	Uso permitido	Legislación atinente
<p>En esta zona se incluyen aquellas áreas cubiertas por bosques según el mapa oficial del Inventario Nacional Forestal 2015, que incluye ecosistemas boscosos de menos de una hectárea, según el artículo 3 inciso d de la Ley Forestal.</p> <p>Por otra parte, se incorporan dentro de esta categoría las áreas de protección de nacientes captadas (200 m de radio) y no captadas (100 m de radio), además de las áreas de protección de cuerpos de agua descritos en el artículo 33 de la Ley Forestal: una franja de 15 m medidos horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano (pendiente menor al 40%), y 50 m</p>	<ol style="list-style-type: none">1. En esta zona se permite la investigación científica según lo estipulado en el reglamento de investigación de la Institución rectora (SINAC).2. Se permite el ingreso de investigadores a esta zona, exclusivamente con la autorización escrita de la Administración del parque, y bajo la justificación de una investigación científica autorizada. Así mismo, si las investigaciones se llevan a cabo en propiedad privada se deberá contar con la autorización de los propietarios.3. La investigación y educación ambiental de manera controlada, de forma que no causen deterioro en la biodiversidad, los suelos y las aguas superficiales y subterráneas, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley de Conservación de la Vida Silvestre y la Ley de Biodiversidad (como permiso de investigación, colecta, otros, por parte del ACC).4. Infraestructura de uso público de bajo impacto, incluyendo la instalación de miradores y el habilitamiento de posibles senderos de ecoturismo a futuro.5. En PNE las recolecciones de material biológico, geológico o cultural que por necesidad científica sea preciso llevar a cabo, deberán estar basadas en los protocolos de investigación, según previa autorización por parte del departamento correspondiente del SINAC Central, así como del programa de Investigaciones del ACC.6. Bio-prospección (investigación científica extractiva según lo estipulado en el reglamento del SINAC-CONAGEBIO).7. Se permite el manejo de especies de flora y fauna con objetivos de restauración biológica, previo a la aprobación del plan de manejo del recurso específico, por parte de la Administración del parque.8. Se permite la instalación de equipo y la construcción de obras con objetivo científico o para la gestión del parque, siempre que resulten imprescindibles. Estas construcciones	<p>Resolución N° 588-97 SETENA. Manual de instrumentos técnicos del proceso de evaluación de impacto ambiental Ministerio del Ambiente y Energía. Secretaría Técnica Nacional Ambiental.</p> <p>Art. 19, Ley Forestal No. 7575. En terrenos cubiertos de bosque, no se permitirá cambiar el uso del suelo, ni establecer plantaciones forestales.</p> <p>Ley Orgánica del Ambiente No. 7554, Art. 17, 32, 65, 66, 67, 68, 69, 71 y 73.</p> <p>Ley Forestal No. 7575 [reformada por Leyes No. 7609, 7761, 7788], Art. 1, 2, 3, 19, 20, 28, 29, 33 y 34.</p>

<p>horizontales, si el terreno es quebrado (pendiente mayor al 40%),</p> <p>En esta zona se incluyen las torres de comunicación, todas las áreas con cobertura dentro del PNE, las zonas de recarga acuífera de los ríos Sucio, Birris, Toro Amarillo y Reventado, el Páramo y los parches de bosque en propiedad privada.</p>	<p>han de ser técnicamente fundamentadas; y al terminar las investigaciones, las obras deben ser desmanteladas.</p> <p>9. Los accesos rústicos temporales y permanentes ligados tanto a la investigación, monitoreo y turismo como a las actividades de restauración y recuperación deben localizarse en los terrenos más apropiados y que generen el menor impacto.</p> <p>10. Se permite la filmación y fotografía con fines científicos y con fines de divulgación de los atributos y valores del PNVI, previamente se deberá tramitar el permiso respectivo ante el SINAC – ACC y el pago de canon correspondiente en caso que aplique.</p> <p>11. Se permite en esta zona la construcción de obras de infraestructura para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de consumo humano para comunidades aledañas al parque, previo estudio técnico y autorización de la Administración de parque.</p> <p>12. Se permite el mantenimiento de caminos y servidumbres de paso siempre y cuando no implique un deterioro del paisaje. Las disposiciones deberán ser verificadas por el órgano competente.</p> <p>13. Construcción de infraestructura y facilidades para el uso administrativo, control y vigilancia, investigación y educación ambiental, de acuerdo las necesidades y en los sitios a la justificación técnica y evaluación ambiental (SETENA) según corresponda. Los sistemas de tratamiento de aguas residuales deben cumplir con los requisitos del Ministerio de Salud.</p> <p>14. Todas las actividades que realicen los visitantes en esta zona deben estar reguladas por criterios técnicos y publicarse en un Reglamento de Uso Público.</p> <p>15. Se permite la operación de las actividades de Uso Público mediante el mecanismo de concesión de servicios no esenciales, según lo que establece el marco legal respectivo (Artículos 39 y 40 de la Ley de Biodiversidad).</p> <p>16. Todas las actividades recreativas y turísticas que realicen los visitantes deben ser coherentes con los objetivos de conservación del parque.</p> <p>17. La apertura de nuevas actividades de recreación y turismo se autorizarán solo si existen los estudios que demuestren su conveniencia.</p> <p>18. Los servicios e instalaciones para el disfrute de los atractivos deben armonizar con el ambiente natural del parque y cumplir con las normas establecidas por el SINAC y otras recomendaciones emitidas por especialistas autorizados (OVSICORI, Red Sismológica Nacional, Comisión Nacional de Emergencia, Municipalidades y otros involucrados), y brindar las condiciones adecuadas para su uso por parte de los visitantes.</p>	<p>Ley de Conservación de la Vida Silvestre No. 7317, Art. 132 y otros.</p> <p>Ley de Aguas, Art. 31, 148, 149 y 150.</p> <p>Ley de Biodiversidad No. 7788, y su reglamento, Art. 14, 60 ,100 y 114 (que modifica el Art. 37 de la Ley Forestal).</p> <p>Ley de uso, manejo y conservación de suelos, Art. 44. Ley No. 8689, Modificación a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre Ley No. 7317, Art. 132.</p> <p>Código de Buenas Prácticas Ambientales: Decreto Ejecutivo N° 32079 - MINAE</p>
--	---	---

Zona de mediana intervención:

Los sitios que se definen para esta categoría tienen una posibilidad de intervenciones de mediana intensidad, frecuencia e impacto en las prácticas y actividades que se puedan desarrollar. Los objetivos van dirigidos a contar con espacios en los que se puedan desarrollar formas de aprovechamiento de los recursos donde el impacto sobre los mismos se pueda controlar, aunque con límites razonables establecidos con normas muy estrictas. De igual forma, se pueden desarrollar servicios y facilidades permanentes para un turismo sostenible, de mediano impacto, las construcciones asociadas para uso administrativo o especial, la presencia humana en vivienda y áreas de uso agropecuario siempre y cuando no se encuentren en la zona de impacto directo determinada en el estudio de peligros volcánicos de la CNE, 2020. Esta zona corresponde a un 9.21 % de la extensión del parque nacional.

Descripción de la zona de mediana intervención

Características	Uso Permitido	Legislación atinente
<p>Esta es una zona de indudables valores ambientales, culturales y paisajísticos resultado de los aprovechamientos compatibles con los recursos naturales del parque nacional.</p> <p>Esa área incluye los senderos y caminos internos y las plantaciones forestales tanto en Patrimonio Natural del Estado como en propiedad privada, así como al infraestructura existente: cafetería, parqueos, casetas de cobro, áreas de almuerzo, servicios sanitarios, aula educativa, casona, boulevard, quioscos de información, áreas administrativas y oficinas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En esta zona se permite la investigación científica según lo estipulado en el reglamento de investigación de la Institución rectora (SINAC). 2. Se permite el ingreso de investigadores a esta zona, exclusivamente con la autorización escrita de la Administración del parque, y bajo la justificación de una investigación científica autorizada. Así mismo, si las investigaciones se llevan a cabo en propiedad privada se deberá contar con la autorización de los propietarios. 3. La investigación y educación ambiental de manera controlada, de forma que no causen deterioro en la biodiversidad, los suelos y las aguas superficiales y subterráneas, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley de Conservación de la Vida Silvestre y la Ley de Biodiversidad (como permiso de investigación, colecta, otros, por parte del ACC). 4. En PNE las recolecciones de material biológico, mineral o cultural que por necesidad científica sea preciso llevar a cabo, deberán estar basadas en los protocolos de investigación. 5. Bio-prospección (investigación científica extractiva según lo estipulado en el reglamento del SINAC-CONAGEBIO). 	<p>Resolución N° 588-97 SETENA. Manual de instrumentos técnicos del proceso de evaluación de impacto ambiental Ministerio del Ambiente y Energía. Secretaría Técnica Nacional Ambiental.</p> <p>Art. 19, Ley Forestal No. 7575. En terrenos cubiertos de bosque, no se permitirá cambiar el uso del suelo, ni establecer plantaciones forestales.</p> <p>Ley Orgánica del Ambiente No. 7554, Art. 17, 32, 65, 66, 67, 68, 69, 71 y 73.</p>

	<ol style="list-style-type: none"> 6. Se permite el manejo de especies de flora y fauna con objetivos de restauración biológica, previo a la aprobación del plan de manejo del recurso específico, por parte de la Administración del parque. 7. Se permite la instalación de equipo y la construcción de obras con objetivo científico o para la gestión del parque, siempre que resulten imprescindibles. Estas construcciones han de ser técnicamente fundamentadas; y al terminar las investigaciones, las obras deben ser desmanteladas. 8. Los accesos rústicos temporales ligados tanto a la investigación y monitoreo, como a las actividades de restauración y recuperación deben localizarse en los terrenos más apropiados y que generen el menor impacto. Estos se deben eliminar al terminar el programa. 9. Se permite la filmación y fotografía con fines científicos y con fines de divulgación de los atributos y valores del PNVI. En PNE se deberá tramitar el permiso respectivo ante el SINAC – ACC y el pago de canon correspondiente en caso que aplique. 10. Se permite en esta zona la construcción de obras de infraestructura para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de consumo humano, previo estudio técnico y autorización de la Administración de parque. 11. En propiedad privada se permiten actividades eco turísticas de bajo impacto, tales como senderismo, miradores, observación de aves, entre otros, siempre y cuando estén legalmente permitidas por la legislación ambiental costarricense y que no pongan en peligro la integridad de los recursos protegidos ni de los visitantes, para esto deberán tomarse en cuenta las recomendaciones específicas contenidas en el documento “Peligros volcánicos del Irazú, Costa Rica. 2020, de la Comisión Nacional de Emergencias. 12. Se permite el mantenimiento de caminos y servidumbres de paso (calzadas, desagües, cortes de agua, cajas de registro, entre otros) preexistentes dentro del ASP siempre y cuando no implique un cambio de uso de suelo y cuente con las justificaciones, permisos necesarios y no implique un deterioro del paisaje. 13. Construcción de infraestructura y facilidades para el uso administrativo, control y vigilancia, investigación y educación ambiental, de acuerdo las necesidades y en los sitios a la justificación técnica y evaluación ambiental (SETENA) según corresponda. Los sistemas de tratamiento de aguas residuales deben cumplir con los requisitos del Ministerio de Salud. 14. Actividades agrícolas y pecuarias de bajo impacto y aplicando buenas prácticas ambientales. 	<p>Ley Forestal No. 7575 [reformada por Leyes No. 7609, 7761, 7788], Art. 1, 2, 3, 19, 20, 28, 29, 33 y 34.</p> <p>Ley de Conservación de la Vida Silvestre No. 7317, Art. 132 y otros.</p> <p>Ley de Aguas, Art. 31, 148, 149 y 150.</p> <p>Ley de Biodiversidad No. 7788, y su reglamento, Art. 14, 60, 100 y 114 (que modifica el Art. 37 de la Ley Forestal).</p> <p>Ley de uso, manejo y conservación de suelos, Art. 44.</p> <p>Ley No. 8689, Modificación a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre Ley No. 7317, Art. 132.</p> <p>Código de Buenas Prácticas Ambientales: Decreto Ejecutivo N° 32079 - MINAE</p>
--	---	--

	<p>15. Todas las actividades que realicen los visitantes en esta zona deben estar reguladas por criterios técnicos y publicarse en un Reglamento de Uso Público.</p> <p>16. Se permite la operación de las actividades de Uso Público mediante el mecanismo de concesión de servicios no esenciales, según lo que establece el marco legal respectivo (Artículos 39 y 40 de la Ley de Biodiversidad).</p> <p>17. Todas las actividades recreativas y turísticas que realicen los visitantes deben ser coherentes con los objetivos de conservación del parque.</p> <p>18. Los servicios e instalaciones para el disfrute de los atractivos deben armonizar con el ambiente natural del parque y cumplir con las normas establecidas por el SINAC y otras recomendaciones emitidas por especialistas autorizados (OVSICORI, Red Sismológica Nacional, Comisión Nacional de Emergencia, Municipalidades y otros involucrados), y brindar las condiciones adecuadas para su uso por parte de los visitantes.</p> <p>20. En propiedad privada se podrán realizar actividades de ecoturismo de bajo impacto como caminatas de observación biodiversidad, siempre y cuando no se realicen en las zonas de alto peligro volcánico según se estipula en el estudio de "Peligro Volcánico del Irazú realizado por la Comisión Nacional de Emergencias en 2020.</p>	
--	---	--

Zona de alta intervención

Los sectores del ASP que se definan con esta categoría tendrían un nivel de intervención mucho más alto que en las demás zonas. El objetivo o la condición deseada siempre será mantenerse dentro de un estado ambiental conforme a la categoría de manejo establecida, pero dejando mucha más oportunidad para el desarrollo de prácticas y actividades propias de una alta intervención. El área que abarca esta zona de intervención corresponde a un 8.96% del parque nacional.

Descripción de la zona de alta intervención.

Características	Uso Permitido	Legislación atinente
<p>En esta categoría de intervención se incluyen en el PNE: las zonas de uso administrativo (oficinas, bodegas, casa, aula educativa, casona). La cafetería, los ranchos de almuerzo, los servicios sanitarios, las casetas de cobro, los parqueos, el boulevard, el quiosco de información).</p> <p>Así como en propiedad privada los terrenos con pastos y en los que actualmente se realiza algún tipo de actividad agropecuaria.</p>	<p>En esta área además de las actividades y usos permitidos en los puntos 1 a 10 del cuadro anterior (zona de alta intervención), se detallan los siguientes usos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Servicios y facilidades para visitantes y mayor concentración de personas. 2. Construcción de infraestructura para el uso público (respetando las normas establecidas por el SINAC y la legislación ambiental correspondiente). 3. Construcción de infraestructura y facilidades para el uso administrativo, control y vigilancia, investigación y educación ambiental, de acuerdo las necesidades y en los sitios a la justificación técnica y evaluación ambiental (SETENA) según corresponda. Los sistemas de tratamiento de aguas residuales deben cumplir con los requisitos del Ministerio de Salud. 4. Se permite la operación de las actividades de Uso Público mediante el mecanismo de concesión de servicios no esenciales, según lo que 	<p>Resolución N° 588-97 SETENA. Manual de instrumentos técnicos del proceso de evaluación de impacto ambiental Ministerio del Ambiente y Energía. Secretaría Técnica Nacional Ambiental.</p> <p>Art. 19, Ley Forestal No. 7575. En terrenos cubiertos de bosque, no se permitirá cambiar el uso del suelo, ni establecer plantaciones forestales.</p> <p>Ley Orgánica del Ambiente No. 7554, Art. 17, 32, 65, 66, 67, 68, 69, 71 y 73.</p>

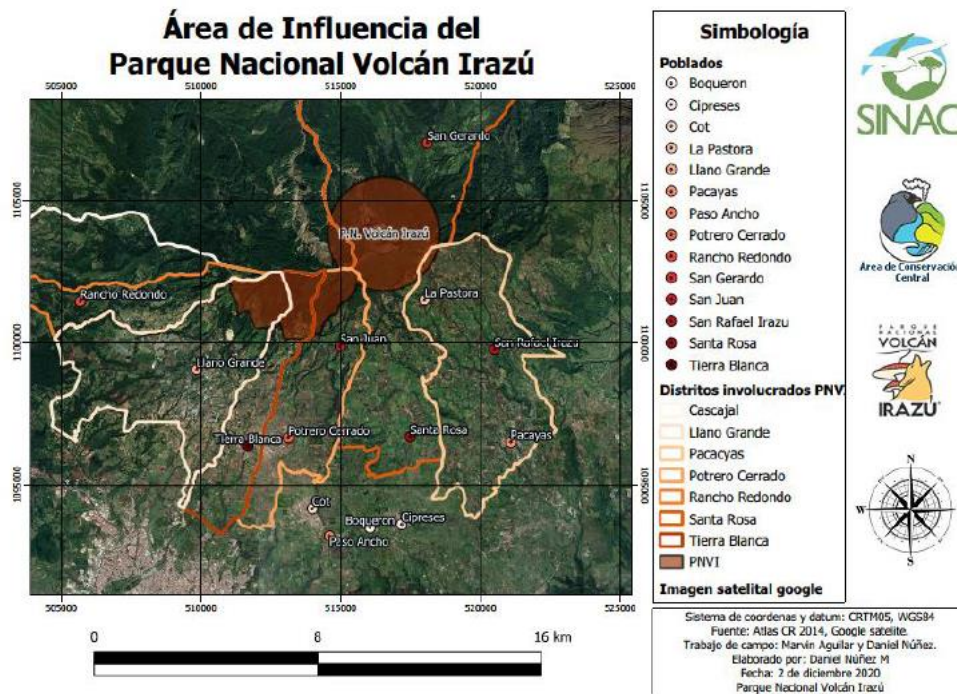
	<p>establece el marco legal respectivo (Artículos 39 y 40 de la Ley de Biodiversidad).</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. En propiedad privada se permiten actividades eco turísticas de bajo impacto, tales como senderismo, miradores, observación de aves, entre otros, siempre y cuando estén legalmente permitidas por la legislación ambiental costarricense y que no pongan en peligro la integridad de los recursos protegidos ni de los visitantes, para esto deberán tomarse en cuenta las recomendaciones específicas contenidas en el documento "Peligros volcánicos del Irazú, Costa Rica. 2020, de la Comisión Nacional de Emergencias. 6. Se permite el mantenimiento de caminos y servidumbres de paso (calzadas, desagües, cortes de agua, cajas de registro, entre otros) preexistentes dentro del ASP siempre y cuando no implique un cambio de uso de suelo y cuente con las justificaciones, permisos necesarios y no implique un deterioro del paisaje. 7. Actividades agrícolas y pecuarias de bajo impacto y aplicando buenas prácticas ambientales. 8. Todas las actividades que realicen los visitantes en esta zona dentro del PNE deben estar reguladas por criterios técnicos y contemplarse en un Reglamento de Uso Público. 9. Todas las actividades recreativas y turísticas que realicen los visitantes deben ser coherentes con los objetivos de conservación del parque. 10. Los servicios e instalaciones para el disfrute de los atractivos deben armonizar con el ambiente natural del parque y cumplir con las normas establecidas por el SINAC y otras recomendaciones emitidas por especialistas autorizados (OVSIORI, Red Sismológica Nacional, Comisión Nacional de Emergencia, Municipalidades y otros involucrados), y brindar las condiciones adecuadas para su uso por parte de los visitantes. 	<p>Ley Forestal No. 7575 [reformada por Leyes No. 7609, 7761, 7788], Art. 1, 2, 3, 19, 20, 28, 29, 33 y 34.</p> <p>Ley de Conservación de la Vida Silvestre No. 7317, Art. 132 y otros.</p> <p>Ley de Aguas, Art. 31, 148, 149 y 150.</p> <p>Ley de Biodiversidad No. 7788, y su reglamento, Art. 14, 60, 100 y 114 (que modifica el Art. 37 de la Ley Forestal).</p> <p>Ley de uso, manejo y conservación de suelos, Art. 44. Ley No. 8689, Modificación a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre Ley No. 7317, Art. 132.</p> <p>Código de Buenas Prácticas Ambientales: Decreto Ejecutivo N° 32079 - MINAE</p>
--	---	---

Zona o área de Influencia

La zona de influencia corresponde a un espacio definido para contribuir con los objetivos de conservación, así como para la coordinación de actividades de educación ambiental, sensibilización, turismo, servicios no esenciales, entre otras. En consecuencia, el área de influencia del PNVI incluye un total de 11 comunidades distribuidas en 7 distritos y 3 cantones. En el anexo 2 del documento consolidado se detalla el análisis realizado para determinar el tipo de relación y la priorización con base en ésta.

A continuación, las comunidades identificadas como parte de la zona de influencia.

Cantón	Distrito	Comunidad	Extensión km ²
Oreamuno	Santa Rosa	San Gerardo	149.75
	Potrero Cerrado	San Juan de Chicué	18.72
		Potrero Cerrado	
	Cot	Cot	15.06
	Cipreses	Paso Ancho	8.07
Boquerón Cipreses			
Cartago	Llano Grande	Llano Grande	29.81
	Tierra Blanca	Tierra Blanca	12.79
Alvarado	Pacayas	Pacayas	28.77
		La Pastora	



La determinación de las comunidades que se incluyeron en la zona de influencia del Parque Nacional Volcán Irazú se realizó con base en tres criterios:

Criterio 1. Ubicación geográfica de la comunidad con respecto al ASP: por sus condiciones de ubicación, cercanía y acceso son las comunidades con la cuales la capacidad operativa facilita la coordinación y ejecución de actividades conjuntas, además son los vecinos inmediatamente colindantes del ASP.

Criterio 2. Interés para el PNVI: son comunidades de interés para el parque nacional ya sea por que comparte límites con el ASP, porque requiere de esfuerzos adicionales en temas de control y protección, por el desarrollo turístico existente o potencial, por ser terrenos en manos privadas dentro del ASP o porque son clave para el manejo de emergencias. También se incluye la relación histórica de trabajo, coordinación y apropiación que tienen esas comunidades con el parque.

Criterio 3. Nivel de coordinación: se refiere a la capacidad instalada de coordinación y organización (organizaciones e instituciones) que tiene la comunidad para desarrollar proyectos o acciones conjuntas con el ASP. Además del interés demostrado por las comunidades para identificar al parque como parte de su territorio y desarrollo.

Modelo de los Servicios y Actividades No Esenciales (SANE)

Este modelo de operación está contemplado en la Ley de Biodiversidad N° 7788, en sus artículos 39 y 40 (Concesiones y contratos), en el cual se especifica que el tipo de servicios y actividades que podrán concesionarse; de acuerdo con las necesidades y prioridades identificadas por la administración del parque nacional con base en el criterio técnico y que sean aprobados por el Consejo Regional del Área de Conservación.

Dichos artículos hacen hincapié en que *“estas concesiones y contratos podrán otorgarse única y exclusivamente a asociaciones de desarrollo comunal, cooperativas, microempresas u organizaciones sociales sin fines de lucro que tengan objetivos de apoyo a la conservación de los recursos naturales, que incorporen la gestión ambiental dentro de los procesos y área concesionada y con su personería jurídica vigente; siempre que se encuentren integradas y controladas directamente por habitantes de las comunidades ubicadas en la zona de influencia de la respectiva área silvestre protegida”*.

d) Elementos Focales de Manejo del Parque Nacional Volcán Irazú

Según la metodología de Planificación para la Conservación de Áreas en América Latina y otras partes del mundo (Granizo *et al.*, 2006), uno de los primeros pasos para la planificación del manejo de un Área Silvestre Protegida, es la identificación de aquellos elementos de la biodiversidad, culturales y socioeconómicos que serán fundamentales para propiciar el resguardo de la integridad ecológica y cultural y son conocidos como elementos focales de manejo (EFM).

La acertada identificación y caracterización de estos elementos es de gran valor para la adecuada gestión y administración del ASP, en términos de un manejo eficiente y eficaz, así como, focalizar las estrategias de manejo para dar atención prioritaria a aquellos elementos que requieren mayor atención durante el periodo de vigencia del Plan General de Manejo.

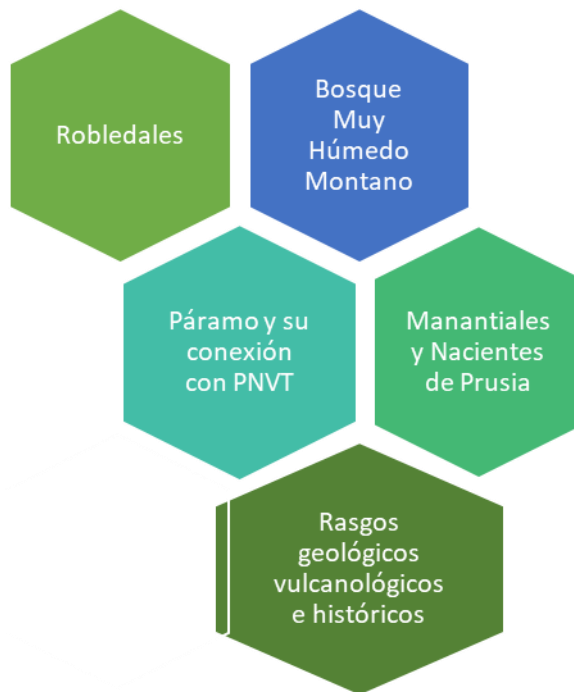
Selección de los Elementos Focales de Manejo

Los elementos focales de manejo fueron identificados mediante una recopilación de información generada durante varios años por el área silvestre protegida, apoyada en los resultados del programa de monitoreo biológico, así como diferentes investigaciones realizadas en el ASP. Esta selección representa aquellos elementos que se encuentran con un alto grado de presión y por lo tanto su estado de conservación está comprometido o podría estarlo en caso de no implementar acciones para su resguardo.

Por otra parte, los EFM se seleccionaron en concordancia con los siguientes requisitos estipulados por la metodología aplicada:

1. Representan toda la biodiversidad del ASP: se filtran las comunidades o especies que por algún motivo requieren atención especial
2. Reflejan las amenazas del ASP: puesto que se centran en el objetivo de mejorar la salud de la biodiversidad/ecosistema y por lo tanto enfrentar sus amenazas,
3. Reflejan la escala a la que se está trabajando: de forma directa dentro de los límites del ASP.

A continuación, se muestran los elementos focales de manejo definidos para el Parque Nacional Volcán Irazú:



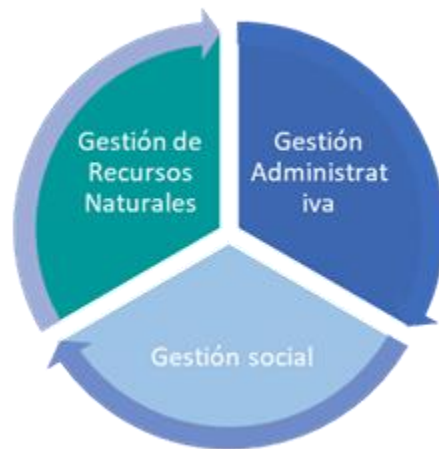
e) Programas de Manejo para la Gestión del Parque nacional Volcán Irazú

De acuerdo con los problemas de manejo identificados y según los requerimientos para el cumplimiento de los objetivos de conservación del Parque Nacional Volcán Irazú, se propone una organización de las estrategias que se encuentre alineada con las diferentes herramientas que se utilizan en la gestión de las Áreas Silvestres Protegidas, así como también con el Plan Estratégico del SINAC vigente. El objetivo principal de la propuesta del componente estratégico es el de lograr sintetizar el uso de las herramientas con un mismo lenguaje de cara a mejorar los procesos administrativos, así como para sistematizar los datos más eficientemente.

Este componente estratégico está basado en áreas estratégicas y estas a su vez están desglosados en objetivos, metas, acciones, actividades e indicadores.



El Plan General de Manejo del Parque Nacional Volcán Irazú está formado por tres áreas estratégicas que se citan a continuación e integran los diferentes programas específicos.



A continuación, se presentan los objetivos por cada área estratégica:

Área de Gestión Administrativa

Esta área es la encargada de la gestión, planificación y distribución de todas las labores operativas, logísticas y de gestión financiera, con una estrategia de financiamiento que permita mitigar las amenazas que enfrenta el PNVI. De esta depende el adecuado funcionamiento administrativo del parque. Incluye las acciones que permiten contar con la cantidad y calidad del personal necesario y el desarrollo de este; los recursos financieros, el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura y el equipo; las compras e inventarios de activos; la gestión de las relaciones interinstitucionales y la cooperación internacional; el mercadeo, las relaciones con empresas privadas y ONG; la sostenibilidad financiera a largo plazo, y la planificación, seguimiento y evaluación de la gestión.

Objetivos y estrategias propuestas para la Gestión Administrativa

Designar el personal necesario e idóneo para el manejo de la ASP.

Contar con el personal idóneo (contratación de 8 funcionarios (2 cada 2 años a partir del 2022). Éstos deben ser: 1 persona en mantenimiento, 3 profesionales (2 en Cráteres y 1 en Prusia) y 4 técnicos (2 en Cráteres y 2 en Prusia).

Implementar el Plan de Desarrollo Integral del personal

Procurar la infraestructura nueva y equipamiento idóneo, así como su mantenimiento óptimo para la gestión efectiva de la ASP.

Contar con el equipo y tecnología necesaria y con las calidades requeridas para la gestión del área: elaborar y actualizar el inventario de los equipos disponible y su estado (diagnóstico), así como un listado de los equipos necesarios para los próximos 5 años que incorpore las acciones preventivas, correctivas y de mantenimiento.

Contar con la infraestructura idónea para la gestión de la ASP: esta acción incluye la construcción, acondicionamiento y mejora en general de la infraestructura en el PNVI, según se detalla (pero no limitará) en el cuadro 1.

Asegurar mantenimiento óptimo de equipo e infraestructura (Indicador A5 EEM): esto incluye elaborar, implementar y evaluar el Plan Mantenimiento de infraestructura y del equipo, así como las contrataciones correspondientes para el mantenimiento preventivo de vehículos e infraestructura según sea necesario.

Registrar sistemáticamente la información derivada del monitoreo y sus respectivas evaluaciones.

Aplicar la evaluación de la efectividad de la gestión, informes POI/PP e informe de evaluación y ejecución del PGM y sus respectivos planes específicos, informe del SEMEC, entre otros; y su adecuada sistematización de resultados disponible vía digital y respaldados en la nube.

Consolidar el Patrimonio Natural del Estado.

Continuar con el proceso de consolidación del Patrimonio Natural del Estado: mediante la elaboración de una priorización de terrenos a adquirir, actualización constante de la base de datos de tenencia de tierra, así como los registros físicos y digitales de las propiedades adquiridas del PNE; entre otras tareas propias del proceso.

Demarcar adecuadamente los límites del PNVI: esto implica una revisión detallada del decreto de creación del parque, así como la inclusión de las nuevas propiedades adquiridas, además de la colocación de los mojones y rótulos, demarcación de carriles y conciliación de planos con base en la base de datos de catastro.

Efectuar un adecuado manejo de Residuos en el PNVI.

Adecuada implementación del Plan de Residuos Sólidos. Esto implica mantener actualizados los registros del Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI) y fiscalizar el manejo adecuado de los residuos por parte de los concesionarios.

Área estratégica: Gestión Social

La relación entre la Administración del parque y las comunidades aledañas es una acción fundamental para el cumplimiento de los objetivos de conservación del mismo, razón por la cual las acciones que desarrollen en esta área deben estar orientadas a crear sinergias con otras instituciones del Gobierno, organizaciones no

gubernamentales presentes en la región y las organizaciones de base local, para que conjuntamente se aborden los problemas socio-ambientales y económicos de las comunidades que viven en la zona de amortiguamiento y de influencia del parque.

Este componente es el encargado de sensibilizar, informar e incentivar el cambio de actitudes hacia la conservación del ambiente, promoviendo la participación y el empoderamiento constante de los actores locales. Con el fin de incrementar el conocimiento sobre el valor de los recursos naturales y de los servicios ecosistémicos que brindan a la sociedad y por tanto la necesidad de conservarlos y hacer un uso sostenible. Este programa también es el encargado de coadyuvar a las comunidades en mejorar sus índices de desarrollo humano promoviendo la colaboración con los otros programas, actividades productivas no consultivas ligadas a la conservación y uso sostenible de los recursos, que ayuden a mitigar amenazas sociales que pueden repercutir en la viabilidad de los elementos focales de manejo del PNVI.

Por otra parte, esta área se encarga también de la planificación de la actividad turística dentro del parque nacional, en concordancia con los objetivos de este. Así como del monitoreo y coordinación con la oferta turística que crece en el área de amortiguamiento del ASP, ya que esta con el pasar del tiempo se puede convertir en un aliado muy importante en la consecución de los objetivos de creación y gestión del PNVI.

Objetivos y acciones estratégicas propuestas para la Gestión Social

Establecer el nivel apropiado de respuesta y organización del ASP para trabajar con grupos y personas interesadas en la conservación y protección a través de acciones de voluntariado.

Elaboración, actualización, ejecución y evaluación del Plan de Voluntariado del PNVI.

Lograr una preparación y capacidad eficiente en el manejo de la actividad turística

Elaboración, actualización, ejecución y evaluación del Plan de Turismo Sostenible del PNVI.

Elaboración, actualización, ejecución y evaluación del Plan de Gestión de Riesgos del PNVI.

Fortalecer el acercamiento e interacción de la ASP con grupos de interés

Lograr la comunicación adecuada interna y externa en la ASP.

Medir el grado de participación pública en la gestión de la ASP

Seguimiento al componente de Participación del PNVI.

Aumentar la conciencia ambiental en la zona de influencia de la ASP

Aumentar la conciencia ambiental en la zona de influencia mediante la educación ambiental.

Conocer las prácticas e intensidad de uso de los recursos para ejercer un mayor control de los recursos.

Dar seguimiento a los patrones de intensidad de uso

Área estratégica: Gestión de Recursos Naturales y Culturales

Esta área desarrolla las actividades que responden a la aplicación del marco legal ambiental vigente para el Parque Nacional Volcán Irazú.

Abarca los programas encargados de desarrollar las actividades de control y vigilancia de los recursos protegidos, como son: operativos específicos en fechas especiales como semana santa, fin de año, días feriados, entre otros; patrullajes para evitar o detener las actividades ilegales que atentan contra la integridad de los recursos naturales que se protegen el parque, específicamente la cacería y la tala ilegal. Además, el Programa tiene que desarrollar acciones para dar la seguridad apropiada a los miles de visitantes al parque, a los funcionarios que laboran en el parque y a la infraestructura y equipo.

Otra responsabilidad de esta área estratégica es participar en actividades que organicen los otros programas de manejo, como son actividades de gestión comunitaria, educación ambiental y monitoreo biológico de los recursos protegidos.

Las estrategias que se plantean deben ser proactivas y deben identificar los aspectos más relevantes y los sectores más propensos dónde se desarrollan las principales amenazas para los EFM, las épocas del año dónde son más frecuentes y/o horarios dónde se presenta mayor afectación. Por lo tanto, es necesario fortalecer las capacidades del ASP con capacitación, equipamiento y personal necesario para realizar las labores pertinentes (Cuadro 3).

Las alianzas con entidades públicas como la Cruz Roja, Comisión Nacional de Emergencias, Observatorio Vulcanológico de Costa Rica, Red Sismológica Nacional, entre otras son de fundamental importancia para mejorar el desempeño.

Objetivos y estrategias propuestas para la Gestión de Recursos Naturales y Culturales

Disminuir las amenazas sobre los EFM del PNVI mediante la planificación e implementación de acciones concretas para la prevención, protección y control de los recursos.

Generación y gestión eficiente de información para la prevención, protección y control de las ASP: incorpora mantener actualizados los registros, elaborar los informes técnicos y dar seguimiento a expedientes.

Consolidar alianzas que generen y fortalezcan las capacidades del ASP para implementar las acciones del PPC

Consolidación de alianzas e iniciativas de colaboración conjunta: incluye el convenio MINAE – SINAC – MSP – SNG, así como el fortalecimiento de alianzas con otras instituciones de interés.

Promover sistemas de inteligencia, y tecnología que permitan abordar las amenazas de las ASP de manera ágil y eficiente

Consolidación de alianzas e iniciativas de colaboración conjunta.

Ejecutar acciones específicas de PPC que disminuyan la incidencia de eventos o delitos ambientales mediante la planificación anual de amenazas.

Planificación eficiente de acciones de PPC, esto incluye planes de compra y mantenimiento del equipo (armas, vehículos, GPS, etc.) y la ejecución de los operativos de manera constante.

Definir una priorización de tópicos de investigación requeridos en la ASP

Generar información científica sobre el estado de los recursos naturales del PNVI.

Establecer las medidas de adaptación y mitigación requeridas

Desarrollar las acciones de adaptación y mitigación al cambio climático que respondan a las necesidades del ASP.

Organizar las medidas necesarias para el manejo adecuado, racional y sostenible de los RRNN con el fin de mantener la integridad de los EFM

Ejecutar un Plan que establezca las normas de control que garantizan la sostenibilidad de los Recursos Naturales.

Medir la integridad ecológica de los EFM del ASP

Implementar un plan de acciones periódicas relacionadas al mantenimiento de la integridad ecológica de cada uno de los EFM.

f) Dirección física y electrónica donde los usuarios pueden acceder al Plan General de Manejo del Parque Nacional Volcán Irazú, en forma completa

Dirección física:

- La Sede Regional del Área de Conservación Central, ubicada del segundo cruce de San Miguel de Santo Domingo de Heredia, 450 metros al noreste, sobre la Ruta 32 carretera a Guápiles.
- La administración del Parque Nacional Volcán Irazú, ubicado a 32 kilómetros al noreste de la Ciudad de Cartago, pertenece al Área de Conservación Central.
- Dirección electrónica: acc.info@sinac.go.cr e irazu.info@sinac.go.cr

SEGUNDO. - Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Rafael Gutiérrez Rojas, Secretario Ejecutivo.—1 vez.—Solicitud N° 275906.—(IN2021560668).

SINAC-CONAC-SA-114-05-2021. El Consejo Nacional de Áreas de Conservación, de conformidad con el acuerdo N° 12 de la Sesión Ordinaria N° 05-2021 y en cumplimiento del artículo 12, inciso d) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad N° 7788, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE, aprueba y emite el presente:

“Plan General de Manejo del Parque Nacional Volcán Turrialba”

RESULTANDO

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad N° 7788 del 27 de mayo de 1998, se crea el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), con personería jurídica propia, como un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo, que integra las competencias en materia forestal, vida silvestre y áreas protegidas, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica.

SEGUNDO: Que es política prioritaria del SINAC facilitar y promover acciones que conlleven a la protección, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad presente en las áreas silvestres protegidas, en adelante las ASP, de las Áreas de Conservación.

TERCERO: Que de conformidad con los artículos 23 y 28 de la misma Ley de Biodiversidad y los artículos 9 y 21 de su reglamento Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE, publicado en La Gaceta N° 68 del 8 de abril del 2008 y sus reformas, el Área de Conservación Central, en adelante denominada ACC, es parte de la organización y con las competencias del SINAC en sus territorios, respectivamente.

CUARTO: Que es competencia del Sistema Nacional de Áreas de Conservación a través de cada área de conservación, la administración y protección de las áreas silvestres protegidas a lo largo de todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO

PRIMERO: El PNVT fue establecido como Parque Nacional el 30 de julio de 1955, cuando se creó el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), mediante la Ley N° 1917 del 30 de julio de 1955 y publicada en La Gaceta N° 175 del 9 de agosto del mismo año, la cual estableció en el Artículo 6 que “la custodia y conservación de las zonas comprendidas en un radio de dos kilómetros alrededor de todos los cráteres de los volcanes del país se encomienda en forma absoluta al Instituto Costarricense de Turismo y se declaran tales zonas Parques Nacionales”. La extensión del territorio declarado como parque nacional actualmente es de 1256,57 hectáreas.

SEGUNDO: Que el Plan General de Manejo (PGM) de las Áreas Silvestres Protegidas (ASP) es el instrumento de planificación que permite orientar la gestión de un área silvestre protegida hacia el cumplimiento de sus objetivos de conservación a largo plazo. Se fundamenta en líneas de acción estratégicas a mediano plazo y en objetivos de manejo para los elementos naturales y culturales incluidos dentro del área, así como en la relación de estos últimos con su entorno socio ambiental.

TERCERO: Que el proceso de actualización del Plan General de Manejo del Parque Nacional Volcán Turrialba fue concluido en el año 2020 y tuvo la participación de representantes de los diversos grupos de interés, como funcionarios y representantes de organizaciones no gubernamentales e instituciones entre otros.

CUARTO: Que el Comité Técnico - Científico del Área de Conservación Central (ACC) recomendó continuar con el proceso de actualización del Plan General de Manejo del Parque Nacional Volcán Turrialba, en la reunión ordinaria N° 09, realizada el 26 de Noviembre del año 2020.

QUINTO: Que el Consejo Regional del Área de Conservación Central en el acta de la Sesión Ordinaria N° 009-2020 del 03 de Diciembre del 2020 conoció y aprobó el Plan General de Manejo del Parque Nacional Volcán Turrialba.

SEXTO: Que el Consejo Nacional de Áreas de Conservación aprobó el Plan General del Parque Nacional Volcán Turrialba mediante el Acuerdo N° 12 de la Sesión Ordinaria N° 05-2021 del 11 de mayo del 2021.

Por lo tanto,

**LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN**

RESUELVE

PRIMERO: Publicar el siguiente resumen ejecutivo del Plan General de Manejo del Parque Nacional Volcán Turrialba, a efectos de su oficialización:

a) Objetivos de Conservación del Parque Nacional Volcán Turrialba.

1. Conservar una muestra representativa del ecosistema terrestre bosque pluvial Montano y de la Unidad Fito geográfica Páramos de la Cordillera Volcánica Central.
2. Conservar los recursos geológicos y paisajísticos sobresalientes.
3. Promover la gestión integral del recurso hídrico en las cuencas hidrográficas Río Chirripó y Río Reventazón.
4. Proporcionar oportunidades para la educación ambiental, estudios técnicos e investigación científica.
5. Apoyar al desarrollo socioeconómico y ambiental de las comunidades aledañas, mediante la implementación de actividades recreativas y turísticas sostenibles que ayuden a la conservación de los recursos presentes en el parque y alrededores.

b) Objetivo del Plan General de Manejo

Objetivo general

Dirigir el resguardo de la integridad ecológica de los Elementos Focales de Manejo del PNVNT mediante las herramientas estratégicas de planificación, en concordancia con los objetivos de creación del ASP

Objetivos específicos

1. Establecer la zonificación del ASP en procura de la conservación de los EFM identificados.
2. Orientar las acciones definidas en las áreas estratégicas y los programas del ASP.
3. Establecer los mecanismos de cooperación, coordinación y participación pro –activa que logre apropiación o identidad en las comunidades y actores de interés y aliados estratégicos.
4. Establecer los mecanismos para promover la investigación en concordancia con los EFM del ASP.

c) Zonificación

De conformidad con lo establecido institucionalmente en la “Guía para el diseño y formulación del Plan General de Manejo de las Áreas Silvestres Protegidas de Costa Rica” (SINAC 2016), la zonificación se propone como la organización y distribución espacial del territorio en función de:

- Los valores tanto naturales como culturales presentes.
- La capacidad de ese territorio para mantener diferentes usos, actividades y condiciones deseadas.
- El alcance de los objetivos de conservación del Área Silvestre Protegida, los objetivos establecidos en el plan general de manejo y de aquellos que se espera que se cumplan con la zonificación propuesta y el respeto absoluto a la normativa ambiental que corresponde.

Por lo tanto, la regulación en las actividades permitidas o no en la zonificación se definirá en función de la capacidad del Parque Nacional Volcán Turrialba y su entorno, para mantener los diferentes usos, actividades y condiciones en función del alcance de los objetivos de conservación con los que fue creado y, por supuesto, de los objetivos establecidos en este Plan General de Manejo y de aquellos que se espera se cumplan con la misma zonificación propuesta, así mismo estará articulada con las estrategias planteadas, todo esto bajo un marco de respeto absoluto a la normativa ambiental que corresponde.

El objetivo principal del proceso de zonificación en el marco de la planificación del ASP y el ordenamiento espacial, es definir lo que puede, no puede o debe ocurrir en los diferentes sectores del parque; en términos del manejo de los recursos naturales y culturales, uso humano y experiencia de los visitantes, acceso, infraestructura, mantenimiento y operaciones entre otros usos que se requieran (Rotich 2012); todo esto en función de salvaguardar la integridad de los Elementos Focales de Manejo y demás recursos naturales, fauna y flora presentes.

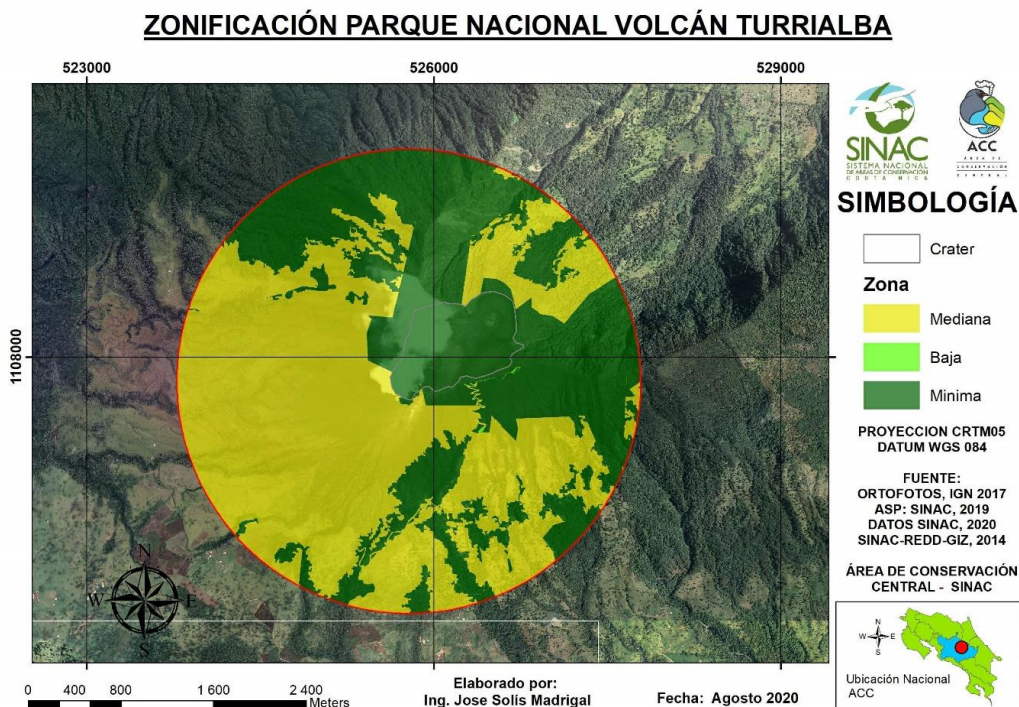
En consecuencia, la zonificación se convierte en un componente importante en el mantenimiento de los procesos ecológicos y del aprovechamiento regional de los servicios ecosistémicos, y por lo tanto uno de sus principales objetivos es la protección absoluta de la biodiversidad y el manejo adecuado de los recursos naturales, que se establecerán en función de sus amenazas de manera tal que, se definirán las acciones requeridas para cumplir con una o varias condiciones deseadas a mantener en el ASP.

Zonas de intervención propuestas para el Parque Nacional Volcán Turrialba

En vista que el presente Plan de Manejo y su correspondiente zonificación tiene una vigencia de 10 años a partir de su a partir de su aprobación por el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC) y considerando el objetivo principal de la existencia de las ASP es la protección de los recursos naturales, se contempla una zonificación que no incorpora las zonas de peligros volcánicos identificados en el estudio de la Comisión Nacional de Emergencias (2020). Sin embargo, para el desarrollo de actividades tanto en propiedad privada como PNE se requerirá emitir un criterio por las entidades con el expertiz en este tema y que mantienen investigación y monitoreo constante del volcán (CNE, OVSICORI, Red Sismológica Nacional).

Las zonas de manejo se establecen de conformidad con el grado de intervención a la que son sometidas, la conservación de los EFM y el desarrollo que se pretenda alcanzar en cada una de ellas. Para cada zona de intervención se indica la normativa que guía la gestión y las acciones orientadoras, el cual se derivan del análisis de la legislación ambiental vigente.

Tomando en consideración los criterios antes mencionados, se realizó una determinación de los diferentes sitios y áreas de interés con base en el uso del suelo, que deben reflejarse en el mapa de zonificación para el PNVT. Así mismo, se consideró como parte fundamental de la zonificación la caracterización de los peligros volcánicos y las áreas de mayor impacto con base en el estudio realizado por la Comisión Nacional de Emergencias (2020), como consecuencia de la actividad volcánica presentada en los últimos años. El siguiente cuadro y figura resume las zonas de interés con su respectivo nivel de intervención:



A continuación, se presenta la descripción de las tres zonas de intervención propuestas para el PNVT:

Zona de mínima o nula intervención:

Los sectores del ASP que se definen con esta categoría tienen un nivel de intervención mínimo y en muchos casos prácticamente no habría intervenciones. El objetivo o la condición deseada es mantener un estado inalterado o con un impacto casi imperceptible. Conservar de la manera más prístina posible ecosistemas, hábitat y recursos naturales y culturales en general, así como permitir procesos naturales o asistidos de recuperación de ecosistemas y biodiversidad que dirijan la zona a esa condición.

En este tipo de zona se plantean objetivos orientados a una protección absoluta, el desarrollo de una actividad de control y protección, así como un uso administrativo muy restringido. Esta zona representa un 42,96 % del total del parque nacional.

Descripción de la zona de mínima o nula intervención

Características	Uso permitido	Legislación atinente
<p>Es la zona que permite el cumplimiento de los objetivos de conservación del área silvestre protegida, por lo que las acciones de manejo permitidas en el Patrimonio Natural del Estado estarán limitadas a investigación, capacitación y usos administrativos necesarios para la adecuada gestión del ASP.</p> <p>En esta zona se incluyen aquellas áreas cubiertas por bosques según el mapa oficial del Inventario Nacional Forestal 2015, que incluye ecosistemas boscosos de menos de una hectárea, según el artículo 3 inciso d de la Ley Forestal.</p> <p>Por otra parte, se incorporan dentro de esta categoría las áreas de protección de nacientes captadas (200 m de radio) y no captadas (100 m de radio), además de las áreas de protección de cuerpos de agua descritos en el artículo 33 de la Ley Forestal: una franja de 15 m medidos horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano (pendiente menor al 40%), y 50 m horizontales, si el terreno es quebrado (pendiente mayor al 40%),</p> <p>Esta Área de Intervención está compuesta además, por los parches de bosque tanto en PNE como en propiedad privada, los</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En esta zona se permite la investigación científica según lo estipulado en el reglamento de investigación de la Institución rectora (SINAC). 2. Se permite el ingreso de investigadores a esta zona, exclusivamente con la autorización escrita de la Administración del parque, y bajo la justificación de una investigación científica autorizada. Así mismo, si las investigaciones se llevan a cabo en propiedad privada se deberá contar con la autorización de los propietarios. 3. En PNE las recolecciones de material biológico, mineral o cultural que por necesidad científica sea preciso llevar a cabo, deberán estar basadas en los protocolos de investigación, según previa autorización por parte del departamento correspondiente del SINAC Central, así como del programa de Investigaciones del ACC. 4. Bio-prospección (investigación científica extractiva según lo estipulado en el reglamento del SINAC-CONAGEBIO. 5. Se permite el manejo de especies de flora y fauna con objetivos de restauración biológica, previo a la aprobación del plan de manejo del recurso específico, por parte de la Administración del parque. 6. Se permite la instalación de equipo y la construcción de obras con objetivo científico o para la gestión del parque, siempre que resulten imprescindibles. Estas construcciones han de ser técnicamente fundamentadas, contar con los permisos y procedimientos que correspondan, así mismo, al terminar las investigaciones, las obras deben ser desmanteladas. 7. Los accesos rústicos temporales ligados tanto a la investigación y monitoreo, como a las actividades de restauración y recuperación deben localizarse en los terrenos más apropiados y que generen el menor impacto. Estos se deben eliminar al terminar el programa. 	<p>La investigación científica extractiva según lo estipulado en el reglamento de investigación del SINAC-CONAGEBIO.</p> <p>Decreto Ejecutivo 31514-MINAE de: Normas Generales para el Acceso a los Elementos y Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Biodiversidad, y el Decreto Ejecutivo 33697-MINAE: Reglamento para el Acceso a los Elementos y Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Biodiversidad en condiciones ex situ.</p> <p>Ley de Vida Silvestre No. 7317 y su reglamento.</p> <p>Ley de Biodiversidad 7788 y su reglamento</p> <p>Decreto Ejecutivo 23214 MAG-MIRENEM. Metodología para la determinación de la capacidad de uso de las tierras de costa rica</p> <p>D. E. No. 34433, Reglamento a Ley Biodiversidad.</p> <p>Ley Forestal No. 7575 Se incluyen áreas de bosque, en las que aplican las regulaciones que establecen los Art. 18, 19 y 20 de la Ley Forestal y el D. E. No. 34559-MINAE, las áreas de protección de nacientes y ríos de acuerdo a los Art. 33 y 34 de la Ley Forestal y el Art. 31 de la Ley de Aguas, y las zonas de recarga acuífera (Art. 114, Ley de</p>

<p>predios con información posesoria y Patrimonio Natural del Estado, las zonas de impacto directo y alto riesgo volcánico (con base en los estudios de la CNE, 2020), las lagunas, espejos de agua y nacientes. Así como las quebradas Ariete, Paredes, División y los ríos Guayabito, AQUIARES y Mercedes</p>	<p>8. Se permite la filmación y fotografía con fines científicos, educativos y de divulgación de los atributos y valores del PNVT, previamente se deberá tramitar el permiso respectivo ante el SINAC – ACC y el pago de canon correspondiente en caso que aplique.</p> <p>9. Se permite en esta zona la construcción de obras de infraestructura para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de consumo humano, previo estudio técnico y autorización del Área de Conservación Central.</p> <p style="text-align: center;">Construcción e infraestructura propiedad estatal para la administración del PNVT:</p> <p>10. La construcción de infraestructura de seguridad para personas y equipos en caso de ser necesario y con base en los estudios y justificaciones respectivas.</p> <p>11. La construcción de senderos exclusivamente para actividades de control y vigilancia por parte de la administración del ASP, educación ambiental y ecoturismo con base en los estudios correspondientes que demuestren la viabilidad de los mismos.</p> <p>12. Cualquier otra infraestructura que se identifique por parte de la administración necesaria para un eficiente y eficaz manejo tanto de los visitantes como de los recursos naturales de flora y fauna. La cuál deberá estar fundamentada con el respaldo técnico según los programas correspondientes.</p>	<p>Biodiversidad). Artículo 2 Reglamento a la Ley Forestal.</p> <p>Ley de uso, manejo y conservación de suelos, Art. 44 ...“Los propietarios, arrendatarios, o poseedores de tierras, por cualquier título, tienen la obligación de prevenir la degradación de los suelos que pueda ser causada por las aguas, para lo cual deberá aplicar todas las prácticas que aumenten la capacidad de infiltración en sus terrenos”</p> <p>Ley para la Gestión Integral de Residuos No. 8839, Art. 45, 51, 54, 56, 57.</p> <p>D. E. No. 36093-S Reglamento sobre el manejo de residuos sólidos ordinarios, Art. 62, 64, 67</p> <p>D. E. No. 34431-MINAE-S, Art. 14, 15, 16. Reglamento del Canon Ambiental por Vertidos.</p> <p>D. E. No. 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, Art. 4, Anexo 1 y 3. Reglamento General sobre Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).</p>
---	---	---

Zona de baja intervención:

En esta categoría se propone que las intervenciones sean de un nivel muy bajo, aunque con mayores posibilidades para el desarrollo de prácticas de manejo y actividades. Se espera que cumpla objetivos orientados a un nivel estricto de sostenibilidad en el manejo y uso de algunos recursos del ASP. También a un nivel de intervención bajo se pueden permitir prácticas de uso administrativo o especial y un turismo de bajo impacto, pero con un poco más de intensidad y frecuencia. Esta zona corresponde a un 0,032 % de la totalidad del parque.

Descripción de la zona de baja intervención

Características	Uso permitido	Legislación atinente
<p>En esta zona se incluyen los caminos y senderos para uso administrativo existentes y potenciales, así como los senderos y caminos destinados para uso público existentes y potenciales a desarrollar en el futuro.</p> <p>Se incluyen aquellas áreas que se encuentran desprovistas de cobertura boscosa tales como: las torres de comunicación, caminos, la zona de uso administrativo, la zona de uso público (miradores y senderos, entre otros), casas de habitación en terrenos privados, pastos en propiedad privada y terrenos de uso agrícola o ganadero</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En esta zona se permite la investigación científica según lo estipulado en el reglamento de investigación de la Institución rectora (SINAC). 2. Se permite el ingreso de investigadores a esta zona, exclusivamente con la autorización escrita de la Administración del parque, y bajo la justificación de una investigación científica autorizada. Así mismo, si las investigaciones se llevan a cabo en propiedad privada se deberá contar con la autorización de los propietarios. 3. La investigación y educación ambiental de manera controlada, de forma que no causen deterioro en la biodiversidad, los suelos y las aguas superficiales y subterráneas, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley de Conservación de la Vida Silvestre y la Ley de Biodiversidad (como permiso de investigación, colecta, otros). 4. Infraestructura de uso público de bajo impacto, incluyendo la instalación de miradores y la habilitación de posibles senderos de ecoturismo a futuro. 5. En PNE las recolecciones de material biológico, mineral o cultural que por necesidad científica sea preciso llevar a cabo, deberán estar basadas en los protocolos de investigación, según previa autorización por parte del departamento correspondiente del SINAC Central, así como del programa de Investigaciones del ACC. 6. Bio-prospección (investigación científica extractiva según lo estipulado en el reglamento del SINAC-CONAGEBIO). 7. Se permite el manejo de especies de flora y fauna con objetivos de restauración biológica, previo a la aprobación del plan de manejo del recurso específico, por parte de la Administración del parque. 8. Se permite la instalación de equipo y la construcción de obras con objetivo científico o para la gestión del parque, siempre que resulten imprescindibles. Estas 	<p>Resolución N° 588-97 SETENA. Manual de instrumentos técnicos del proceso de evaluación de impacto ambiental Ministerio del Ambiente y Energía. Secretaría Técnica Nacional Ambiental.</p> <p>Art. 19, Ley Forestal N°. 7575. En terrenos cubiertos de bosque, no se permitirá cambiar el uso del suelo, ni establecer plantaciones forestales.</p> <p>Ley Orgánica del Ambiente N°. 7554, Art. 17, 32, 65, 66, 67, 68, 69, 71 y 73.</p> <p>Ley Forestal N° 7575 [reformada por Leyes N°. 7609, 7761, 7788], Art. 1, 2, 3, 19, 20, 28, 29, 33 y 34.</p>
	<p>construcciones han de ser técnicamente fundamentadas; al terminar las investigaciones, las obras deben ser desmanteladas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 9. Los senderos y caminos rústicos temporales y permanentes ligados tanto a la investigación, monitoreo y turismo, como a las actividades de restauración y recuperación deben localizarse en los terrenos más apropiados y que generen el menor impacto. 10. Se permite la filmación y fotografía con fines científicos y con fines de divulgación de los atributos y valores del PNVT, previamente se deberá tramitar el permiso respectivo ante el SINAC – ACC y el pago de canon correspondiente en caso que aplique. 11. Se permite en esta zona la construcción de obras de infraestructura para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de consumo humano, previo estudio técnico y autorización del Área de Conservación Central. 12. Se permite el mantenimiento de caminos y servidumbres de paso siempre y cuando no implique un deterioro del paisaje las disposiciones que deberán ser verificadas por el órgano competente. 12. Construcción de infraestructura y facilidades para el uso administrativo, control y vigilancia, investigación y educación ambiental, de acuerdo las necesidades y en los sitios a la justificación técnica correspondiente. Los sistemas de tratamiento de aguas residuales deben cumplir con los requisitos del Ministerio de Salud. 13. Todas las actividades que realicen los visitantes en esta zona deben estar reguladas por criterios técnicos y publicarse en un Reglamento de Uso Público. 14. Se permite la operación de las actividades de Uso Público mediante el mecanismo de concesión de servicios no esenciales, según lo que establece el marco legal respectivo (Artículo 39 y 40 de la Ley de Biodiversidad). 15. Todas las actividades recreativas y turísticas que realicen los visitantes deben ser coherentes con los objetivos de conservación del parque, así como tomar en cuenta el nivel de actividad volcánica para mantener o disminuir las áreas o zonas de uso. 16. La apertura de nuevas actividades de recreación y turismo se autorizarán solo si existen los estudios que demuestren su conveniencia. 17. Los servicios e instalaciones para el disfrute de los atractivos deben armonizar con el ambiente natural del parque y cumplir con las normas establecidas por el SINAC y otras recomendaciones emitidas por especialistas autorizados (OVSI-CORI, Red Sismológica Nacional, Comisión Nacional de Emergencia, Municipalidades y otros involucrados), y brindar las condiciones adecuadas para su uso por parte de los visitantes. 	<p>Ley de Conservación de la Vida Silvestre N°. 7317, Art. 132 y otros.</p> <p>Ley de Aguas, Art. 31, 148, 149 y 150.</p> <p>Ley de Biodiversidad N°. 7788, y su reglamento, Art. 14, 60, 100 y 114 (que modifica el Art. 37 de la Ley Forestal).</p> <p>Ley de uso, manejo y conservación de suelos, Art. 44.</p> <p>Ley N° 8689, Modificación a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre Ley No. 7317, Art. 132.</p> <p>Código de Buenas Prácticas Ambientales: Decreto Ejecutivo N°. 32079 - MINAE</p>

Zona de mediana intervención

Los sitios que se definen para esta categoría tienen una posibilidad de intervenciones de mediana intensidad, frecuencia e impacto en las prácticas y actividades que se puedan desarrollar. Los objetivos van dirigidos a contar con espacios en los que se puedan desarrollar formas de aprovechamiento de los recursos donde el impacto sobre los mismos se pueda controlar, aunque con límites razonables establecidos con normas muy estrictas. De igual forma, se pueden desarrollar servicios y facilidades permanentes para un turismo sostenible, de mediano impacto, las construcciones asociadas para uso administrativo o especial, la presencia humana en vivienda y áreas de uso agropecuario siempre y cuando no se encuentren en la zona de impacto directo determinada en el estudio de peligros volcánicos de la CNE, 2020. Esta zona corresponde a un 57 % de la extensión del parque nacional.

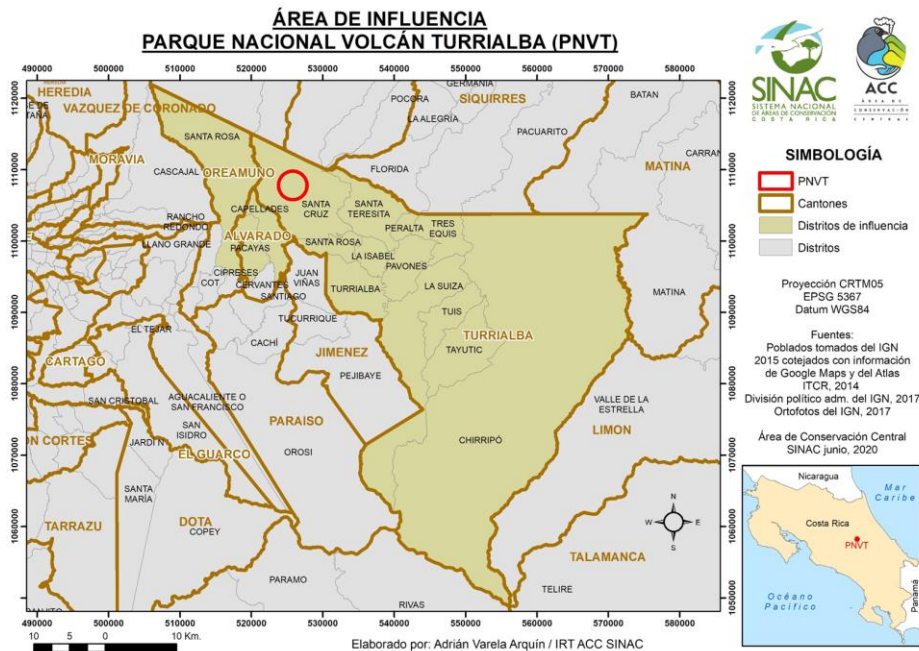
Descripción de la zona de mediana intervención

Características	Uso Permitido	Legislación atinente
<p>Esta es una zona de indudables valores ambientales, culturales y paisajísticos resultado de los aprovechamientos compatibles con los recursos naturales del parque nacional.</p> <p>Se incluyen aquellas áreas que se encuentran desprovistas de cobertura boscosa tales como: el camino principal, la zona de uso administrativo, la zona de uso público (infraestructura: parqueos, centro de visitantes, planta de tratamiento, entre otros), casas de habitación en terrenos privados, pastos en propiedad privada y terrenos de uso agrícola o ganadero</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En esta zona se permite la investigación científica según lo estipulado en el reglamento de investigación de la Institución rectora (SINAC). 2. Se permite el ingreso de investigadores a esta zona, exclusivamente con la autorización escrita de la Administración del parque, y bajo la justificación de una investigación científica autorizada. Así mismo, si las investigaciones se llevan a cabo en propiedad privada se deberá contar con la autorización de los propietarios. 3. La investigación y educación ambiental de manera controlada, de forma que no causen deterioro en la biodiversidad, los suelos y las aguas superficiales y subterráneas, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley de Conservación de la Vida Silvestre y la Ley de Biodiversidad (como permiso de investigación, colecta, otros). 4. En PNE las recolecciones de material biológico, geológico y cultural que por necesidad científica sea preciso llevar a cabo, deberán estar basadas en los protocolos de investigación. 5. Bio-prospección (investigación científica extractiva según lo estipulado en el reglamento del SINAC-CONAGEBIO. 	<p>Resolución N° 588-97 SETENA. Manual de instrumentos técnicos del proceso de evaluación de impacto ambiental Ministerio del Ambiente y Energía. Secretaría Técnica Nacional Ambiental.</p> <p>Art. 19, Ley Forestal N°. 7575 .En terrenos cubiertos de bosque, no se permitirá cambiar el uso del suelo, ni establecer plantaciones forestales.</p> <p>Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, Art. 17, 32, 65, 66, 67, 68, 69, 71 y 73.</p> <p>Ley Forestal N°. 7575 [reformada por Leyes No. 7609, 7761, 7788], Art. 1, 2, 3, 19, 20, 28, 29, 33 y 34.</p>

	<p>6. Se permite el manejo de especies de flora y fauna con objetivos de restauración biológica, previo a la aprobación del plan de manejo del recurso específico, por parte de la Administración del parque.</p> <p>7. Se permite la instalación de equipo y la construcción de obras con objetivo científico o para la gestión del parque, siempre que resulten imprescindibles. Estas construcciones han de ser técnicamente fundamentadas; y al terminar las investigaciones, las obras deben ser desmanteladas.</p> <p>8. Los senderos y caminos rústicos temporales ligados tanto a la investigación y monitoreo, como a las actividades de restauración y recuperación deben localizarse en los terrenos más apropiados y que generen el menor impacto. Estos se deben eliminar al terminar el programa.</p> <p>9. Se permite la filmación y fotografía con fines científicos y con fines de divulgación de los atributos y valores del PNVT, previa autorización de la Administración del parque.</p> <p>10. Se permite en esta zona la construcción de obras de infraestructura para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de consumo humano, previo estudio técnico y autorización correspondiente.</p> <p>11. En propiedad privada se permiten actividades eco turísticas de bajo impacto, tales como senderismo, miradores, observación de aves, entre otros, siempre y cuando estén legalmente permitidas por la legislación ambiental costarricense y que no pongan en peligro la integridad de los recursos protegidos ni de los visitantes, para esto deberán tomarse en cuenta las recomendaciones específicas contenidas en el documento "Peligros volcánicos del Turrialba, Costa Rica. 2020, de la Comisión Nacional de Emergencias.</p> <p>12. Se permite el mantenimiento de caminos y servidumbres de paso (calzadas, desagües, cortes de agua, cajas de registro, entre otros) preexistentes dentro del ASP siempre y cuando no implique un cambio de uso de suelo y cuente con las justificaciones, permisos necesarios y no implique un deterioro del paisaje.</p> <p>13. Construcción de infraestructura y facilidades para el uso administrativo, control y vigilancia, investigación y educación ambiental, de acuerdo las necesidades y en los sitios a la justificación técnica y evaluación ambiental (SETENA) según corresponda. Los sistemas de tratamiento de aguas residuales deben cumplir con los requisitos del Ministerio de Salud.</p> <p>14. Actividades agrícolas y pecuarias de bajo impacto y aplicando buenas prácticas ambientales.</p>	<p>Ley de Conservación de la Vida Silvestre N°. 7317, Art. 132 y otros.</p> <p>Ley de Aguas, Art. 31, 148, 149 y 150.</p> <p>Ley de Biodiversidad N° 7788, y su reglamento, Art. 14, 60 ,100 y 114 (que modifica el Art. 37 de la Ley Forestal).</p> <p>Ley de uso, manejo y conservación de suelos, Art. 44. Ley N° 8689, Modificación a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre Ley N° 7317, Art. 132.</p> <p>Código de Buenas Prácticas Ambientales: Decreto Ejecutivo N° 32079 – MINAE</p> <p>Directriz N° 0006-2020. No monocultivos en ASP</p>
	<p>15. Todas las actividades que realicen los visitantes en esta zona deben estar reguladas por criterios técnicos y publicarse en un Reglamento de Uso Público.</p> <p>16. Se permite la operación de las actividades de Uso Público mediante el mecanismo de concesión de servicios no esenciales, según lo que establece el marco legal respectivo (Artículos 39 y 40 de la Ley de Biodiversidad).</p> <p>17. Todas las actividades recreativas y turísticas que realicen los visitantes deben ser coherentes con los objetivos de conservación del parque.</p> <p>18. Los servicios e instalaciones para el disfrute de los atractivos deben armonizar con el ambiente natural del parque y cumplir con las normas establecidas por el SINAC y otras recomendaciones emitidas por especialistas autorizados (OVSICORI, Red Sismológica Nacional, Comisión Nacional de Emergencia, Municipalidades y otros involucrados), y brindar las condiciones adecuadas para su uso por parte de los visitantes.</p>	

Zona o área de Influencia

La zona de influencia corresponde a un espacio definido para contribuir con los objetivos de conservación, así como para la coordinación de actividades de educación ambiental, sensibilización, turismo, servicios no esenciales, entre otras. La zona de influencia se ha definido para los cantones de Turrialba con sus 12 distritos, Oreamuno (distrito Santa Rosa) y Alvarado) distritos Pacayas y Capellades.



La determinación de las comunidades que se incluyeron en la zona de influencia del Parque Nacional Volcán Turrialba se realizó con base en tres criterios:

Criterio 1. Ubicación geográfica de la comunidad con respecto al ASP: por sus condiciones de ubicación, cercanía y acceso son las comunidades con las cuales la capacidad operativa facilita la coordinación y ejecución de actividades conjuntas, además son los vecinos inmediatamente colindantes del ASP.

Criterio 2. Interés para el PNVT: son comunidades de interés para el parque nacional ya sea por que comparte límites con el ASP, porque requiere de esfuerzos adicionales en temas de control y protección, por el desarrollo turístico existente o potencial, por ser terrenos en manos privadas dentro del ASP o porque son clave para el manejo de emergencias. También se incluye la relación histórica de trabajo, coordinación y apropiación que tienen esas comunidades con el parque.

Criterio 3. Nivel de coordinación: se refiere a la capacidad instalada de coordinación y organización (organizaciones e instituciones) que tiene la comunidad para desarrollar proyectos o acciones conjuntas con el ASP. Además del interés demostrado por las comunidades para identificar al parque como parte de su territorio y desarrollo.

Modelo de los Servicios y Actividades No Esenciales (SANE)

Este modelo de operación está contemplado en la Ley de Biodiversidad N° 7788, en sus artículos 39 y 40 (Concesiones y contratos), en el cual se especifica que el tipo de servicios y actividades que podrán concesionarse; de acuerdo con las necesidades y prioridades identificadas por la administración del parque nacional con base en el criterio técnico y que sean aprobados por el Consejo Regional del Área de Conservación.

Dichos artículos hacen hincapié en que “*estas concesiones y contratos podrán otorgarse única y exclusivamente a asociaciones de desarrollo comunal, cooperativas, microempresas u organizaciones sociales sin fines de lucro que tengan objetivos de apoyo a la conservación de los recursos naturales, que incorporen la gestión ambiental dentro de los procesos y área concesionada y con su personería jurídica vigente; siempre que se encuentren integradas y controladas directamente por habitantes de las comunidades ubicadas en la zona de influencia de la respectiva área silvestre protegida*”.

d) Elementos Focales de Manejo del Parque Nacional Volcán Turrialba

Según la metodología de Planificación para la Conservación de Áreas en América Latina y otras partes del mundo (Granizo *et al.*, 2006), uno de los primeros pasos para la planificación del manejo de un Área Silvestre Protegida, es la identificación de aquellos elementos de la biodiversidad, culturales y socioeconómicos que serán fundamentales para propiciar el resguardo de la integridad ecológica y cultural y son conocidos como elementos focales de manejo (EFM).

La acertada identificación y caracterización de estos elementos es de gran valor para la adecuada gestión y administración del ASP, en términos de un manejo eficiente y eficaz, así como, focalizar las estrategias de manejo para dar atención prioritaria a aquellos elementos que requieren mayor atención durante el periodo de vigencia del Plan General de Manejo.

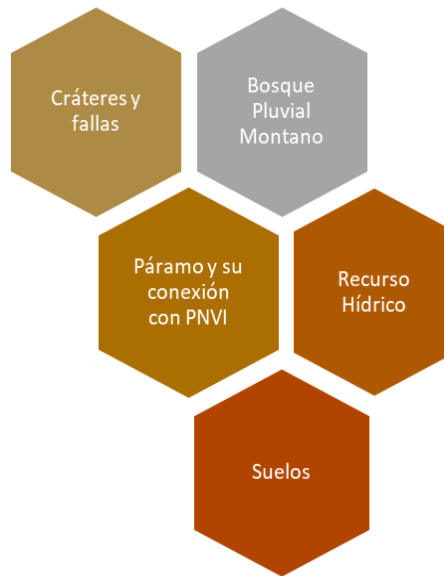
Selección de los Elementos Focales de Manejo

Los elementos focales de manejo fueron identificados mediante una recopilación de información generada durante varios años por el área silvestre protegida, apoyada en los resultados del programa de monitoreo biológico, así como diferentes investigaciones realizadas en el ASP. Ésta selección representa aquellos elementos que se encuentran con un alto grado de presión y por lo tanto su estado de conservación está comprometido o podría estarlo en caso de no implementar acciones para su resguardo.

Por otra parte, los EFM se seleccionaron en concordancia con los siguientes requisitos estipulados por la metodología aplicada:

1. Representan toda la biodiversidad del ASP: se filtran las comunidades o especies que por algún motivo requieren atención especial.
2. Reflejan las amenazas del ASP: puesto que se centran en el objetivo de mejorar la salud de la biodiversidad/ecosistema y por lo tanto enfrentar sus amenazas.
3. Reflejan la escala a la que se está trabajando: de forma directa dentro de los límites del ASP.

A continuación, se muestran los elementos focales de manejo definidos para el Parque Nacional Volcán Turrialba:



e) Programas de Manejo

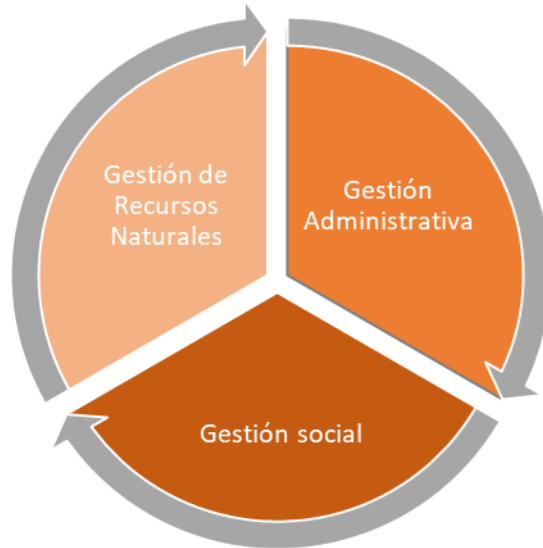
De acuerdo con los problemas de manejo identificados y según los requerimientos para el cumplimiento de los objetivos de conservación del Parque Nacional Volcán Turrialba, se propone una organización de las estrategias que se encuentre alineada con las diferentes herramientas que se utilizan en la gestión de las Áreas Silvestres Protegidas, así como también con el Plan Estratégico del SINAC vigente. El objetivo principal de la propuesta del componente estratégico es el de lograr sintetizar el uso de las herramientas con un mismo lenguaje de cara a mejorar los procesos administrativos, así como para sistematizar los datos más eficientemente.

Este componente estratégico está basado en áreas estratégicas y estas a su vez están desglosados en objetivos, metas, acciones, actividades e indicadores:



Conformación de las áreas estratégicas para el PNVT

El Plan General de Manejo del Parque Nacional Volcán Turrialba está formado por tres áreas estratégicas que se citan a continuación e integran los diferentes programas específicos:



Áreas estratégicas del Plan General de Manejo del PNVT

A continuación, se presentan los objetivos por cada área estratégica:

A. Área estratégica: Gestión Administrativa:

Esta área es la encargada de la gestión, planificación y distribución de todas las labores operativas, logísticas y de gestión financiera, con una estrategia de financiamiento que permita mitigar las amenazas que enfrenta el PNVT. De esta depende el adecuado funcionamiento administrativo del parque. Incluye las acciones que permiten contar con la cantidad y calidad del personal necesario y el desarrollo del mismo; los recursos financieros, el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura y el equipo; las compras e inventarios de activos; la gestión de las relaciones interinstitucionales y la cooperación internacional; el mercadeo, las relaciones con empresas privadas y ONG; la sostenibilidad financiera a largo plazo, y la planificación, seguimiento y evaluación de la gestión.

Objetivos y estrategias propuestas para la Gestión Administrativa

- a. Designar el personal necesario e idóneo para el manejo de la ASP.
 - Actualización anual de las necesidades y perfiles del personal necesario para el ASP.
 - Trasladar las necesidades de contratación de funcionarios necesarios a Dirección y Recursos Humanos.

- Contar con el personal idóneo (6 funcionarios: 1 cada año a partir del primer año de implementación del PGM), estos deben ser: 1 mantenimiento, 1 asistente administrativo, 4 técnicos para los programas de tenencia de tierra, investigación, turismo sostenible y prevención, protección y control.
 - Dar seguimiento a la implementación del Plan de Desarrollo Integral del personal
- b. Realizar las acciones correspondientes para dotar de infraestructura nueva y equipamiento idóneo así como su mantenimiento óptimo para la gestión efectiva de la ASP.
- Dotar de equipo y tecnología necesaria y con las calidades requeridas para la gestión del área: elaborar y actualizar el inventario de los equipos disponible y su estado (diagnóstico), así como un listado de los equipos necesarios para los próximos 5 años que incorpore las acciones preventivas, correctivas y de mantenimiento,
 - Contar con la infraestructura idónea para la gestión de la ASP: esta acción incluye la construcción, acondicionamiento y mejora en general de la infraestructura en el PNVT, según sea necesario.
 - Asegurar mantenimiento óptimo de equipo e infraestructura (Indicador A5 EEM).
- c. Registrar y analizar sistemáticamente la información derivada del monitoreo y sus respectivas evaluaciones.
- Aplicar la evaluación de la efectividad de la gestión, informes POI/PP e informe de evaluación y ejecución del PGM y sus respectivos planes específicos, informe del SEMEC, entre otros; y su adecuada sistematización de resultados disponibles en una plataforma tecnológica.
- d. Consolidar el Patrimonio Natural del Estado.
- Continuar con el proceso de consolidación del Patrimonio Natural del Estado: mediante la actualización e implementación de un plan de compras de los terrenos privados dentro de los límites del parque, actualización constante de la base de datos de tenencia de tierra, así como los registros físicos y digitales de las propiedades adquiridas del PNE; entre otras tareas propias del proceso.
 - Demarcar adecuadamente los límites del PNVT: esto implica la inclusión de las propiedades traspasadas por el INDER al ASP, además de la colocación de los mojones y rótulos, demarcación de carriles y conciliación de planos con base en la base de datos de catastro.
- e. Seguimiento al Plan de Gestión Ambiental institucional del ACC
- Actualización y adecuada implementación del Plan de Residuos Sólidos.
 - Velar por la actualización de los registros, protocolos, lineamientos vinculados con el PGAI.

Área estratégica: Gestión Social

La relación entre la Administración del parque y las comunidades aledañas es una acción fundamental para el cumplimiento de los objetivos de conservación del mismo, razón por la cual las acciones que desarrollen en esta área deben estar orientadas a crear sinergias con otras instituciones del Gobierno, organizaciones no gubernamentales presentes en la región y las organizaciones de base local, para que conjuntamente se aborden los problemas socio-ambientales y económicos de las comunidades que viven en la zona de amortiguamiento y de influencia del parque.

Este componente es el encargado de sensibilizar, informar e incentivar el cambio de actitudes hacia la conservación del ambiente, promoviendo la participación y el empoderamiento constante de los actores locales. Con el fin de incrementar el conocimiento sobre el valor de los recursos naturales y de los servicios ecosistémicos que brindan a la sociedad y por tanto la necesidad de conservarlos y hacer un uso sostenible. Este programa también es el encargado de coadyuvar a las comunidades en mejorar sus índices de desarrollo humano promoviendo la colaboración con los otros programas, actividades productivas no consultivas ligadas a la conservación y uso sostenible de los recursos, que ayuden a mitigar amenazas sociales que pueden repercutir en la viabilidad de los elementos focales de manejo del PNVT.

Por otra parte, esta área se encarga también de la planificación de la actividad turística dentro del parque nacional, en concordancia con los objetivos del mismo. Así como del monitoreo y coordinación con la oferta turística que crece en el área de influencia del ASP, ya que esta con el pasar del tiempo se puede convertir en un aliado muy importante en la consecución de los objetivos de creación y gestión del PNVT.

Objetivos y acciones estratégicas propuestas para la Gestión Social

- a. Establecer el nivel apropiado de respuesta y organización del ASP para trabajar con grupos y personas interesadas en la conservación y protección a través de acciones de voluntariado.
 - Elaboración, actualización, ejecución y evaluación del Plan de Voluntariado del PNVT.
- b. Lograr una preparación y capacidad eficiente en el manejo de la actividad turística
 - Elaboración, actualización, ejecución y evaluación del Plan de Turismo Sostenible del PNVT.
 - Elaboración, actualización, ejecución y evaluación del Plan de Gestión de Riesgos del PNVT.
- c. Fortalecer el acercamiento e interacción de la ASP con grupos de interés
 - Lograr la comunicación adecuada interna y externa en la ASP.
- d. Medir el grado de participación pública en la gestión de la ASP
 - Seguimiento al componente de Participación del PNVT.
- e. Aumentar la conciencia ambiental en la zona de influencia de la ASP
 - Aumentar la conciencia ambiental en la zona de influencia mediante la educación ambiental.
- f. Conocer las prácticas e intensidad de uso de los recursos para ejercer un mayor control de los recursos.
 - Dar seguimiento a los patrones de intensidad de uso.

Área estratégica: Gestión de Recursos Naturales y Culturales

Esta área desarrolla las actividades que responden a la aplicación del marco legal ambiental vigente para el Parque Nacional Volcán Turrialba.

Abarca los programas encargados de desarrollar las actividades de control y vigilancia de los recursos protegidos, como son: operativos específicos en fechas especiales como semana santa, fin de año, días feriados, entre otros; patrullajes para evitar o detener las actividades ilegales que atentan contra la integridad de los recursos naturales que se protegen el parque, específicamente la cacería y la tala ilegal. Además, el Programa tiene que desarrollar acciones para dar la seguridad apropiada a los visitantes al parque, a los funcionarios que laboran en el parque y a la infraestructura y equipo.

Otra responsabilidad de esta área estratégica es participar en actividades que organicen los otros programas de manejo, como son actividades de gestión comunitaria, educación ambiental y monitoreo biológico de los recursos protegidos, donde se incluya la adaptación y mitigación al cambio climático de forma transversal.

Las estrategias que se plantean deben ser proactivas y deben identificar los aspectos más relevantes y los sectores más propensos dónde se desarrollan las principales amenazas para los EFM, las épocas del año dónde son más frecuentes y/o horarios dónde se presenta mayor afectación. Por lo tanto, es necesario fortalecer las capacidades del ASP con capacitación, equipamiento y personal necesario para realizar las labores pertinentes (Cuadro 3).

Las alianzas con entidades públicas y organizaciones comunales como COVIRENAS, ASADAS, Comisión Nacional de Emergencias, Observatorio Vulcanológico de Costa Rica, Red Sismológica Nacional, entre otras son de fundamental importancia para mejorar el desempeño.

Objetivos y estrategias propuestas para la Gestión de Recursos Naturales

- a. Disminuir las amenazas sobre los EFM del PNVT mediante la planificación e implementación de acciones concretas para la prevención, protección y control de los recursos.
 - Generación y gestión eficiente de información para la prevención, protección y control de las ASP.
- b. Consolidar alianzas que generen y fortalezcan las capacidades del ASP para implementar las acciones del PPC.
 - Consolidación de alianzas e iniciativas de colaboración conjunta
- c. Promover sistemas de inteligencia y tecnología que permitan abordar las amenazas de las ASP de manera ágil y eficiente
 - Consolidación de alianzas e iniciativas de colaboración conjunta
- d. Definir una priorización de tópicos de investigación requeridos en la ASP
 - Generar información científica sobre el estado de los recursos naturales del PNVT
- a. Establecer las medidas de adaptación y mitigación requeridas
 - Desarrollar las acciones de adaptación y mitigación al cambio climático que respondan a las necesidades del ASP

g. Organizar las medidas necesarias para el manejo adecuado, racional y sostenible de los RRNN con el fin de mantener la integridad de los EFM

- Desarrollar un Plan que establezca las normas de control que garantizan la sostenibilidad de los Recursos Naturales

h. Medir la integridad ecológica de los EFM del ASP

- Implementar un plan de acciones periódicas relacionadas al mantenimiento de la integridad ecológica de cada uno de los EFM

f) Dirección física y electrónica donde los usuarios pueden acceder al Plan General de Manejo del Parque Nacional Volcán Turrialba, en forma completa

Dirección física:

- La Sede Regional del Área de Conservación Central, ubicada del segundo cruce de San Miguel de Santo Domingo de Heredia, 450 metros al noreste, sobre la Ruta 32 carretera a Guápiles.
- La administración del Parque Nacional Volcán Turrialba, ubicado a 32 kilómetros al noreste de la Ciudad de Cartago, pertenece al Área de Conservación Central.
- Dirección electrónica: acc.info@sinac.go.cr e turrialba.info@sinac.go.cr

SEGUNDO. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Rafael Gutiérrez Rojas, Secretario Ejecutivo.—1 vez.—Solicitud N° 275936.—(IN2021560816).

NOTIFICACIONES

PODER JUDICIAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, SAN JOSÉ, A LAS QUINCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL 4 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. LISTADO DEL 31 DE MAYO AL 4 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

A SOLICITUD DE DESPACHOS JUDICIALES SE PROCEDE A NOTIFICAR POR EDICTO A LAS PERSONAS, FÍSICAS O JURÍDICAS, PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

JUZGADO DE TRANSITO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SAN CARLOS

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
21-000167-0742-TR	RONALD ANDRES GONZALEZ ULATE MAL DE MACHETE SOCIEDAD	205730343	SE A 000051	MA6CH6CD1GT000914
21-000453-0742-TR	ANONIMA ROSAURA PATRICIA LEDEZMA	3-101-675920	BPN802	KMHCT41BAJU403963
21-000453-0742-TR	MORERA	205910718	MOT 512010	LBPKE1306F0113542
21-000463-0742-TR	ANC RENTING SOCEIDAD ANONIMA	3101672279	BTJ033	JTMDW3FV8LD533117
21-000463-0742-TR	HAZEL VANESSA MOLINA ALFARO	205090855	517232	JN1TBNT30Z0010505

JUZGADO LABORAL, CONTRAVENCIONAL, PENSIONES ALIMENTARIAS, TRANSITO Y VIOLENCIA DOMESTICA DE TILARAN

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
21-000040-1571-TR	PROMOTORA CARIBENA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA CARNES BLANCAS EL HORIZONTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD	3101773445	BSV642	JMYXTGA2WLU000567
21-000039-1571-TR	LIMITADA	3102297275	CL 211265	JS7009991

JUZGADO DE TRANSITO DE HATILLO

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-001703-0492-TR-3	VILLALOBOS FALLAS NASCHELLY IRENE	113650823	BNN418	MR2K29F34H1069071
21-000113-0492-TR-1	FRANCELA CRUZ BERMUDEZ AUTOS CORCOBADO INTERNACIONAL	114060320	BNH809	MA3ZC62S7JAC38701
21-000181-0492-TR-1	S.A. FALLAS MORA MERCEDES YANORY	3101129230	BRH332	TSMYD21S6KM516430
21-000192-0492-TR-2	DE LOS ANGELES SCOTIA LEASING COSTA RICA	1-0566-0156	682668	1HGEJ814XYL051939
21-000218-0492-TR-3	SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BQW531	WBAJG110XJ3D37523
21-000378-0492-TR-1	GRUPO CALDER S.A. AUTOSTAR VEHICULOS SOCIEDAD	3101675390	CL 295621	MR0ES8CB1H0177603
21-000422-0492-TR-3	ANONIMA ATI CAPITAL SOLUTIONS SOCIEDAD	3101336780	MYS007	2FMDK4JC2DBA16616
21-000432-0492-TR-3	ANONIMA	3101276037	C-164763	WDB934241G0001281
21-000433-0492-TR-3	LARED LIMITADA	3102016101	SJB--015974	9532L82W5HR611225
21-000433-0492-TR-3	VARGAS MATA FERNANDO	103880248	BQQ082	KMHCT4AE9EU745377
21-000470-0492-TR-3	ROJAS SANCHEZ WILLIAM JOSEPH	114500875	MOT--336176	LAEMXZ452BE002727
21-000470-0492-TR-3	MONGE BONILLA MARIA DEL ROCIO CONSORCIO DE TRANSPORTES	107040529	437565	JT2EL46S1P0279913
21-000505-0492-TR-3	COOPERATIVOS METROCOOP R.L.	3004056428	SJB10921	9BWR82W07R701414
21-000508-0492-TR-3	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA YANEL LEONELA MARTINEZ	3102005183	SJB--011255	9BM3840737B529739
21-000525-0492-TR-1	HERNANDEZ	115730507	447100	KMHVA21NPRU007874
21-000543-0492-TR-3	SANCHEZ CARDENAS KARLA MARIA REPRESENTACIONES TELEVISIVAS	112130969	BBB240	SXA110122858
21-000546-0492-TR-3	REPARETEL SOCIEDAD ANONIMA DANIEL FRANCISCO BONILLA	3101139097	CL--241013	MMBJNKB409D011862
21-000550-0492-TR-4	HERNANDEZ	114070625	BKD562	VF7DDNFPBGJ513826
21-000550-0492-TR-4	OSCAR JOHNNY SEQUEIRA JAEN TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO	501880308	BJQ735	KMHDN51AP2U058832
21-000551-0492-TR-3	S.A.	3101139599	SJB--010929	9BWR82W07R701428
21-000551-0492-TR-3	LARED LIMITADA CONSULTORA INMOBILIARIA	3102016101	SJB--015987	9532L82W8HR700299
21-000562-0492-TR-1	NAVARRO Y VAQUEZ S.R.L	3102774890	BQD464	KMHD841CAHU300312

21-000599-0492-TR-4	CREDI Q LEASING S.A	3101315660	BMB218,	LZWACAGA7H6002253
21-000606-0492-TR-4	JONATHAN RODRIGUEZ BEAUREGARD	114470251	CGL004,	MBHWB52S5MG451240
21-000606-0492-TR-4	OLGA ALICIA RAMIREZ LOPEZ	122200315733	CL230600,	22R3788231,
21-000610-0492-TR-4	MARTIN AGUSTIN PEREZ TORREZ	155820516129	197868	JN1PB21S0HU521540
21-000611-0492-TR-4	JORGE ARTURO DIAZ CORDERO	105660428	CL148651,	1N6ND11S6KC328246
21-000611-0492-TR-4	SOFIA GUADAMUZ GOMEZ	115420231	BTT407	JTDBT123610125633
21-000619-0492-TR-2	HERRERA QUINTERO JENNIFER PAOLA 3-102-611735 SOCIEDAD DE	117002055002	MOT--651277	ME1RG2655J2006420
21-000619-0492-TR-2	RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-102-611735	FCB288	KMHJ2813CGU127621
21-000624-0492-TR-4	CREDI Q LEASING S.A	3101315660	BQC262	MALA851CBJM785074
21-000624-0492-TR-4	MAURICIO FRANCISCO VILLALOBOS GONZALEZ	110080575	MVR971	MHKM5FF30HK000310
21-000624-0492-TR-4	JESSENNIA ALEJANDRA CORDOBA			
21-000631-0492-TR-4	ARCE	402340337	MOT601870	MB8NG4BA3H8207309
21-000631-0492-TR-4	ANC CAR SOCIEDAD ANÓNIMA CPU CONTROL DE PLAGAS URBANAS	3101013775	CL--313871	8AJFB8CD5K1591827
21-000637-0492-TR-1	S.A.	3101377478	XMB222	N11WPU051822
21-000641-0492-TR-2	VIVES PEREIRA AIDA LUZ	3-0160-0116	C--136856	2M2N201Y4FC001914
21-000647-0492-TR-4	CARLOS EDUARDO HIDALGO FALLAS ARREND LEASING COSTA RICA	103931230	310760	SALLJGMM4TA509875
21-000650-0492-TR-4	SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE	3101728943	C172923,	JHDGD1JLULXX16364
21-000650-0492-TR-4	LECHE DOS R.L.	3004045002	C--150376	3ALACYCSX7DY06408
21-000653-0492-TR-1	ORIANA GISELLE BONILLA VARGAS	113980737	BSK908	ML32A4HJXEHO15997
21-000666-0492-TR-2	CARRILLO OBANDO BENIGNO INVERSIONES COLITAS APS SOCIEDAD	5-0148-0804	MOT--475240	LC6PCH2G0G0000231
21-000667-0492-TR-2	ANONIMA	3-101-427289	CL--133400	YN850058622
21-000667-0492-TR-2	LARED LIMITADA	3-102-016101	SJB--013033	KL5UM52HEBK000225
21-000686-0492-TR-4	GRUPO PROVAL S.A	3101213699	C162452	JHHUCL2H2CK002156
21-000691-0492-TR-4	CARLOS ENRIQUE GRANADOS RIVERA	104130599	LCC200,	MALAF51AALM074163
21-000699-0492-TR-2	BAC SAN JOSE LEASING, SA	3-101-083308	BPC388	94DBCAN17JB106229
21-000700-0492-TR-2	VARGAS SEGURA CARLOS	1-0562-0821	CL--107953	JAANKR58LK7101653
21-000701-0492-TR-2	GAMBOA MORA KATHERINE VANESSA GARCIA OBANDO MAGDANIA DEL	7-0244-0247	CL--249784	RN80N098995
21-000701-0492-TR-2	CARMEN COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE	155801147925	138386	BBAB13-001193
21-000710-0492-TR-4	LECHE DOS PINOS R L	3004045002	C--161562	3HAMMAARXEL786954
21-000714-0492-TR-1	PROMAINSA S.A.	3101760347	CL-325644	KMFZSS7JP9U520824
21-000716-0492-TR-2	PROYECTOS TURBINA S.A. TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO	3-101-166812	C--172912	3AKJGBD42DDFD5022
21-000728-0492-TR-4	S.A. ARRIENDA EXPRESS SOCIEDAD	3101139599	SJB-016193	F1A078022
21-000741-0492-TR-2	ANONIMA	3-101-664705	BTF019	TSMYA22S9LM706831
21-000741-0492-TR-2	CASTRO GARCIA KATTIA MARCELA GESTIONADORA DE CREDITOS DE S J	1-0925-0989	BLL699	JHLRD78854C019178
21-000742-0492-TR-2	SOCIEDAD ANONIMA BANCO DAVIVIENDA COSTA RICA	3-101-168297	MBB777	KMHST81CDHU728937
21-000742-0492-TR-2	SOCIEDAD ANONIMA	3-101-046008	JYB998	1C4RJFAG3MC533208
21-000763-0492-TR-2	CASCANTE ALVAREZ JORGE JOHNNY CONS. TRANSPORTES COOPERATIVOS	6-0208-0787	MOT--066378	9C04AN000P1200270
21-000764-0492-TR-2	METROCOOP R L	3-004-056428	SJB--016202	9532L82W0HR700622
21-000764-0492-TR-2	ALVAREZ HERRERA LUIS RICARDO CONS. TRANSPORTES COOPERATIVOS	6-0273-0691	289649	JHMEG8556PS036650
21-000766-0492-TR-2	METROCOOP R L GLOBAL CODE TECHNOLOGY	3-004-056428	SJB--013102	9532F82W2BR146465
21-000769-0492-TR-2	SOCIEDAD R. L.	3-102-701011	452366	JS3TL52VX24151001

21-000769-0492-TR-2	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL M Y R S. A.	3-101-575335	C--150366	1FV6HLBA4YHF33578
21-000780-0492-TR-4	DISTRIBUIDORA PANAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101085674	905551	MA3FB41S9C0226924
21-000784-0492-TR-4	PAMELA ANAY OVIEDO GUTIERREZ	113700775	BDC073,	JTMDBD33V10D032003
21-000789-0492-TR-4	GRACE EUGENIA PEREZ	104860514	260468	880057
21-000789-0492-TR-4	TIARA TECNOLOGIA INFORMATICA Y ARQUITECTURA ABIERTA SA	3101248543	851404	3N1CC1AD6ZL166389
21-000797-0492-TR-2	ALTICA SERVICIOS FINANCIEROS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-712325	RKT003	WBS2U710XL7D81660
21-000797-0492-TR-2	FORERO AVENDAÑO MARIA PAULINA	117001293416	BNZ436	KMHCT4AE2DU570775
21-000802-0492-TR-4	TRANSPORTES JAMEC S.A	3101753029	C 154443	1M2AD62C6WW006342
21-000803-0492-TR-4	EDGAR RODRIGO DEL SOCORRO HERNANDEZ UMAÑA	105510387	BKS688,	MA3VC41S3HA192506
21-000804-0492-TR-4	JEFFRY ALBERTO BRIZUELA SEGURA	112570457	JBS012,	G4FGEH721466,
21-000805-0492-TR-4	GUSTAVO ADOLFO ANTONIO MORA QUESADA	107660207	451561	1N4EB31P9RC865144
21-001456-0497-TR-4	BRYAN ANDRES MURILLO AGUERO	114300377	BDX930,	KL1CJ6C16DC574499
21-001456-0497-TR-4	YASMIN DE LOS ANGELES ARIAS MORA	114900571	QCG552	MALAN51CADM175919,

JUZGADO DE TRANSITO DE PAVAS Y ESCAZÚ

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
21-000197-0500-TR-4	M'NAYOTH S.A(REPRESENTANTE LEGAL)	3-101-115963	GBB321	JTEHH20V606126665
21-000448-0500-TR-3	SAID ALFONSO DAVILA MORENO	1-0426-1936	604176	9BD17158252470780
21-000998-0500-TR-3	BAC SAN JOSE LEASING, SA	3-101-083308	CL—301333	LZWCCAGA5HE300430
21-000967-0500-TR-4	MARÍA ISABEL ÁNGULO CORDOBA	6-0095-0475	701706	KMHJF35F6YU951689
21-000967-0500-TR-4	FUNDACIÓN INCIENSA S.A/ CONCEPCIÓN BRATTI VERDEJO	3-006078153	BMS445	KNAPN81ABH7087520
21-000929-0500-TR-2	COMPANIA DE INVERSIONES LA TAPACHULA S.A/ RAFAEL MOLINA MOLINA	3-101-086411	SJB-017889	LA83S1MC6LA151714
21-000929-0500-TR-2	ZAYRA IVANNIA ORIAS CHAVARRÍA	1-0939-0580	634245	JMYLRV76W6J000548
21-000933-0500-TR-2	AUTO TRANSPORTES PAVAS S.A/ ELADIO RAMIREZ SANDI	3-101-054006	SJB-016923	1T88T4E25C1142613
21-000971-0500-TR-4	LAURA ISABEL MATA BUSTAMANTE	1-1129-0918	267904	2S2TA01C0L6400818
21-000983-0500-TR-4	EL CAMINO RAPIDO S.A/ RODRIGO TOMAS FERNÁNDEZ	3-101-384253	BBT151	MA3FC31S1CA488017
21-000968-0500-TR-1	JONATHAN SOLIS ALPIZAR	1-1193-0358	MOT447879	LWBPCCK109F1001124
21-000968-0500-TR-1	DIEGO PATRICIO MASOLA/SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-134446	KML025	94DBCAN17JB106119
21-001022-0500-TR-3	CREDI Q LEASING S.A	3-101-315660	BSL996	MALA841CAJM293158
21-001022-0500-TR-3	ANA PATRICIA ZELEDON ALVAREZ	1-0779-0752	594590	JS2GB31S5V5105708
21-000857-0500-TR-1	ANDREY JOSUA HERNANDEZ AGUILAR	1-1316-0912	BRW500	KMHCU4AE1EU761098
21-000857-0500-TR-1	DIEGO PATRICIO MASOLA/SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-134446	DQG257	WBA11AP0XMC601529
21-001034-0500-TR-3	LEOVIGILDO SANDI ROJAS	1-0621-0891	653980	WDB12312310345583
21-000913-0500-TR-2	VILLARREAL LÓPEZ JUAN	205190965	660208	3N1AB41D0VL011276
21-000889-0500-TR-1	RODOLFO JESUS TABASH ESPINACH/BAC SAN JOSE LEASING S.A	3-101-083308	BPH784	JS3JB43V3J4102918
21-000903-0500-TR-4	RAFAEL PINTO Y COMPAÑIA S.A/ RAFAEL PINTO ACUÑA	3-101-003113	MOT-520280	LWBPCCK103G1002173
21-000877-0500-TR-1	CARLOS ENRIQUE QUIROS NOLTENIUS/ CREDI Q LEASING S.A	3-101-315660	CL290033	LZWCCAGA2G6002653
21-000961-0500-TR-1	ALI ALVAREZ NAVARRO	1-0412-0486	614728	KNAFE222365235800
21-000950-0500-TR-2	GABRIEL ANDRES SALAZAR ZELEDON	115690638	GBM777	W1N4N8HBXJM156613

21-000950-0500-TR-2	DIEGO RUIZ JIMÉNEZ	109770119	676505	IJ8GS48K97C557318
21-000973-0500-TR-2	ROBERTO JOSE GUZMÁN SANCHO	304630661	71601	1142636185
21-001035-0500-TR-4	COMPANIA DE INVERSIONES LA TAPACHULA S.A/ RAFAEL MOLINA MOLINA	3-101-086411	SJB-12258	KL5UM52FE9K000157
21-001039-0500-TR-4	GLORIA ELENA SABORIO BERROCAL	1-0680-0100	846906	KMHSG81BBBU643858
21-001043-0500-TR-4	CREDI Q LEASING S.A/ JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO	3-101-315660	CL-323135	MPATFS85JLT001889
21-001047-0500-TR-4	ARRENDADORA CAFSA S.A/ MAURICIO ANTONIO GÓMEZ PICADO	3-101-286181	CL-290173	JHHAFFJ3HXGK004627
21-001051-0500-TR-4	MAQUINARIA CONSTRUCCIONES Y MATERIALES MACOMA S.A/ OLMAN HERNÁNDEZ VIVES	3-101-098057	C-133028	1M2AA06YOLW006313
21-001050-0500-TR-3	RENTECO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-135203	MOT—598430	ME4KC204AH8036365
21-001062-0500-TR-3	DISTRIBUIDORA FLORIDA BEBIDAS S.A	3-101-295868	C—156594	JHDGD1JLUBXX14406
21-000915-0500-TR-4	EUFEMIA MARTA DELGADO HERRERA	1-0345-0650	MOT-671707	LV7MKA406JA900325
21-001046-0500-TR -3	ANC CAR S.A	3-101-013775	BQY553	9FBHSR5B3KM591727
21-000791-0500-TR-2	FERNÁNDEZ CASTRO INDUSTRIAL S.A	3-101-316429	JFC150	SHHFK7750JU500153
21-000791-0500-TR-2	MATA SALAS GERSON	107660044	MOT-438890	LXAPCM707FC000309
21-001075-0500-TR-4	BCT ARRENDADORA S.A/ MARCO VINICIO TRISTAN ORLICH	3-101-136572	SDG003	1C4RJFBG5KC766406
21-001075-0500-TR-4	EUGENIA DE LOS ANGELES SOLANO VARGAS	7-0062-0086	DMJ116	KNAB3512BJT194700
21-0001079-0500-TR-4	TRANSPORTES ALVAREZ LIMITADA/ HUMBERTO ÁLVAREZ GARBANZO	3-102-014269	509636	JTEBT17R730009529
20-002409-0500-TR-3	ANDRES FABIAN GONZALEZ PORRAS	1-0749-0787	CL-306641	1C352191
21-000442-0500-TR-1	FERNANDO FALLAS AMADOR/SCOTIA LEASING S.A	3-101-134446	BQD 735	MALA851AAJM760482
21-000989-0500-TR-2	VARGAS SOLIS YERLIN	110340313	893036	JS3TD62V214169364
21-000906-0500-TR-3	RECIO ROJAS ELVIRA DE LA TRINIDAD	5-0156-1000	PYT077	2FMDK3JC0CBA84860
21-000906-0500-TR-3	3-102-775989	3-102-775989	KBL221	3KPA241AAKE184425
21-000906-0500-TR-3	VILLALOBOS GUZMAN ELIETTE MARIA	103860107	BPW830	JTDBT4K35A1381127
21-000902-0500-TR-3	INMOVILIARIA COMERCIAL AAAA INTER SOCIEDAD ANONIMA	3-101-765881	C—145067	YB3U6A7A2JB422046
21-000902-0500-TR-3	TRANSPORTE Y LOGISTICA TRANSLOGIC SOCIEDAD ANONIMA	3-101-215761	CL—251419	JN1CJUD22Z0112126
21-001078-0500-TR-3	AUTOMOTORS J A C J SOCIEDAD ANONIMA	3-101-738473	BSV513	3N1CN7AP2GL888690
21-001078-0500-TR-3	PARRINI DEGL INNOCENTI SAAVEDRA LEONARDO	1-1280-0465	463718	JDAM101S000507029
21-000995-0500-TR-4	TSR DISTRIBUIDORA S.A/ ROLANDO RAMÍREZ COGHI	3-101-624937	C-124232	FD194S11024
21-001094-0500-TR-3	MALEAÑO JARQUIN MISAEL	155811019132	759599	KMJWWH7HP5U638155
21-001083-0500-TR-4	IMPRESA SERVICIOS INTERNACIONALES S.A/ MARIANELA ORTUÑO PINTO	3-101-289909	CL-319085	LZWCCAGA6KE410782
21-001098-0500-TR-3	BUSETAS HEREDIANAS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-058765	HB—002910	9532F82W4BR107652
21-001098-0500-TR-3	ARRENDADORA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA	3-101-538448	BLD737	MALA841CAHM151235
21-000699-0500-TR-1	CARLOS ALBERTO JIMENEZ JARQUIN/ LABORATORIO DE CERÁMICA DENTAL S.A	3-101-036855	884618	3GNAL7EC3BS595968
21-000627-0500-TR-1	PIARINA CANALES CRUZ	6-0815-0241	499828	JSAFHX51S35150180
21-000218-0500-T-3	SHARTREUSE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-418869	856191	MA3FC31S5BA360331
21-000218-0500-T-3	INDUSTRIAS VELLETRI S.R.L	3-102-721614	CL—211261	JHFAF03H869000035
21-001118-0500-TR-3	AUTO TRANSPORTES PAVAS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-054006	SJB—016863	1T88T4E20C1142597
21-001118-0500-TR-3	HUARINGA YEPEZ JUANA LOURDES	8-0047-0355	194784	EL400026777

21-000945-0500-TR-2	ARROYO SOLANO FLORY	108670535	KGB011	KNABX512BHT372607
21-001013-0500-TR-2	CARLOS JOSE PEÑALOZA SOTO	67806201	CCS108	3KPA241ABJE044764
21-001122-0500-TR-3	ARRIENDA EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-664705	CL-312198	LJ11KBBC3J8000798
21-001130-0500-TR-3	SALAS LARA RIGOBERTO	4-0098-0921	MOT—535746	LZSJCNLF1H5000594
21-001115-0500-TR-4	SIGMA ALIMENTOS COSTA RICA S.A/ LUIS RAMÓN LUCÍO RAMÍREZ	3-101-039749	CL-199073	JHFYD207200001785
21-001138-0500-TR-3	ULATE LORIA MAXIMINO	9-0095-0298	541814	JS3TX92V744201514
21-001142-0500-TR-3	LEAL MARCHENA ANGEL	5-0288-0663	486544	JN1EB31P8NU107488
21-001142-0500-TR-3	UMAÑA AVILA ISAAC	1-1632-0351	677605	JT2EL46S5P0367248
21-001162-0500-TR-3	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-134446	BRD116	MA6CG6CD3KT023574
21-000729-0500-TR-4	COMPANIA DE INVERSIONES LA TAPACHULA S.A/ RAFAEL MOLINA MOLINA	3-101-086411	SJB-12675	KL5UM52FEBK000190
21-000886-0500-TR-2	JOSE ACUÑA VARGAS	118340731	MOT-472652	LLCJPJT04GA100505
21-000909-0500-TR-2	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A/ DIEGO PATRICIO MASOLA	3-101-134446	CL-321453	MR0EB8CB9L0919996
21-001143-0500-TR-4	ARRENDADORA CAFSA S.A/ MAURICIO ANTONIO GÓMEZ PICADO	3-101-286181	STW005	JTJBJRZ5J2091243
21-001174-0500-TR-3	TRANSPORTES SAMBA J.C. s.a	3-101-607884	C—151335	2FUPY9YB1HV284323
21-001178-0500-TR-3	SUSAN ANGULO CARRANZA	1-1289-0755	908312	2T1BR32E54C297996
21-001155-0500-TR-4	SARY MARCELA ROJAS DÍAZ	4-0211-0832	CL-248307	MPATFS85HAH521121
21-001139-0500-TR-4	COMPANIA DE INVERSIONES LA TAPACHULA S.A/ RAFAEL MOLINA MOLINA	3-101-086411	SJB-14564	LA9C5ARX6FBJXK169
21-001182-0500-TR-3	IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA	3-101-289909	CL—293418	KMFWBX7HAHU814627
21-001182-0500-TR-3	ROMAN FEDERICOMACAYA HAYES	9-0086-0900	RMH123	4JGBF7BE6CA799219
21-001190-0500-TR-3	TALLER VARGAS MATAMOROS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-009005	CL—294277	MMBENKJ30GH015714
21-001025-0500-TR-2	KUVUS LOGISTIKS INC. S.A	3-101-682759	MOT-651539	8CHMD3410JP300036
21-001025-0500-TR-2	MAINOR ROBERTO ACOSTA VARGAS	401950237	BMX377	MALA851ABHM430028
21-001029-0500-TR-2	ROSE MARY VAN BROWNE OLIVIER	301980881	BHT646	JTDBT923871030055
21-001033-0500-TR-2	ALQUILER DE CARROS TICO S.A	3-101-018910	BSG946	5N1AR2MM1KC642825
21-001033-0500-TR-2	BAC SAN JOSE LEASING S.A/ RODOLFO TABASH ESPINACH	3-101-083308	BRP797	JTEBH3FJ3KK208704

JUZGADO DE TRANSITO DE PUNTARENAS

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000269-607-TR1	ARVACO S.A.	3101014919	C-151466	JLBFM657L8KV00563
21-000289-607-TR1	JAIKEL RODOLFO QUINTANA JAEN	207420810	440820	KMHJF21JPNU290197
21-000293-607-TR1	JOALPA S.A.	3101044129	PB-2053	9BM3840738B587693
21-000295-607-TR1	KARLA JIMENEZ ALVARADO	602860709	MOT-489367	LB420YCB9GC002585
21-000299-607-TR1	GRACE SIBAJA CAMPOS	105170774	762627	KMJWWH7BPVU017917
21-000299-607-TR1	3-101-696811 S.A.	3101696811	CL-257417	J57009210
21-000303-607-TR1	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	BSL860	MALA841CAKM366909
21-000305-607-TR1	TRANSPORTES NUEVO MUNDO S.A.	3101210744	CL-285808	MPATFS86JGT000910
21-000309-607-TR1	FANNY SEGOVIA RODRIGUEZ	602040547	BML376	JPDBT923X81275148
21-000317-607-TR1	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	CL-304615	MPATFR86JHT002396
21-000319-607-TR1	RAMON LOPEZ GUTIERREZ	800830882	870271	JS3TE62V8X4100720
21-000319-607-TR1	MARIELOS COREA UMAÑA	801080020	BND963	MA3ZC62S3JAC12290
21-000323-607-TR1	TRANSPORTES VICTORIA LIMITADA	3102104657	C-143848	4VE7DERHXWN762666
21-000323-607-TR1	SIMA LATINOAMERICANA S.A.	3101175970	BKZ987	JDAJ210G0G3015814
21-000337-607-TR1	MARIO JOSE ZAMORA ARGUELLO	604090416	616832	WC511572

21-000349-607-TR1	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	CL-321258	MMBJLKL10LH020700
20-000800-607-TR2	BETZY REBECA SALAZAR PARRA	604140988	383791	KMHVD14N4TU100620
20-001180-607-TR2	INGRID REYES FUENTES	602560048	172321	EE900274941
20-001214-607-TR2	IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES S.A.	3101289909	C-163396	3ALACYCS5FDGM1899
20-001366-607-TR2	SERVICIO DE MONITORIO ELECTRONICO ALFA S.A.	3101360994	CL-315074	MR0EB8CD3K3200029
20-001366-607-TR2	INVERSIONES FORESTALES DEL PACIFICO INFORPA S.A.	3101191212	C-155599	1FUJAHCG22LG28776
21-000262-607-TR2	MARIA SIBAJA CRUZ	501820034	C-143226	2FUPCDYB7TA593747
21-000298-607-TR2	MAYRA ARIAS FERNANDEZ	108330792	425026	2T1AE91A3LC038012
21-000318-607-TR2	DIDIER MANUEL RETANA CRUZ	603300878	CL-285707	5TBBV58128S518858
21-000334-607-TR2	CARLOS ISAAC MOLINA ROJAS	110260778	CMK225	3N1CC1AD6ZK253103
21-000334-607-TR2	DERIVADOS DEL MAIZ ALIMENTICIO S.A.	3101017062	C-166258	JAAN1R71LH7100069
21-000369-607-TR1	JORGE LUIS SOSA FALLAS	601460571	847771	2CNBJ1863T6934276
21-000372-607-TR2	DAMIAN RAFAEL PICADO QUIROS	602970167	BSS433	JTMZD32V276027925
21-000372-607-TR2	JOHNNY GARRO SANCHEZ	13381002	CL-044315	NL620900394
21-000391-607-TR1	INVERSIONES AGRICOLAS VILLALOBOS ARIAS S.A.	3101521606	CL-160071	JM7002975
21-000391-607-TR1	CONSTRUCTORA A & A S.A.	3101664290	CL-359796	3N6CD33B1HK800257
21-000385-607-TR1	LUIS ALBERTO CAMPOS AVILA	204150275	C-171206	1FUJA6CV96LW10281
21-000386-607-TR1	YAMILETH VENEGAS GUTIERREZ	203630428	LFN228	KNADN412BJ6114470
21-000386-607-TR2	SANTIAGO MESEN MURILLO	103930975	BNC266	KMHCU5AE3CU042941
21-000386-607-TR2	DENIA CECILIA PICADO PEREZ	401340153	675076	VF33H9HYB7S006889
21-000393-607-TR1	HANSRUEDI TANNER	100006070	265806	RN1350005458
21-000393-607-TR1	MATERIALES FERREESPARZA S.A.	3101614153	CL-218799	JDA00V11800073211
21-000397-607-TR1	ALYASI S.A.	3101028450	CL-181360	JN1AJUD22Z0010550
21-000405-607-TR1	CARLOS EDUARDO OVIEDO CEDEÑO	10320777	714437	JMYLRV96W8J000959
21-000409-607-TR1	LA CORRONGA EVA S.A.	3101625883	CL-247914	MNTVCUD40Z0020400
21-000516-607-TR2	CLARA LUZ MORERAS VARGAS	203100490	MOT-384339	ME1FE43F7D2020096
21-000509-607-TR1	INVERSIONES FORESTALES DEL PACIFICO INFORPA S.A.	3101191212	C-155599	1FUJAHCG22LG28776
21-000348-607-TR2	ARACELLY RIQUELME BOLAÑOS	601470503	487092	KMHJF31JPPU521832
21-000176-607-TR2	L 5 H.R.S.A.	3101522015	876319	JS2ZC82S3C6100161
21-000344-607-TR2	YENDRY ALEJANDRA ARIAS VALVERDE	116280132	MOT-547737	LC6PCH2G4H0000086
21-000344-607-TR2	ELMER ALBERTO GOMEZ RODRIGUEZ	207470685	397410	HC756035

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PARRITA

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
21-000023-1748-TR	MARJORIE HENDERSON GARCIA	105400935	BND709	JS3JB43V5J4100698
21-000067-1748-TR	SANDI ESPINOZA DIEGO LEONIDAS	603840910	668949	JTDBT1236Y0017426
21-000068-1748-TR	GEOVANNI GERARDO ACUÑA CHACON	108500515	249134	AL213608005
21-000068-1748-TR	EL FUTURO DE FAMIROL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101604979	BFB609	JTEBH9FJ90K108381
21-000079-1748-TR	WOOLLIS WILLIAM CHRISTOHER KENT	475461662	BHN953	VZN1850039250
21-000079-1748-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3101083308	CL-312016	WV1ZZZ2HZJA033150
21-000079-1748-TR	IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES S.A	3101289909	CL-321519	LEFYFCC29MHN00151
21-000073-1748-TR	ARAGON CRUZ ORLANDO	502630522	CL-223702	MR0CS12G500045668
21-000073-1748-TR	GARCIA CERDAS ZULAY	602200067	CL-454823	3N6CD331B0JK860892
21-000074-1748-TR	OSCAR ANTONIO BENITEZ BENAVIDES	122200564403	MOT714207	LV7MKA409KA901776
21-000078-1748-TR	3-101-622925 SOCIEDAD ANONIMA	3101622925	C-158999	JHDFC4JJUCXX18319

JUZGADO DE TRANSITO ALAJUELA

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
21-001919-0494-TRF	RAMIREZ ACEVEDO MAYRA MARTA	102310449	544958	KNAFC523315036899
21-001919-0494-TRF	R.L. CONCRETO ASFALTICO NACIONAL S.A.	3101008650	C--149104	3ALMCYCS88DZ53518
21-001899-0494-TRF	FERNANDEZ SANCHEZ JUAN RAMON	155817869810	MOT--726629	LB7YMC401LP020194

21-001864-0494-TRF	ZUÑIGA AGUERO JORGE ALEXANDER	106690947	BHK250	JTDBT903391332438
21-001864-0494-TRF	VIQUEZ ALVARADO LUIS FELIPE	207890481	CL--214634	8AFER13F67J054319
21-001844-0494-TRF	R.L. GAS NACIONAL ZETA S.A.	3101114502	C--132417	XH620736
21-001799-0494-TRF	R.L. 3-101-578900 S.A.	3101578900	BDN316	KMHJT81BDDU670309
21-001870-0494-TRA	BRENES VARGAS MARCOS	116080539	MOT--726823	LLCLMM2A8LA100255
	R.L. TRANSPORTES UNIDOS			
21-001780-0494-TRA	ALAJUELENSES S.A.	3101004929	AB--004314	9BM3840737B495278
21-001867-0494-TRP	ALVARADO MADRIZ JEISON ALBERTO	114980936	881970	KMHCT41DACU018453
21-001867-0494-TRP	HERNANDEZ ULATE ROY STUARD	402320676	MOT--603397	LTZPCMLA5H1000243
	R.L. TRANSPORTES NARANJO SAN			
21-001873-0494-TRS	JOSE S.A.	3101063562	AB--004498	9BWHR82Z37R703767
21-001902-0494-TRP	MARTINEZ JIMENEZ SILVIA ELENA	111960952	675876	WAUZZZ4L37D073398
21-001902-0494-TRP	R.L. TRANSPORTES VAVA S.A.	3101378889	C--161828	1XP5DB9X55N876853
21-001606-0494-TRV	VILLARREAL CEDEÑO TRINIDAD	601090642	314641	JHMEY3741KS001589
	R.L. TRANSFLEX INTERNATIONAL			
	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD			
21-001796-0494-TRV	LIMITADA	3102603223	C--145240	1FUYDSZB2YLB83589
21-001796-0494-TRV	CORDERO AVILA FRANCISCO	203440556	BBH111	KMHVA21NPTU134433
21-001776-0494-TRV	R.L. BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3101083308	BQX659	VF7SX9HJCKT500445
21-001776-0494-TRV	R.L. CONSTRUCTORA MECO S.A.	3101035078	C-162400	1M2AX18C6EM026375
21-001896-0494-TRV	HERNANDEZ MUÑOZ ANGIE	205920313	FVH445	JN1JBAT32JW030643
21-001842-0494-TRP	R.L. SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	BQQ319	MAJTKNFE6JTC72942
	R.L. INVERSIONES A M C EMPRESA			
	INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD			
21-001917-0494-TRP	LIMITADA	3105390354	CL-253920	MMBJRKB40BD023908
21-001917-0494-TRP	R.L. BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3101083308	CL--325007	8AJBA3CD0M1646515
21-001896-0494-TRV	HERNANDEZ MUÑOZ ANGIE	205920313	FVH445	JN1JBAT32JW030643
21-001771-0494-TRV	AGUILAR AGUILAR KAROL IVANNIA	401940417	623780	1N4AB41D8SC760515
21-001791-0494-TRV	R.L. ATI CAPITAL SOLUTIONS S.A.	3101276037	C-169749	3AKJGLDR9JSKD7766
21-001761-0494-TRV	OVIEDO CAMPOS GEOVANNY	204770726	TA--001545	KMHDN41AP3U634340
	R.L. TRANSPORTES UNIDOS			
21-001761-0494-TRV	ALAJUELENSES S.A.	3101004929	AB--007021	WMARR8ZZ4FC020968
21-001816-0494-TRV	RAMIREZ ESQUIVEL JORGE ENRIQUE	900720814	C--146210	XC070701
21-001816-0494-TRV	R.L. CREDI Q LEASING S.A.	3101315660	C--172643	JALFVR347J7000414
21-001404-0494-TRF	GRANGER ERIC PETER	720086187	323604	JT172SC1100208435
21-001755-0494-TRA	RIZO JARQUIN GUADALUPE	155821529420	864645	3N1BC13E97L356945
21-001267-0494-TRP	JIMENEZ RODRIGUEZ DANIEL ARTURO	114170283	732052	3VWSC29M0YM184623
21-001934-0494-TRF	CHAVES BRENES JUAN JOSE	113660454	CL--168759	RN550097161
21-001798-0494-TRS	JIMENEZ ARAYA JORGE ALEXIS	206170430	C-157444	1FUYDCYBXWL890408
	R.L. TRANSPORTE INTERNACIONAL			
21-001798-0494-TRS	GASH S.A.	3101013407	C--144304	1FUYDSEB5YDB07199
	NUÑEZ MOYA LUZ MARY DE LAS			
21-001786-0494-TRV	PIEADADES	501140167	896480	1FMHK7D80BGA95039
21-001786-0494-TRV	SOTO ARAYA ADRIAN	107620774	516324	SC505140
21-001886-0494-TRV	JIMENEZ MIRANDA JETTY	203610670	BBK825	KMHCF35G7YU059033
21-001886-0494-TRV	MATA VARGAS LIDIA PAMELA	112110672	606510	2CNBJ1862T6900426
	BRENES CAMPOS GEOVANNA			
21-001831-0494-TRV	GRACIELA	206050242	GBC124	MA3VC41S2GA125443
21-001831-0494-TRV	SOLIS MADRIGAL JAMES STEVEN	113010550	C-137414	1FUPBCXB0RL745868
21-001839-0494-TRF	CHACON FUENTES ALBERTO ALONSO	113370603	BLK143	KMHCT41BEHU164550
21-001942-0494-TRP	R.L. NULL ATARDECER ROJO S.A.	3101178975	C--153129	JALFSR33L97000196
21-001942-0494-TRP	CORDERO SALAS MARJORIE JOHANNA	205980724	C--152327	1FV6HLAA4YHF29466
21-001019-0494-TRF	OCONOR BARQUERO STEPHANIE	115190383	BNR454	KMHCT4AE3DU460060
21-001019-0494-TRF	ARAYA SALAZAR MAUREEN VANESSA	109790908	BRZ403	KMJRD37FP3K562404
	R.L. COOPERATIVA DE TRANSPORTES			
	DE SABANILLA Y SAN ISIDRO DE			
21-001601-0494-TRV	ALAJUELA	3004075853	AB--005358	9BM384075AB703053

21-001931-0494-TRV	UMAÑA SOLIS JOSE MANUEL	203700435	507677	1N4AB41D2WC718668
21-000674-0494-TRF	OPORTA GARCIA GREIVIN JOSUE	207490603	MOT-491660	LV7MGZ406GA900804
21-001918-0494-TRS	R.L. BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3101083308	CL--324610	JAANMR85EL7100013
21-001918-0494-TRS	CHAVES BRENES FREDDY ANTONIO	204270805	BMX001	WBAHT7105GP904278
21-001892-0494-TRP	R.L. BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3101083308	QSV863	SALWA2FF7FA510825
21-001997-0494-TRP	R.L. CATNOR S A	3101053375	322883	EL530361282
21-001997-0494-TRP	R.L. AUTO TRANSPORTES PALMARES J A V S.A.	3101415803	AB--006534	LA9C5BRY1FBJXK014
21-001993-0494-TRS	FALLAS ORTEGA RAMON GIOVANNI	107880988	CL--205308	FE519BA42253
21-001897-0494-TRP	SILES ELIZONDO ALONSO JOSE	110640738	BSZ058	KMHCT41BEFU721354
21-001932-0494-TRP	R.L. DISTRIBUIDORA LA FLORIDA S.A.	3101295868	C--168670	JHDGH1JMUHXX19243
21-001932-0494-TRP	R.L. COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R.L.	3004045002	C--152218	3HAMMAAR39L125031
21-001866-0494-TRV	SANDOVAL VENEGAS LAURA DANIELA	114150933	286754	JD1FG1801K4317488
21-001851-0494-TRV	MC FADDEN WILLIAM PATRICK	427138514	101292	BJ40-047031
21-001880-0494-TRA	R.L. REMODELACIONES SEGURA S.A.	3101741872	812499	PC161132
21-001880-0494-TRA	R.L. ALPIZAR SOCIEDAD ANONIMA	3101074028	AB--007179	255466
21-001936-0494-TRV	JIMENEZ AVALOS HAZEL GABRIELA	115640459	GYT194	MR2KW9F30F1061101
21-001936-0494-TRV	HERRERA GOMEZ HECTOR MANUEL	112160683	C--168354	7C449836
21-001929-0494-TRF	LOPEZ GADEA AURA ISABEL	155826752334	399176	KNAJA526515133728
21-001929-0494-TRF	R.L. BICSA LEASING S.A.	3101767212	C--174103	1M2GR3HC8KM001151
21-001914-0494-TRF	ARRIETA BELLO DANIEL JOSE	117660452	343704	EL310483666
21-001914-0494-TRF	HODGSON LISMITH RODNY GABRIEL	115320632	BTV599	MA6CH5CD3LT047317
21-001989-0494-TRF	VILLALOBOS MARADIAGA MARVIN ENRIQUE	105300128	BSF372	MALA851CALM027490
21-001989-0494-TRF	R.L. EMPRESA VILLA S.A.	3101013609	AB--005106	9BM3840738B591710
21-001898-0494-TRS	RIVERA ALVARADO JORGE ENRIQUE	105260200	C--157560	1FUPDSEB4XLA19700
21-001598-0494-TRS	R.L. TRANSPORTES ALMABESA DE BELEN LIMITADA	3102637768	C-138339	1FUYPDSEB6TH600095
21-001908-0494-TRS	DUARTE MORA JANETH	602160617	BTN481	LBECBADB5LW100277
21-001908-0494-TRS	SOLORZANO SALAS JOSE ANTONIO	203320513	310169	JB7FJ43E9HJ034546
21-001991-0494-TRV	R.L. TRANSPORTES QUESADA S.A.	3101116198	C--144006	1FUPDXBYB1YLB61674
21-001991-0494-TRV	NUÑEZ QUESADA MARIA ELISA	204210383	483617	WBADT41063G003900
21-001888-0494-TRS	SUAREZ LOPEZ MALENY DALESKA	801290798	BJV663	KL1CM6CD1FC815177
21-001856-0494-TRV	LOPEZ ROMERO CARLOS	901120586	MOT--580045	LXYJCNL08H0233669
21-001856-0494-TRV	R.L. CREDI Q LEASING S.A.	3101315660	BPS254	MALA841CAJM292397
21-002037-0494-TRP	MARTEN FRAGO TATIANA	113730747	HND153	3HGGK5750FM600381
21-002037-0494-TRP	R.L. AGORITRANS S.A.	3101224577	C--151753	1FUAYBYB8GH279443
21-001887-0494-TRP	R.L. AUTOS CORCOBADO INTERNACIONAL S.A.	3101129230	BPR736	TSMYE21S9JM416575
21-001887-0494-TRP	GONZALEZ PEREZ MARIA NATALIA	208220980	429551	BF10C2124756
21-001887-0494-TRP	SALAS MORERA ESTEBAA FEDERICO	110150841	BRH570	2HGFB2F51FH523780
21-001947-0494-TRP	VELASQUEZ CASTILLO CRISTIAN DANIEL	208290135	BLC445	NOINDICA
21-001933-0494-TRS	R.L. ARRENDADORA CAFSA S.A.	3101286181	DCR011	MHKE8FF30KK002317
21-001928-0494-TRS	R.L. SOLUCIONES ELECTRICAS Y MECANICAS MONTERO S.A.	3101771324	708795	4S2M4315742
21-001928-0494-TRS	R.L. ARRENDADORA CAFSA S.A.	3101286181	CL--319260	8AJHA3CD9L2091194
21-002033-0494-TRS	SOLORZANO JIMENEZ YENDRY LISETH	115900813	SBJ137	MA3WB52S2HA219108
21-002033-0494-TRS	R.L. ARRENDAMIENTOS DE ACTIVOS AA S.A.	3101129386	894886	JDAJ210G001122847
21-001856-0494-TRV	LOPEZ ROMERO CARLOS	901120586	MOT--580045	LXYJCNL08H0233669
21-001856-0494-TRV	R.L. CREDI Q LEASING S.A.	3101315660	BPS254	MALA841CAJM292397
21-002031-0494-TRV	SALAZAR VEGA ENID DE LOS ANGELES	204050680	C-134542	1M2AA13Y2PW022299
21-002118-0494-TRS	ALPIZAR ARIAS ANTONIO	202940947	CL--292657	JAANKR66EG7100151
21-002118-0494-TRS	R.L. TRANSPORTES SAN JOSE A VENECIA DE SAN CARLOS S.A.	3101012570	SJB-010694	9BM6340116B480311
21-002082-0494-TRP	MURILLO SOLANO CARLA CRISTINA	109000721	CL--258291	KNCSHX71CC7605749
21-002122-0494-TRP	QUESADA ARAYA GIOVANNI	203770886	CL--218905	JN1AHGD22Z0043721

21-002002-0494-P	VILLALOBOS SOLIS FRANCISCO	601390711	907200	2HGFA16588H331059
21-002002-0494-P	AGUILAR CHACON SOFIA NATASHA	207990508	BNF691	KMHCT4AE6EU717004
21-002107-0494-TRP	VARGAS ROJAS JONATHAN GERARDO	205760385	622949	EL530022170
	R.L. DAVIVIENDA LEASING COSTA RICA S.A.			
21-002092-0494-TRP		3101692430	C--171183	3AKJF0CVXJDJZ2460
21-001800-0494-TRA	OVARES LOBO VALERY SAMANTA	604000532	JHN117	MA3FC31S1CA484999
	R.L. TRANSPORTES UNIDOS			
21-001995-0494-TRA	ALAJUELENSES S.A.	3101004929	AB--007038	WMARR8ZZ9GC021048
21-001980-0494-TRA	AGUERO FERNANDEZ ESTARLIN	502790734	TA--001138	JTDBZ21E100026353
	OREAMUNO PANIAGUA GERARDO ANTONIO	203160725	560427	KMHJF24M9VU556430
	R.L. 3-102-751358 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102751358	MOT--689977	SMTN53P41KJ915827
21-001965-0494-TRA	SANCHEZ VASQUEZ LUCRECIA MARIA	110220791	TA--000857	KMHCT4AE4DU300365
21-002046-0494-TRV	PEREZ CASTILLO LUIS ALEJANDRO	702030441	BMV657	KMHHD4AE0BU147471
21-002046-0494-TRV	R.L. HEIKIM DE OCCIDENTE S.A.	3101606876	C--157731	1M1AA18Y2WW091795
21-002101-0494-TRV	BIANCO CRUZ GERARDO	204770693	TA--000697	3N1CC1AD1GK197827
	R.L. TRANSPORTES UNIDOS			
21-002006-0494-TRV	ALAJUELENSES S.A.	3101004929	AB--007005	WMARR8ZZ3FC020976
21-001669-0494-TRF	R.L. CREDI Q LEASING S.A.	3101315660	BSM689	MALA841CALM370893
21-001669-0494-TRF	R.L. BANCO ELCA S.A.	3101057477	276878	AE915003098
21-001971-0494-TRV	LOPEZ RIVERA MARIA DEL PILAR	116240410	MOT--575272	LC6PCH2GXH0002165
21-001984-0494-TRF	PRENDAS SOTO ROCIO	401490157	BHJ020	KPTA0A18SFP192951
21-002104-0494-TRF	CHACON ROJAS GILBERTO ARTURO	107570513	CL--189359	JS4DA32T934130621
21-002104-0494-TRF	R.L. CORPORACION FRINET S.A.	3101606254	C--159631	JHDFC4JJUCXX18594
21-002109-0494-TRF	R.L. CREDI Q LEASING S.A.	3101315660	BLB135	MALC281CAHM058472
21-001830-0494-TRA	VIQUEZ CORDOBA MAUREN PATRICIA	303200851	BCK137	JTDKW9D360D502455
	R.L. MADERAS EL AMARILLO LIMITADA	3102275763	C--152541	3AKJAHCG98DZ50281
	R.L. TRANSPORTE INTERNACIONAL GASH S.A.	3101013407	C--167770	LYC2CJ713H0000016
21-002044-0494-TRF	SANCHEZ JIMENEZ ALEJANDRA MARIA	112160652	BNZ065	KL1FC6E64HB754396
	R.L. CSS-SECURITAS INTERNACIONAL			
21-001960-0494-TRA	DE COSTA RICA S.A.	3101137163	MOT--727638	8CHMD3410LP300392
	R.L. TRANSPORTES Z A DE ALAJUELA S.A.	3101205453	CL--272112	MR0CS12G100120401
21-002110-0494-TRA	R.L. BCT ARRENDADORA S.A.	3101136572	BTB863	MA6CG6CD1LT047356
21-002058-0494-TRS	MOREIRA ACEVEDO JORGE ANTONIO	600900165	JSW049	KNAPB81AAF7635091
21-002058-0494-TRS	R.L. BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3101083308	AB--007912	3HBBMAARXCL561658
21-002064-0494-TRF	R.L. ALTICA SERVICIOS S.A.	3101712325	CMD111	WBATS7101L9B85416
21-002074-0494-TRF	VARGAS CORRALES KAROL VIVIANA	603690710	KVC024	MA3FC31S4FA739665
	R.L. TRANSPORTES ALFARO SANCHEZ S.A.	3101182160	C--136214	1M1AA18YXVW067372
21-002124-0494-TRF	R.L. TAQUI DE GUAPILES S.A.	3101205145	C--144735	1FUYZYB1WP783985
21-002084-0494-TRF	JIMENEZ ALFARO JEFFERSON ADRIAN	207770838	BQG811	JTDBT4K32A1362082
	R.L. DISTRIBUIDORA DE MARCAS INTERNACIONALES MINTER S.A.	3101626112	CL--258989	JAANMR55HC7100047
21-002121-0494-TRV	TORRES SORO ANA LISET	206760935	FRT595	KNAPN81ABH7161938
21-002121-0494-TRV	BENNETT SIEARA MICHELLE	574832530	BHJ923	KM8JM12B55U071896
21-002121-0494-TRV	R.L. HERMEL COMERCIAL S.A.	3101147672	BGJ022	MA3FC31S6EA569811
21-002179-0494-TRF	R.L. SIEMPRE BELLA S.A.	3101346991	MJP013	1FM5K8DH1GGA54385
21-002073-0494-TRS	R.L. ARRENDADORA CAFSA S.A.	3101286181	CL--325027	MHKM5FF30LK002109
21-002192-0494-TRP	R.L. CENTRIZ COSTA RICA S.A.	3101036194	BRD946	JTMBD8EV3KJ032938
21-002192-0494-TRP	R.L. PRECISION RWD S.A.	3101725897	C--134173	VH472870

21-001953-0494-TRS	R.L. ALPIZAR SOCIEDAD ANONIMA	3101074028	AB--007780	9532G82W0KR908110
21-001953-0494-TRS	MOREIRA BARQUERO MANUEL	201710887	BCP811	1NXBR32E13Z112419
21-002080-0494-TRA	R.L. XYLEBORUS S.A.	3101763335	BQZ960	KMHCT41BAKU443992
21-002050-0494-TRA	PEREZ JIMENEZ OLGER ALEXIS	603310083	BGB724	MR2BT9F3501095924
21-002050-0494-TRA	ALVAREZ PASQUIER BLANCA CAROLINA	155810020302	BQS767	KNAPM81ABJ7393737
21-002070-0494-TRA	R.L. GRUPO PROVAL S.A. R.L. DISTRIBUIDORA Y LOGISTICA DISAL S.A.	3101213699	C--136517	9BM6881763B323307
21-002042-0494-TRP		3101020070	C--161263	JHDFC4JJUDXX18882
21-002042-0494-TRP	R.L. BAC SAN JOSE LEASING S.A. R.L. TELEFONICA DE COSTA RICA TC	3101083308	BMZ893	1FM5K8DHXHGA64706
21-002042-0494-TRP	S.A.	3101610198	BVC391	LC0CE4DC9N0000070
21-002015-0494-TRA	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	BST187	8AJDA3F55L0502272
21-002015-0494-TRA	BASTOS LOPEZ GONZALO	203390376	TA--000357	KMHCG45C75U575551
21-002200-0494-TRA	OROZCO HERNANDEZ MARTIZA R.L. ARREND LEASING COSTA RICA	107330209	CL--227369	8AJFZ29G306015521
21-002185-0494-TRA	S.A.	3101728943	C--173485	JHHUCL2H4JK026455
21-002095-0494-TRA	SANCHEZ MURILLO RICARDO ALONSO R.L. ASOCIACION DE DESAROLLO INTEGRAL DE LA FORTUNA DE SAN	205660607	NMM582	94DFCUK13MB100204
21-002095-0494-TRA	CARLOS	3002051505	CL--312625	8AJKB8CD6K1677159
21-002123-0494-TRS	R.L. SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	BPF987	MALBM51CBHM363443
21-002123-0494-TRS	OBANDO BERMUDEZ LEIDY MARCIA	603480509	C--168036	246695
21-000728-0494-TRS	JOSE ANDRES PEREZ MARIN	1-1584-0042	MOT 626987	ME4JF494CH8059966
21-002036-0494-TRV	ESPINOZA MADRIGAL CRISTINA	110390731	C--139899	1XPFD87X9KD280845
21-002036-0494-TRV	VINDAS MORA INGRID	108270318	VDS012	MR2B29F30H1034558
21-002041-0494-TRV	R.L. BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3101083308	BQB496	TSMYD21S7JM404024
21-002041-0494-TRV	CRUZ PORRAS OSVALDO ANTONIO	204420947	CL--279321	MPATFS85JET005511
21-002156-0494-TRV	ZUMBADO SALAS MARIANO COREA ZUNIGA MARIANELA DE LOS	203240269	669487	2T1AE04B4SC066030
21-002215-0494-TRA	ANGELES	111900065	BJY166	KPTA0B18SGP233014
21-002215-0494-TRA	VENEGAS CAMACHO MARTA LORENA	601980604	TRD036	2T1BURHE9FC404768
21-002141-0494-TRV	R.L. CREDI Q LEASING S.A. BRAVO RODRIGUEZ SUYENS DEL	3101315660	CL--311618	JAA1KR77EJ7100828
21-002141-0494-TRV	SOCORRO	155804672716	BKT317	MALA841CBHM151298
21-002106-0494-TRV	R.L. TRAYMOVIL S.A. R.L. AUTOBUSES BARRANTES ARAYA	3101321464	C--161007	1FUYPDSEB0YLH45155
21-002106-0494-TRV	S.A.	3101080606	HB--002771	9BM3840759B607996
21-002161-0494-TRV	SANCHEZ GARCIA STEPHANIE MARIA	207490633	BQS867	KMHCT4AE0DU484820
21-002161-0494-TRV	FLORES MERCADO CHEYLA MARITZA SANDOVAL DIAZ CHRISTOPHER	155813741110	BCX060	KMHJT81BBDU588431
21-002195-0494-TRA	EMILIO R.L. INVERSIONES CAVI DE SAN	604610786	BFZ809	JTDBT123910172669
21-002247-0494-TRP	ANTONIO S.A.	3101120875	C--159218	1FUJA6A8X1PH41415
21-002201-0494-TRV	RAMIREZ ALBAN PAMELA	304020622	BLP319	KMHCT41BAHU166388
21-002151-0494-TRV	ALFARO AGUILAR ADRIAN GERARDO	112840101	CL-460161	3N6CD33A2JK861811
21-002230-0494-TRA	VARGAS VARGAS FABIO ESPINOZA VARGAS BRITANNY	201930742	872893	3N1CC1CD5ZK103156
21-002230-0494-TRA	VIRGINIA	208050375	BTV752	KNGDNM9N14K156926
21-001785-0494-TRA	R.L. SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	BTF290	MA3WB52S2LA640089
21-002222-0494-TRP	R.L. BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3101083308	BTY849	JTMW23FV7MD071218
21-002222-0494-TRP	R.L. BICSA LEASING S.A.	3101767212	C--161611	3AKJGLCK1ESFV8833
21-002212-0494-TRP	R.L. BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3101083308	VRS237	94DBCAN17KB208093
21-002232-0494-TRP	MENDOZA SALAS LOURDES DANIELA	114100420	BPQ458	MR2B29F33H1075475

21-001939-0494-TRF	HERRERA ZAMORA JOHNNY ENRIQUE R.L. IMPROSA SERVICIOS	204370877	785449	1HGEJ6129TL054911
21-001939-0494-TRF	INTERNACIONALES S.A.	3101289909	C-174225	9BM958076KB120196
20-005047-0305-PEF	R.L. REPUESTOS GIGANTE S.A.	3101156677	CL--319830	MR0FZ29G0G2571385
21-002263-0494-TRS	PEREZ DIAZ JOSE PABLO	109080304	CL--259443	4TAUN41B6SZ033167
21-002263-0494-TRS	R.L. DROGUERIA INTERMED S.A.	3101113158	CL--255027	MHYDN71V2BJ303120
21-002253-0494-TRS	SALAS FUENTES KATHERINE PAMELA	206270983	900163	KMCWAH7HP1U394425
21-002098-0494-TRS	RAMIREZ GARCIA MARIA GABRIELA	205540374	BNW815	KMHCT4AEXDU459701
21-002098-0494-TRS	SOSA REYES VIRGINIA R.L. ARREND LEASING COSTA RICA	900460070	BBM184	K9602J018087
21-002103-0494-TRS	S.A. R.L. TRANSPORTES UNIDOS	3101728943	BRY257	MR2B29F39K1141843
21-002068-0494-TRS	ALAJUELENSES S.A.	3101004929	AB--006308	LKLR1KSF3EC627711
21-002068-0494-TRS	R.L. LOS ALFARO LTDA	3102037720	C--124571	2FUYDDYB3NV600951
21-002048-0494-TRS	R.L. BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3101083308	PDM999	JF1SJGL85HG334828
21-002184-0494-TRF	MORERA SOTO RANDALL	205720804	BKK127	MA3VC41S7GA183709
21-002184-0494-TRF	NUÑEZ ACOSTA EDUARD SERGIL R.L. AGENCIAS VIBO DE	204390189	BGQ281	KMHST81CDEU336350
21-002149-0494-TRF	CENTROMERICANA S.A.	3101127736	CL--272816	FE71PBA30076
21-002164-0494-TRF	RUIZ LEON ALEJANDRO	601320521	BPX037	KMHCT41EBFU738662
21-002164-0494-TRF	GARCIA HERRERA CARLOS MANUEL	900490521	595311	YLN303CTB18743
21-002194-0494-TRF	BARBOZA AVILES LUIS ALBERT	701210180	177222	2B4FK51G7FR197225
21-002126-0494-TRV	R.L. MAYCA DISTRIBUIDORES S.A.	3101172267	C--166967	JHDFC4JJUHXX19095
21-002276-0494-TRV	RODRIGUEZ FALLAS IVAN FRANCISCO	206860332	MOT--638114	LBMPCML34H1004708
21-001979-0494-TRF	MADRIGAL BENAVIDES LUIS ANDRES R.L. INMOBILIARIA MOTOR DE COSTA	206870351	651774	94DTEND227J750020
21-002089-0494-TRF	RICA S.A.	3101496365	-GWT067	WDDSJ4CB9KN731080
21-002089-0494-TRF	R.L. DISTRIBUIDORA LUCEMA S.A.	3101191433	CL--275611	JHHUCL1H10K007832
21-002244-0494-TRF	ALFARO RODRIGUEZ JACQUELINE	110970737	JKY878	KNAPM81ABH7161849
21-002244-0494-TRF	R.L. TRANSPORTES ARIMA S.A. GONZALEZ VENEGAS CARLOS	3101173939	C--161749	1FUJF6CK06DW16326
21-002208-0494-TRS	ENRIQUE	203490825	BGT681	KMHCT41BAFU746127
21-001802-0494-TRP	VARGAS SAENZ MARIA ANGELICA R.L. INTERZINTEC S.A.	107440115	BFJ236	KMJWA37HAEU597416
21-001802-0494-TRP		3101776027	C--166427	MEC0463PAGP009268
21-001802-0494-TRP	R.L. ASSOCIATES LOGISTIC S.A.	3101790495	C--166380	1FUYDDYB5YLF72918
21-002270-0494-TRA	AYALA CHAVARRIA ROY EFRAIN BARQUERO GONZALEZ DIXIANA	701770738	509011	VF32AKFWU3W033508
21-001572-0494-TRP	MAYRA	105330529	MOT--307140	9C2MD3400BR520134
21-002257-0494-TRP	NAVARRETE MATA JUANITA	601050717	838085	KMXKPU1CPVU215781
21-0002075-0494-TRA	SALAZAR CARBALLO YADIRA R.L. TECNICOS EN	103990358	BKR488	KMHJ3813DHU174677
21-002075-0494-TRA	TELECOMUNICACIONES SAL R.L. ARRENDAMIENTOS DE ACTIVOS	3101181963	CL--283737	LZWCCAGA2F6007690
21-002235-0494-TRA	AA S.A.	3101129386	C--170667	JHDFG1JPUJXX20503
21-002260-0494-TRA	SANCHEZ OTAROLA CLAUDIA MARIA	104020559	CMS109	KNAKU811DE5459312
21-002260-0494-TRA	R.L. ALPIZAR SOCIEDAD ANONIMA	3101074028	AB--007773	9532G82W4KR908014
21-002250-0494-TRA	AVILA AUSTIN LINDSAY YANNELL	701610213	LJM006	MALA841CBKM345539
21-002128-0494-TRS	JIMENEZ ALVAREZ DAISY MARIA	503670324	FJJ026	KMHCT4AE3DU328741
21-002128-0494-TRS	MONGE PIEDRA AGUSTIN ALBERTO	105090874	C--147370	1M1AA13Y5YW127716
21-002183-0494-TRS	PORTILLA SABORIO JOSE FERNANDO	203910366	CL--226096	JN1CJUD22Z0078096
21-002183-0494-TRS	R.L. ALIMENTOS DEL NORTE S.A.	3101086487	C--168874	3HAWYAHT9GL464064

JUZGADO DE TRANSITO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-001986-0489-TR	MAQUINARIA, CAMIONES Y GRUAS DE CENTROAMERICA S.A	3101666932	C 168118	1HTWGSER6DJ307121
21-001855-0489-TR	REYES ISAZA JUAN CARLOS	801110788	BRX279	1G1JA5SG5D4111711
21-001855-0489-TR	MORA CALVO CATALINA MAYELA	113510900	BNZ864	MALA841CBJM264529
21-001997-0489-TR	COMPANIA DE INVERSIONES LA TAPACHULA S.A	3101086411	SJB 012883	KL5UM52FEBK000200
21-001998-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BQV512	JMYXTGF2WJZ000279
21-002004-0489-TR	LAGUNA BADILLA ROSA	108160625	501506	JTDBZ21E900015648
21-002004-0489-TR	TRANSPORTE INTERNACIONAL GASH S.A	3101013407	C 167567	LYC2CJ71XH0002717
21-002007-0489-TR	OSEJO OPORTA DANIEL HERNAN	113940526	CL 124447	JAATFR16HP7101438
21-002008-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BTX025	LGWEF6A56MH899768
21-002009-0489-TR	AGUILAR TREJOS ANA LUCIA	114980017	MOT 562375	LZSPCJLG7H1901519
21-002015-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	BNZ574	KL1CJ6CA9JC400812
21-000887-0489-TR	CORPORACION P&L MOTOR S.A	3101454666	BGP963	1HGEJ8141VL136390
21-000887-0489-TR	NARANJO LOPEZ DAVID JOSUE	402170455	MOT 651733	VBKJPJ402JC260091
21-000879-0489-TR	STIA COMERCIALIZADORA SOCIEDAD ANONIMA	3101149815	CL 287085	KMFWBX7HAGU746478
21-001796-0489-TR	LOPEZ MORA TAMMY ALEJANDRA	603930875	CL 229034	KMCXNN7BPYU438172
21-001796-0489-TR	CESPEDES SALAS DIALA	109850166	TSJ 004558	JTDBJ41E00J001568
21-001173-0489-TR	CRUZ SYLVESTER MIGUEL ANGEL	105970981	BDT638	KMHJT81BADU676073
21-001173-0489-TR	NAJERA MARTINEZ TONNY JAVIER	304380567	BMF607	1HGFA15846L047441
21-002017-0489-TR	LARIOS LOAICIGA CELIA IRENE	205680304	136808	WBAAC710201459797
21-002019-0489-TR	ROJAS SALAZAR ALEJO	107940047	BFN573	MALAN51CAEM400891
21-002020-0489-TR	QUIROS VILLALOBOS DANIEL JOSE	112480760	788646	KMHCF35G6YU038674
21-002020-0489-TR	AGUERO FUENTES GUILLERMO ALBERTO	107350164	TSJ 004959	JTDBT923071014206
21-002022-0489-TR	3-102-790852 S.R.LTDA	3102790852	390981	3N1EB31S1ZK105110
21-002024-0489-TR	PINEDA HERRERA NARIO ARISTIDES	155820025808	BFN974	MA3FC31S4EA702145
21-002026-0489-TR	TRANSVI SOCIEDAD ANONIMA	3101120819	SJB 015152	9532L82W3GR526897
21-002026-0489-TR	AGUERO VIQUEZ YAMILETH	108670243	TSJ 004392	KMHCT4AE7CU181211
21-002027-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	CSH114	3N1CC1AD9GK206564
21-002027-0489-TR	MILLAN RODRIGUEZ GEOVANNY VICENTE	55058252	GQL096	KNAPB81ADF7715593
21-002031-0489-TR	CHAVES ANGULO NIDIA	109120108	BQV348	KMHCT4AE5DU395034
21-002031-0489-TR	BARRANTES GUERRERO ANA LORENA	602270973	367951	2CNBE18U8R6932695
21-002032-0489-TR	AUTOTRANSPORTES CESMAG S.A	3101065720	SJB 014827	LA9C5ARY2FBJXK064
21-000151-0489-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	CL 324889	1FTEW1E47LFA65774
21-001840-0489-TR	QUESADA CALDERON CATALINA	205240800	MOT 435423	LKXPCNL56E0005340
21-001840-0489-TR	TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A	3101004929	AB 007013	WMARR8ZZ6FC020969
21-001978-0489-TR	MONTERO RODRIGUEZ MARCELA	108160856	746129	KMHCG45C42U344540
21-002034-0489-TR	CAMPOS GONZALEZ JOSE ANGEL	601320591	CL 259416	JN1CHGD22Z0102722
21-002037-0489-TR	AUTOTRANSPORTES CESMAG S.A	3101065720	SJB 016036	9BM382188HB037915
21-002039-0489-TR	CASTRO LEON MARIO	103530417	TSJ 005467	JTDBJ41E10J001742
21-002041-0489-TR	SOLANO QUIROS JOHNNY	106880674	TSJ 003708	KMHCN46C36U057040
21-002043-0489-TR	3-101-639630 SOCIEDAD ANONIMA	3101639630	CL 226365	9BD25521688816795
21-002044-0489-TR	MAJLUF ZELLER MONIQUE	115000957	SDR333	SJNFBNJ11FA149760
21-002044-0489-TR	PIRECORI SOCIEDAD ANONIMA	3101242501	CL 272754	MPATFS86JET000319
21-002045-0489-TR	JEREZ SALAZAR GERARDO	103270537	TSJ 003489	KMHCN46C99U371151
21-002045-0489-TR	CASCANTE MADRIGAL MARCO	105550242	TSJ 004561	JTDBT123550402990
21-002046-0489-TR	ARCOIMPRESOS.COM SOCIEDAD ANONIMA	3101622013	BRR952	JTMW23FV1KD012338

21-002046-0489-TR	ALTERPHARMA SOCIEDAD ANONIMA	3101632686	JNM560	3VW151AJ4EM240530
21-002049-0489-TR	GLASSIAL CR S.R.LTDA	3102724983	CL 317105	LJ11KBAC3L1300614
21-002051-0489-TR	ARIAS CASASOLA GEORGINA	107290996	TYT015	1NXBR32E36Z704389
21-002052-0489-TR	ALTO CONFORT SOCIEDAD ANONIMA	3101282988	C 166111	1FVACWCS55HU77158
21-002052-0489-TR	ROJAS UREÑA ROCIO	106190011	RRN769	3N1CN7AD3GK406515
21-002053-0489-TR	KATIYAR QUIROS KENNETH PRASAD	114770804	DVG046	3VWCD21C7YM419913
21-002053-0489-TR	MIRANDA UGALDE ROSARIO	400920773	241799	AE923255471
21-001318-0489-TR	CARVAJAL ALVARADO JAVIER	105190146	679674	JA4LS31P6WP002334
21-001908-0489-TR	TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO S.A	3101139599	SJB 016215	9532L82W0HR700703
21-001908-0489-TR	ZAPATA MUÑOZ SILVIA LORENA	117001823507	534647	KMHJF31JPPU387130
21-002054-0489-TR	SEQUEIRA ROJAS KATTIA VANESSA	107860571	568097	VSKTVUR20U0559340
21-002055-0489-TR	RIVERA GOMEZ ROGER ALBERTO	108820378	BJV213	4T1BE46K97U631483
21-002056-0489-TR	CORRALES FALLAS ALFONSO MARIA	900440356	351021	JN1PB22SXJU021101
21-002056-0489-TR	FALLAS ANGULO CAROLINA	110340481	BDY917	KL1CJ6C14DC636224
21-002057-0489-TR	QUIROS TREJOS ANIBAL	602660651	BLN562	KMHCT41CACU271918
21-002058-0489-TR	TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A	3101004929	AB 007004	WMARR8ZZ0GC021035
21-002059-0489-TR	MATAMOROS TORRES REBECA	111790269	BPD764	KMHCT41EBBU151544
21-002060-0489-TR	ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANONIMA	3101286181	CL 315832	MR0EB8CB2K0885060
21-002060-0489-TR	MEZA ARROYO A. M. EXPRESS ASOCIADOS S.A	3101711752	CL 269508	LDNMAXYX0D0017592
21-002061-0489-TR	NAVEMAR SOCIEDAD ANONIMA	3101035984	MOT 677092	LWBKA0291K1100189
21-002062-0489-TR	JIMENEZ MARIN MARIA CECILIA	107280381	BLL471	1NXBU40E79Z069835
21-002062-0489-TR	ALVARADO FIGUEROA ROGER DAVID	115260095	LKM301	3KPA241AAKE211210
21-002064-0489-TR	MORA TREJOS KRISMAN FONIER	113460804	TSJ 006354	KMHCG45C25U660104
21-002064-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BPP150	JS3JB43V7J4103005
21-002072-0489-TR	ROBLES BRENES YOLENI PATRICIA	106080107	685939	KMHCG45C72U305814
21-002073-0489-TR	CHAVES MADRIZ ERICA	701900031	872515	3N1CC1AD8ZK102943
21-002073-0489-TR	LAS CUATRO VIAS SOCIEDAD ANONIMA	3101233229	BMF167	3N1CN7AD1HK401198
20-001747-0489-TR	KLAPEIDA MARIS KM SOCIEDAD ANONIMA	3101505885	BGT931	KMHCT41BEFU743656
21-001654-0489-TR	GARCIA DE MARTINEZ BRENDA LILIANA	122201222229	JJB566	KMHCN4AC3BU601196
20-005918-0489-TR	MURILLO CAMBRONERO JESSICA MARIA	111840915	BMH974	JTDBT923971010235
21-002078-0489-TR	FONSECA ZUÑIGA JORGE ENRIQUE	700390536	TSJ 006262	JTDBJ41E50J002263
21-002078-0489-TR	DESA CAFÉ SOCIEDAD ANONIMA	3101197104	CL 242953	MNTVCUD40Z0007130
21-002086-0489-TR	OBANDO MORERA MARIBEL	203670234	393334	1J4G258S2XC755228
21-002086-0489-TR	BRENES HERRERA RODRIGO ALBERTO	105910373	TSJ 001400	3N1CC1AD8ZK120939
21-002088-0489-TR	CASTELLON DE LA PLANA SOCIEDAD ANONIMA	3101291068	681700	JTEBY25J900055802
21-002088-0489-TR	BARRERA SOLIS MARITZA LISETH	206970351	282567	JS3TD01V2M4106641
21-000773-0500-TR	AUED JAIKEL MAURICIO	107370102	RRR877	MRHGM2620DP060046
21-000796-0500-TR	JIMENEZ CHEVEZ OSCAR EDUARDO	108740922	318562	JS3TD01V1M4108588
21-000211-0489-TR	GRANADOS CALDERON ALVARO	303270653	TSJ 002692	1NXBR32E24Z306250
21-002116-0489-TR	ROJAS REYES YASLINE ELOANY	702320789	BTD649	KMHGD41LBGU537456
21-002116-0489-TR	PAÍSES DERAS ESTANISLAO MARTIN	800710219	TSJ 003882	JTDBT923501391152
21-002119-0489-TR	CERDAS FLORES DANIEL	116860473	JCL881	KMHCT4AE3DU274390
21-002120-0489-TR	AUTOTRANSPORTES ZAPOTE SOCIEDAD ANONIMA	3101006170	SJB 017546	9532G82W6KR915627
21-002123-0489-TR	FALLAS CALDERON FLORIBETH	106760600	MOT 302391	VG04E011784

21-002123-0489-TR	CORREOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101227869	MOT 339277	LBPKE1290C0114357
21-002125-0489-TR	VARGAS HERNANDEZ JONATHAN EDUARDO	401830343	TH 000056	MR2B29F37H1019278
21-002126-0489-TR	ARGUEDAS CHAVARRIA ANA GABRIELA	113870513	TVL000	KPT20A1VSHPO93959
21-002130-0489-TR	TRANSPORTES UNIDOS LA CUATROCIENTOS S.A	3101072996	HB 003912	LA9A49RX8HBXK041
21-002130-0489-TR	CORDERO VENEGAS ARIANA MARIA	116790515	BLK847	KNABX512AHT303731
21-002132-0489-TR	DISLOBONA S.A.	3101065803	CL 171025	FE639EA03206
21-002132-0489-TR	ESQUIVEL CHAN VERA VIOLETA ROBLES CONCEPCION RICARDO	103280286	301650	CE1000042126
21-002149-0489-TR	ALBERTO	702200625	CL 265708	MR0FZ29G201653226
21-002149-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	KYS525	WDC0G4CB7KF507200
21-002151-0489-TR	FALLAS VALVERDE TERESA	105290924	BDC039	JDAJ210G003000991
21-002157-0489-TR	PIEDRA QUESADA DENIS CORPORACION NACIONAL DE	603120901	C 142498	1N6ND11S5HC348660
21-002094-0489-TR	TRANSPORTES CONATRA S.A	3101057515	SJB 016251	93ZK1RMH0H8930447
21-002095-0489-TR	LOBO NUÑEZ VICTOR MANUEL	102860412	TSJ 005206	JTDBT923271126036
21-002095-0489-TR	RAMIREZ CARVAJAL JORGE MANUEL	402130438	BTK148	MMSVC41S2LR101717
21-002097-0489-TR	TRANSPORTES UNIDOS LA CUATROCIENTOS S.A	3101072996	HB 003909	LJSKBAGTXFD010651
21-002097-0489-TR	TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A	3101004929	AB 007025	WMARR8ZZ2GC021053
21-002098-0489-TR	TRANSPORTES UNIDOS LA CUATROCIENTOS S.A	3101072996	HB 003152	KL5UM52FEBK000228
21-002099-0489-TR	CALDERON VALVERDE MARIA MARBELLE	111140370	BQF300	KMHCT4AE0GU074717
21-002099-0489-TR	EMPRESAS BERTHIER E B I DE COSTA RICA S.A	3101215741	C 168374	2FZHAZCVX7AY63692
21-002102-0489-TR	PEREZ SOBEYDA DEL CARMEN BARRANTES GONZALEZ MARTA	155808359630	BRQ423	KMHGD41LBEU009565
21-002103-0489-TR	EUGENIA MAYELA	105600290	700930	2CNBJ13C5X6931950
21-002105-0489-TR	LOPEZ CALVO CRISTHIAN ALBERTO	701290091	BTH296	JTDBT903191340263
21-002108-0489-TR	MATA BLANCO MARIA HAYDEE SCOTIA LEASING COSTA RICA	112400147	BBB457	JTDBT92300L020520
21-002108-0489-TR	SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	FCB626	WDCTG4CB2JJ381188
21-002111-0489-TR	LAUREL DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	3101167282	BMN381	JTFSK22P400022650
21-002111-0489-TR	LARED LIMITADA	3102016101	SJB 013029	KL5UM52HEBK000223
21-002135-0489-TR	3-101-711784 SOCIEDAD ANONIMA	3101711784	SJB 017629	JTFSK22P8K0027286
21-002138-0489-TR	MEDINA QUIJANO LAURA MELISSA	113730804	BJZ507	JTDBT903191313970
21-002138-0489-TR	DAVILA HIDALGO MICHELLE PAMELA SCOTIA LEASING COSTA RICA	117080603	BGW290	KL1PD5C51EK599243
21-002145-0489-TR	SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	DGB704	JTMZD8EV1HD086244
21-002147-0489-TR	MONTRES MONTACARGAS REPUESTOS Y SERVICIOS S.A	3101248880	CL 248967	9BD25521AA8871249
21-002148-0489-TR	GAS NACIONAL ZETA SOCIEDAD ANONIMA	310114502	C 148483	JHDFM1JLU7XX10356
21-002148-0489-TR	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R L	3004045002	C 167039	MEC2041RJHP035368
21-000332-0492-TR	ALVARADO SANCHEZ EDGAR	600920357	MOT 606705	LZSJCMLC0J1001247
21-001387-0489-TR	AUTO TRANSPORTES PAVAS SOCIEDAD ANONIMA	3101054006	SJB 010337	9BM3840736B442156
21-002160-0489-TR	LOPEZ MERCADO MARVIN JOSE	155830075221	BBN427	JTDBT1234Y0020096
21-002160-0489-TR	KONIG SABROSO SOCIEDAD ANONIMA	3101073902	BMB891	NM0KS9BN5AT020872
21-002161-0489-TR	SOTO SOLANO WALTER DE LA TRINIDAD	105920749	564031	N34WSZ002606

21-002163-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	CL 327753	KMFWBX7HAGU736205
21-002163-0489-TR	GRUPO RICO SOCIEDAD ANONIMA PRESTARTE RÁPIDO DE COSTA RICA	3101699927	CL 306529	KMFZSZ7JABU754085
21-002164-0489-TR	S.A	3101705221	BSK056	3N1CN7AP7CL815406
21-002164-0489-TR	DAVIENDA LEASING COSTA RICA S.A	3101692430	JVF168	SALWA2BK1LA894535
21-002165-0489-TR	LEON MURILLO IVONNE MARIA GREATWALL AUTOS SOCIEDAD	117530073	MOT 546151	ME4KC2337H8000029
21-002167-0489-TR	ANONIMA	3101337159	BQB137	LDNBCTFC5J0102739
21-002175-0489-TR	TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO S.A	3101139599	SJB 017414	9BM384076JB084234
21-001855-0174-TR	PEREZ SANCHEZ JOSE FRANCISCO	501030895	C 160228	4GTJ7C139XJ600075
21-001855-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	BSD535	MR2K29F36K1133747
21-000237-0489-TR	MORA GUEVARA JOSE ALEXANDER CARBALLO BLANDON JORGE	107870152	575912	JS3TL52V154101723
20-005896-0489-TR	EDUARDO GONZALEZ CHINCHILLA MARIA	109510467	MOT 580399	L5YTCKPA5H1120471
21-000737-0500-TR	CRISTINA SANDIGO GUERRERO JOHANA	103010951	MCG001	WDDLJ5KBCXA049233
21-000737-0500-TR	CELIDAY	801100979	JSG521	KMHCT4AE2FU900322
21-000737-0500-TR	CANO GODINEZ NESTOR ANTONIO	800920474	JSG521	KMHCT4AE2FU900322
21-002210-0489-TR	QUIROS Y COMPAÑIA S.A. AUTOTRANSPORTES CESMAG	3101004555	CL 180010	JTFAD426300058161
21-002210-0489-TR	SOCIEDAD ANONIMA	3101065720	SJB 017834	1T88T9E20F1278312
21-002214-0489-TR	ESTRADA JOSEFA ALICIA COMPANIA DE INVERSIONES LA	155800294231	608080	KMJRD37FPTU282821
21-002214-0489-TR	TAPACHULA S.A	3101086411	SJB 014576	LA9C5ARY9FBJXK191
21-002217-0489-TR	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO S.A	3101053317	SJB 014779	9BM384074BB737742
21-002218-0489-TR	ORTIZ BRENES ALLEN TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES	111230993	MOT 324607	LALPCJF81B3217750
21-002218-0489-TR	S.A	3101004929	AB 007016	WMARR8ZZXGC021026
21-002219-0489-TR	GARITA ALVARADO JUAN CARLOS	401440929	CL 188932	JAACL16L5H0700899
21-002219-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BNW095	LB37624Z5HL016227
21-002177-0489-TR	ARAYA MUÑOZ NICOLE PAMELA	115610264	SMC831	5YFBUWHE6FP239969
21-002180-0489-TR	SERRANO GUTIERREZ GIOVANNI	113140606	BLW804	MA3ZF62S4HA985283
21-002180-0489-TR	AUTOTRANSPORTES CESMAG S.A IGLESIA LUTERANA COSTARRICENSE	3101065720	SJB 014827	LA9C5ARY2FBJXK064
21-002184-0489-TR	SOCIEDAD CIVIL	3106108882	690364	JMYLNV96W8J000201
21-002184-0489-TR	JIMENEZ BARRANTES SINDY DAVINIA	107910962	CCR778	KNAPB81ABF7669019
21-002185-0489-TR	CROUTONS SOCIEDAD ANONIMA	3101248668	TTT999	MA3ZF62SXEA370197
21-002186-0489-TR	MOLANO FRANCO ANDREA	117001346909	246114	1HGEC4536HA047399
21-002187-0489-TR	LARED LIMITADA BUSTOS RAMIREZ TAMARA	3102016101	SJB 016042	9532L82W5HR609832
21-002189-0489-TR	ESTEFANIA	112930391	BBY109	9BR53ZEC208593329
21-002189-0489-TR	ROJAS SOLIS MARCOS LUIS	203310112	408041	1Y1SK5464NZ058805
21-002190-0489-TR	LEON SALAS CARLOS	601061496	C 137693	2FUYZYB9VA560217
21-002191-0489-TR	ROMAN MADRID OLIVER HERNAN	113020273	BBJ048	JTDBT92340L017300
21-002194-0489-TR	LARED LIMITADA FLEXI CAR LEASING CRC SOCIEDAD	3102016101	SJB 015989	9532L82W0HR611116
21-002194-0489-TR	ANONIMA COMPAÑIA DE INVERSIONES LA	3101756112	BJT611	MR2BT9F38G1207027
21-002197-0489-TR	TAPACHULA S.A COMPAÑIA TRANSPORTISTA DEL	3101086411	SJB 014343	LA9C6ARY7EBJXK055
21-002199-0489-TR	SUROESTE LTDA	3102010970	SJB 008514	KMJTA18BP2C900146
21-002200-0489-TR	MORA ZUÑIGA YANIN MARIA	401950509	BNZ075	KMHCU4AE9CU055669
21-002200-0489-TR	GODINEZ QUESADA ELVIDIO	105570028	TSJ 003776	JTDBJ21E704008097

21-002204-0489-TR	COMPANIA TRANSPORTISTA DEL SUROESTE S.A	3101010970	SJB 015453	9BSK4X200G3877052
21-001910-0489-TR	RUTAS CINCUENTA Y UNO Y CINCUENTA Y TRES S.A	3101053176	SJB 011912	KL5UM52FE8K000121
21-001910-0489-TR	MAGASOSO DE LAS LOMAS SUR S.A	3101326709	SJB 017381	9532L82W9JR819128
21-002220-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	BTC134	MALA851CALM056395
21-002221-0489-TR	SMOA SESENTA Y OCHO DE HEREDIA S.A	3101756848	BQH227	MA6CG5CD5JT002086
21-002223-0489-TR	ALMACEN Y PANIFICADORA LEANDRO S.A	3101012186	CL 254911	LETYEAA19BHN01571
21-002227-0489-TR	RODRIGUEZ VARGAS CARLOS LUIS	110370886	BCX053	JTDKW9D310D500161
21-002227-0489-TR	HAMPF SOCIEDAD ANONIMA	3101254160	SJB 009527	9BM6642314B358133
21-002228-0489-TR	PEREZ SANCHEZ MARTIN TOBIAS	601610186	C 161675	1HTMKAAN47H524195
21-002229-0489-TR	FLORES AMPIE VERA LILA	702090149	BNR921	3GNCJ7EE0HL266258
21-002229-0489-TR	ROSTICE A Y C SOCIEDAD ANONIMA	3101256486	BMX497	MALC381CAHM201354
21-002233-0489-TR	ALTICA SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	3101712325	SSV642	WBATS7104M9D91833
21-002233-0489-TR	CORREOS DE COSTA RICA S.A	3101227869	CL 267327	MHKB3CE100K204294
21-002234-0489-TR	VILLAGE KIDS GROUP LIMITADA	3102708243	BJJ571	3N1CC1ADXGK197602
21-002234-0489-TR	ROBLES MURILLO GUSTAVO ALONSO	111080063	BJJ571	3N1CC1ADXGK197602
21-002234-0489-TR	CERDAS JIMENEZ RUTH MARIA DE LA TRINIDAD	107350163	CL 292045	MR0HZ8CD8H0405218
21-002215-0489-TR	GARCIA MORA WILLIAM ALBERTO	108090194	483404	KMHVF21NPRU051319
21-002236-0489-TR	FUENTES BEJARANO LIDILIA MARIA	109560549	BMK305	KMHCT41BAHU190343
21-002237-0489-TR	SOLIS BARQUERO RITA	202090143	MOT 385831	RN16H001383
21-002238-0489-TR	MB LEASING, SOCIEDAD ANONIMA	3101668666	RYR320	MAJBXXMRKBDK69446
21-002239-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	CL 305153	MPATFR86JHT002228
21-002239-0489-TR	REYES RAMIREZ NATALIA	110540829	FLR018	MALC381CBHM211629
21-002240-0489-TR	CORDERO PRUDENTE JERICK ARTURO	113080803	632519	2T1BR12E2XC135980
21-002240-0489-TR	CASARES GUEVARA JOSE ANTONIO	114290492	MOT 379227	LAAAANKJC8D0001596
21-002243-0489-TR	VINDAS SOLANO JUAN CARLOS VALVERDE CHINCHILLA KAROL	114690493	572831	1N4AB41D0VC717405
21-002243-0489-TR	ROXANA	109420575	524026	KMHVA21NPSU078689
21-002243-0489-TR	JIMENEZ MADRIGAL HELEN	104880177	GJM957	KMHGD41DACU353961
21-002246-0489-TR	TAQUE TAQUE DE GRECIA S.A	3101682035	RGD127	KNAPM81AAH7185846
21-002247-0489-TR	GRUPO LTD DE COSTA RICA S.A	3101600027	CL 319004	MR0EB3CD2L0801082
21-002248-0489-TR	MENDEZ MADRIGAL ALEJANDRO	108140474	FMG200	KNADM511AH6679078
21-002249-0489-TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A	3101280236	CB 003164	LA6A1M2M6JB400651
21-002249-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A AUTO TRANSPORTES DESAMPARADOS S.A	3101134446 3101008737	BSS653	MALA841CALM383491
21-002250-0489-TR	HIDALGO SOTO KEVIN GERARDO	116080755	SJB 016347	9BM382188HB039421
21-002250-0489-TR	BUSETAS HEREDIANAS SOCIEDAD ANONIMA	3101058765	820291	KMHBT51DAAU946564
21-002251-0489-TR	SANDOVAL SOLANO ANA LUCIA	302740032	HB 002430	9BM3840737B515270
21-002256-0489-TR	REPUESTOS GIGANTE SOCIEDAD ANONIMA	3101156677	BTF405	TSMYD21S1MM809395
21-002261-0489-TR	TORUÑO ALVARADO WENDY PAOLA	110740467	CL 306417	KMFZCZ7KAEU032784
21-002264-0489-TR	TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO S.A	3101139599	TSJ 001768	KMHCM41AP6U014334
21-002264-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	SJB 016213	9532L82W3HR701019
21-002265-0489-TR	CAMPOS GUTIERREZ JEANNETTE	103430617	BTL529	MA3FB32S3L0E91169
21-002265-0489-TR	INDUSTRIAS VELLETRI S. R.LTDA	3102721614	TSJ 000339	JTDBJ41E10J000509
21-002266-0489-TR	JIMENEZ JIMENEZ KAREN MARCELA	303470798	CL 272645	JAANMR55EC7100152
21-002271-0489-TR	PROPIAUTO UNO DEL NORTE S.A	3101214841	MOT 661713	ME4JF496DJ8048029
21-002271-0489-TR			BGZ789	KNAPB81ADF7690442

21-000853-0500-TR	MONTERO RAMIREZ IVAN ANTONIO PROYECTOS BORBON SOCIEDAD	118390030	BPH842	5NPDH4AE8BH019896
21-000882-0500-TR	ANONIMA	3101652460	CL 232006	KNCSE261587309421
21-001681-0489-TR	LOPEZ VEGA LUIS MANUEL BUNETAS HEREDIANAS SOCIEDAD	113920539	670374	2HGJEJ6572YH522116
21-001681-0489-TR	ANONIMA TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES	3101058765	HB 002427	9BM3840737B514700
21-002235-0489-TR	S.A	3101004929	AB 006302	LKLR1KSF8EC627705
21-001135-0489-TR	INDUSTRIAS VELLETRI S.R.LTDA	3102721614	C 162975	JHHUCL2H3EK006882
21-001135-0489-TR	HURTADO GOMEZ KEMBL Y SUGEISTIN	702300312	589141	KL1TD51Y95B372099
21-001850-0489-TR	SABORIO HUERTAS LIONAR GERARDO	205600219	BBV317	YR295827951
21-000484-0489-TR	WU CHEN WEI JUN	800820032	445701	3FALP15P8VR131467
21-002255-0489-TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA VALVERDE VARGAS GUSTAVO	3102005183	SJB 015266	9532L82W5GR528389
21-001859-0489-TR	ADOLFO	107580051	MOT 508101	LWBPC102G1001659
21-001588-0489-TR	ROJAS MADRIGAL ALVARO MUNOZ HERNANDEZ MARIA	108630941	MOT 742344	LM0CKV112M1900824
21-001836-0489-TR	ALEXANDRA INVERSIONES ALMO OCHENTA	105030958	514076	JN1CFAN16Z0059928
21-001836-0489-TR	OCHENTA Y UNO S.A CREDI Q LEASING SOCIEDAD	3101722846	BJK275	MA3ZF62S9GA737531
21-001497-0489-TR	ANONIMA	3101315660	FJS189	MA6CH5CD3KT042665
20-006093-0489-TR	LOPEZ REYES RAFAEL ANGEL CORRALES VINDAS DORIS DEL	111790484	886945	KMHCG41FPYU167047
21-002321-0489-TR	CARMEN AUTO TRANSPORTES LUMACA	107220570	CL 224156	5TBBT44151S133161
21-002288-0489-TR	SOCIEDAD ANONIMA	3101280236	CB 003183	LA6A1M2M1JB400623
21-002290-0489-TR	LEANDRO VALVERDE GIOVANNI	111700806	TSJ 1576	JTDBT923771039815
21-002294-0489-TR	SIBAJA BERMUDEZ JORGE ARTURO CONSORCIO DE TRANSPORTES	108640326	808612	KMHVF24N8WU443497
21-002298-0489-TR	COOPERATIVOS METROCOOP R L INVERSIONES RENTO CARRO EN	3004056428	SJB 016202	9532L82W0HR700622
21-002302-0489-TR	COSTA RICA S.A	3101689107	BSQ968	JTDBT923184024033
21-002302-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A RODRIGUEZ GUTIERREZ MARIANA	3101134446	NBB214	3KPA241ABJE039006
21-002303-0489-TR	MAYELA	112470565	VSB009	3N1CN7AD6ZK141155
21-000979-0500-TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	CL 280416	MPATFR86JFT000641
21-000823-0500-TR	MENA VARGAS ANGIE YIRNET	113380353	BJZ722	LB37624S9GL000355
21-000823-0500-TR	ALVAREZ SANCHEZ JOSE MIGUEL	111080409	CL 315538	MMBJNKB408D083688
21-000970-0500-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	FVC259	WBAHT710XGP904180 TB6755A0172(#
21-002272-0489-TR	ACANA S A	3101030067	SJB 017884	MOTOR)
21-002273-0489-TR	DOS NUEVE UNO S.A SEQUEIRA ACUÑA EMILCE DE LOS	3101203711	C 140071	1FUYSSEB9YLB23207
21-002274-0489-TR	ANGELES	601160568	KYC409	JTDBT92330L027087
21-002274-0489-TR	VARGAS SEGURA GERARDO JOSE ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD	205220036	MOT 425052	LWBPC101F1000209
21-002276-0489-TR	ANONIMA	3101286181	C 169633	JHHZCL2H9JK008667
21-002276-0489-TR	BURGOS SOLANO ALEJANDRA ISABEL	115580910	PYB000	KMHCT4AE7FU908058
21-002280-0489-TR	CORPORACION PIPASA S.R.LTDA	3102012933	C 158567	JHFYJ22HX0K003240
21-002280-0489-TR	ROMERO ROYO FRANCISCO	302010247	807069	1C564545
21-002283-0489-TR	MONTES PARAMO MARCOS EDUARDO	117060988	BNS656	9BRB29BT5H2164500
21-002285-0489-TR	TEXTILES R P DE COSTA RICA S.A	3101260720	CL 130119	BU600064780
21-002286-0489-TR	CRUZ PEREZ AGNES PABLETH	205640586	539082	JDAJ102G000543407
21-002286-0489-TR	VILLEGAS CASTRO TONY JOSE SOLERA Y COMPANIA SOCIEDAD	205960694	MOT 595972	LC6PCJGE8G0013419
21-002307-0489-TR	ANONIMA	3101001865	C 157724	1FUJA6CG52LH33350

DE

21-002308-0489-TR	SALAZAR BADILLA LIGIA MARIA	104560371	422482	JHLRD17401C208495
21-001022-0489-TR	LOS PACHECOS SOCIEDAD ANONIMA	3101377820	C 144496	1FUYYDDYB0TP742083
20-004341-0489-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BSL345	KMHJ2813BKU996834
21-002213-0489-TR	CHINA JIANGXI INTERNATIONAL CR S.A	3101785742	CL 504558	3N6CD33A1KK835668
21-002338-0489-TR	INVERSIONES ROSALES Y LEON S.A	3101714799	CL 141200	RN855135326
21-002340-0489-TR	JIMENEZ ORTIZ CINDY PATRICIA	111710536	CYN456	3N1CN7ADXHK412300
21-002342-0489-TR	AUTOTRANSPORTES ZAPOTE S.A	3101006170	SJB 014337	9BM384074BB738525
21-002345-0489-TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A	3101280236	CB 003164	LA6A1M2M6JB400651
21-002345-0489-TR	BARRERA IRIGOYEN MARIA DEL CARMEN	801350908	571959	JHLRD1740YC223381
21-002346-0489-TR	TRANSPORTES NARANJO SAN JOSE S.A	3101063562	AB 006493	KL5UP65JEEK000232
21-002346-0489-TR	DAVIVIENDA LEASING (COSTA RICA) S.A	3101692430	SJB 015545	LGLFD5A42GK200054
21-002347-0489-TR	ESPINOZA VALVERDE STEVEN JESUS	303720143	TSJ 003820	MR2BT9F37G1210503
21-002347-0489-TR	AUTO TRANSPORTES DESAMPARADOS S.A	3101008737	SJB 010525	9BM3840736B458505
21-002348-0489-TR	TALLER C D V SOCIEDAD ANONIMA	3101676682	C 165206	1FUJGLDV3ALAS1041
21-002348-0489-TR	CARMIOLO INDUSTRIAL S.A	3101206022	CL 275566	MPATFS86JET001969
21-002349-0489-TR	BM HOSPITALITY MANAGEMENT LIMITADA	3102685139	XXX011	JTFJS02P5G5026574
21-002352-0489-TR	NUÑEZ CECILIANO KATHERINE	304430992	CL 224274	JN1CJUD22Z0088881
21-002353-0489-TR	QUESADA PEREZ BRYAN ERNESTO	117620816	BLZ489	KMHCU4AE8CU167668
21-002353-0489-TR	BARRANTES GUTIERREZ YELY DEL CARMEN	900630345	TSJ 000931	JTDBJ42E7EJ007776
20-001928-0492-TR	DOCUMENT MANAGEMENT SOLUTIONS DMS, S.A	3102333279	CL 297545	FE71PBA30180
20-002235-0500-TR	VASQUEZ CASTILLO JEFFREY ENRIQUE	109370512	CL 273432	MPATFS86JDT006198
21-002378-0489-TR	ROBLES SANCHEZ GIOVANNI ARMANDO	112920116	KYG172	KNADN412BH6066497
21-002378-0489-TR	CONSORCIO DE TRANSPORTES COOPERATIVOS METROCOOP R L	3004056428	SJB 017463	9532G82W1KR904857
21-002381-0489-TR	PROPIEDADES ARCOIRIS S.A	3101331846	CL 260717	MHYDN71V6BJ305114
21-002383-0489-TR	FUENTES SALAS ANA PATRICIA	104810026	BMR255	TSMYD21S3HM290856
21-002386-0489-TR	JARA VARGAS REBECA MARIA	207010582	BKQ500	MR2KT9F34H1225719
21-002388-0489-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BQC112	LSGKB54H6JV081093
21-002393-0489-TR	MORALES CHAVARRIA MARIA ISABEL	105490302	BFW991	SXA117012772
21-002393-0489-TR	MACELENDA	155817514806	BKZ619	MMBGYKR30HH000250
21-002419-0489-TR	BLANCO SOLIS CLAUDIA JESUS	111360233	CMJ311	JTDJT923875076621
21-001195-0489-TR	GUTIERREZ MOLINA ALEJANDRO DAVID	3102790532	BMW285	WBAKS4108G0H66545
21-002362-0489-TR	TOTAL LEASING FINCO S.R.LTDA	3101756112	BJT609	MR2BT9F39G1206162
21-002367-0489-TR	FLEXI CAR LEASING CRC SOCIEDAD ANONIMA	207490369	MOT 301774	LC6PCJB81B0802912
21-002368-0489-TR	ARROYO SALAS ARBENIS VINICIO	114920928	BCM606	KMHCT41CBDU325632
21-002369-0489-TR	ARLEY AGUILAR ADRIÁN	3101399765	SJB 16180	KL5US65REHK000010
21-002376-0489-TR	TRANSPORTES SAN GABRIEL DE ASERRI S.A	3101063026	SJB 13575	WMAR33ZZ2CC017180
21-002376-0489-TR	INMOBILIARIA H R C SOCIEDAD ANONIMA	109890370	BJH633	1NXBR32E37Z773844
21-002397-0489-TR	BOGANTES CORTES ANA PATRICIA	116300157	BRZ043	KMHCT41CBDU437798
21-002398-0489-TR	ROJAS QUESADA YIRLANY SUGHEY	502450548	BPZ597	MHKA4DF50JJ000316
21-002398-0489-TR	SANCHUN MACIN NORMAN ANDRES			

21-002417-0489-TR	MONTACARGAS SOLUCIÓN A LA CARGA DE SU TRABAJO S.A	3101460703	EE 37566	PIF2-000510
21-002404-0489-TR	UGARTE AMADOR ARISTIDES RAMON	155805783123	428918	JN1TAZR50Z0022280
21-002417-0489-TR	GARRO HERRERA WILLIAM ALEXIS	112740678	704820	8AD2AKFWU8G016661
21-002405-0489-TR	BARRIPLAST SOCIEDAD ANONIMA ARRENDADORA DESYFIN SOCIEDAD	3101126297	CL 510967	9BWJB45UXLP004432
21-002407-0489-TR	ANONIMA TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES	3101538448	C 168031	3ALACYCS0HDJM1598
21-002408-0489-TR	S.A	3101004929	AB 007021	WMARR8ZZ4FC020968
21-002412-0489-TR	ULLOA CONTRERAS KIMBERLY TRANSPORTES RUTAS CUATROCIENTOS SIETE Y	112290720	BNC179	LJ12EKR29H4006812
21-002374-0489-TR	CUATROCIENTOS NUEVE S.A	3101124650	HB 003897	34105
21-002415-0489-TR	CARNES PREPARADAS DEL CARIBE S.A	3101286303	CL 210525	9BD25521A68766497
20-002814-0489-TR	ROBEVILLA SOCIEDAD ANONIMA	3101803744	RVL000	KMHSU81EDEU267111
21-002414-0489-TR	UMAÑA ORTIZ MONICA VANESSA CEMEX (COSTA RICA) SOCIEDAD	108770685	LDR823	3N1AB7AD4FL611513
21-002420-0489-TR	ANONIMA	3101018809	EE 030795	613624
21-002428-0489-TR	DISTRIBUIDORA LOPEZ MORA S.A	3101111427	C 159399	JHHYCL2H80K002286
21-002428-0489-TR	VENEGAS GAMBOA MARCIA VANESSA	204800084	BQW703	MMSVC41S6KR100276
21-002429-0489-TR	SEQUEIRA CALVO GERARDO	103961045	BGJ485	KMHCT51CBEU135708
21-002430-0489-TR	ALVAREZ CECILIANO BELLANIRA	302000577	BNK596	KMHCG45C45U618372
21-002432-0489-TR	MENDOZA LOAIZA OLGA ANITA	602170734	BRX856	LVVDB11B3LE000637
21-002438-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	BRV211	MA6CH5CD0KT058077
21-002438-0489-TR	GRANADOS TORRES MARIO GERARDO	305110568	716780	2HGEJ652XTH542398
21-002439-0489-TR	JIMENEZ SARAVIA CARLOS JOSE	701440460	CL 214695	JN1AHGD22Z0043517
21-002439-0489-TR	VASQUEZ HERRERA DENIA YARIELA ASOC. HOGAR DULCE HOGAR STA ROSA CTRO DIURNO PARA ANCIANOS DE LA COMUNIDAD DE STA MARTA Y LA Y GRIEGA	702180946	862211	2T1BR12E3YC284156
21-002440-0489-TR	GARCIA MADRIZ ANA LISETTE	104880145	435462	VF32AN6AD1W040304
21-002441-0489-TR	CALVO GOMEZ DIEGO ARMANDO RAPI MOTO CREDIT SOCIEDAD	112390163	CL 214878	KMJWVH7BP7U765376
21-002444-0489-TR	ANONIMA	3101748267	MOT 644080	LBMETX100F1000511
21-002444-0489-TR	CHINCHILLA MOYA CARLOS ENRIQUE SKYLINE ADM DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	900380117	127325	RX720008727
21-002446-0489-TR	LOPEZ ROJAS JORGE ADRIAN	111400359	PB 002287	9BSK4X200C3693226
21-002448-0489-TR	CERON RUIZ CONSUELO MARIA CREDI Q LEASING SOCIEDAD	CC34674169	MOT 551061	ME4KC233XH8000140
21-002454-0489-TR	ANONIMA INDUSTRIAS ZURQUI CAMPOS Y	3101315660	BPV347	MALA841CBJM275654
21-002456-0489-TR	MARIN S.A SERVICIOS TECNICOS	3101093739	C 131766	3HTNAAAR61N093883
21-002139-0489-TR	ESPECIALIZADOS S T E S.A	3101112933	CL 257350	JTFHK02P200008258
21-002313-0489-TR	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO S.A	3101053317	SJB 010778	9BM3840737B493771
21-002462-0489-TR	DIAZ CARRILLO MARIA SEIDY	503960178	877869	SXA160010890
21-002463-0489-TR	CUBERO MARIN DIALA	205070411	716854	KMHBT51DP8U746541
21-002467-0489-TR	GONZALEZ ARGUELLO ISMENE SOFIA COMPANIA DE INVERSIONES LA TAPACHULA S.A	112330275	BQF587	KMHCT5AE1EU145183
21-002467-0489-TR	VILLEGAS ARCE PRISCILLA MARIA CONSORCIO DE TRANSPORTES	3101086411	SJB 014562	LA9C5ARX0FBJXK166
21-002384-0489-TR	COOPERATIVOS METROCOOP R L	116720957	MKY171	3KPA241ABKE189007
21-002384-0489-TR	MORA QUIROS MAGALY	3004056428	SJB 17463	9532G82W1KR904857
21-001335-0489-TR		303330293	TAX SJ 76	JTDBJ21E102004994

21-001534-0489-TR	INVERSIONES DIARMONTE SOCIEDAD ANONIMA	3101069718	CL 180854	JAATFR54H17127661
21-002468-0489-TR	SALAZAR GOODING MIGUEL ANGEL	110390491	812978	JHMEH9590PS009322
21-002468-0489-TR	TORRES MENDEZ GEINNER TRIANA CAMBRONERO MANUEL	203630868	C 143146	1FUYPDXYB0PH431920
21-002471-0489-TR	LEONARDO	112520207	BDH423	KMHSU81CDDU100452
21-002472-0489-TR	CORDERO MOLINA JOSE ARTURO	107330237	TSJ 000966	JTDBJ21E402007629
21-002472-0489-TR	LOPEZ ZUÑIGA JUSTIN JOSE	116450953	BSQ284	KMHDG41LBEU168918
21-002475-0489-TR	RODRIGUEZ ROJAS KARLA VANESSA	303940303	MOT 712140	ME1RG4255L2032665
21-002477-0489-TR	JOHANSEN ARNE KRISTIAN	77017144700005	513497	9BG116DC02C408269
21-002477-0489-TR	EPHEL DUATH SOCIEDAD ANONIMA	3101371772	MOT 529106	ME4KC1945G8024001
21-002479-0489-TR	CHACON CHAMORRO MONICA MATAMOROS GUTIERREZ KEILYN	118300452	313298	WAUZZZ8DZVA273476
21-002480-0489-TR	PAOLA MADRIGAL PORTUGUEZ LUIS	117160308	BJB544	JTDBT123010173614
21-002482-0489-TR	GUILLERMO	105160188	TSJ 005812	MALAB51HP7M987002
21-002482-0489-TR	BADILLA ROBLES ROY ESTIVEN CREDI Q LEASING SOCIEDAD	305260589	MOT 418553	LZSJCMCLXF5000820
20-004341-0489-TR	ANONIMA	3101315660	BSL345	KMHJ2813BKU996834
21-001533-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING, SA	3101083308	MOT 587753	WB10A0105HZ814189
21-002483-0489-TR	MONCADA LEAL GUILLERMO	113950234	MOT 446529	9C2ND0700FR520003
21-002487-0489-TR	VILLALOBOS GONZALEZ JEINER ESQUIVEL NARVAEZ ELVIRA DEL	502480545	MOT 524721	LXYPCLM02G0246050
21-002489-0489-TR	SOCORRO	801090743	DPR023	3N1CC1AD3ZK250191

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE TRANSITO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PÉREZ ZELEDON)

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000530-0804-TR	ROINER JOSÉ LÓPEZ HIDALGO	1-1240-0666	BTD296	MA6CH5CD3LT052453
21-000570-0804-TR	LUIS RODOLFO CHAVARRÍA OBREGÓN	5-0228-0775	MNC100	MA3FC31S6EA711185
21-000440-0804-TR	JACK JOSUÉ CAHUAS ARGUEDAS	1-1929-0684	BML865	MA3FB32S9H0905057
21-000621-0804-TR	PATRICIA CECILIANO NARANJO	1-1036-0390	BGG572	KL1CD6C18EC538970
21-000431-0804-TR	MARÍA CERVANTES CORDOBA	3-0202-0293	BTT961	2T3ZF35V99W016105
21-000431-0804-TR	ALLAN GERARDO SEGURA QUESADA	3-0380-0746	MCB033	SALLAAAF4CA623218
21-000605-0804-TR	JOSÉ ENRIQUE ESPINOZA MORA	01-0682-0956	BKJ510	KM8JM12B17U548715
21-000605-0804-TR	CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA-CATIE	03-003-045093	MI 33 000909	MPATFS86JGT002638
21-000562-0804-TR	MULTISERVICIOS FAUMAR F & M SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-453037	C127030	3AM68524750041784
21-000656-0804-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-134446	CL-503620	3N6CD33B7KK812145
21-000636-0804-TR	JUAN CARLOS JIMENEZ VARGAS	01-1717-0111	253212	1N4EB32A4MC720774

JUZGADO DE TRANSITO DE CARTAGO

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
200016950496TR	ROSA SANCHEZ CHAVARRIA MILTON MAURICIO GONZALEZ	302310016	BRT598	MMBGUKS10KH009069
210016460496TR	CASTILLO	108310704	MOT594848	LBMPCKL30J1000245
210016460496TR	HERMES ABEL VARGAS BRENES	302120084	565801	KMHVA21NPVU273723
210016440496TR	JOSE EDUARDO SÁNCHEZ FONSECA	112010388	BHH050	MALA851CAF117274
210016420496TR	ODALIER FAJARDO MARTINEZ	503370917	CL134347	JM2UF3117H0557570
210016380496TR	KARLA LUCIA VEGA BRENES	304770680	879628	JTDBL42E60J097795
210016010496TR	MARLENY LEIVA QUIROS	302810756	BTY148	KMHDH4AE8FU249008
210016190496TR	ANA CECILIA PEREZ CERVANTES	302420624	BPV949	WBAET37464NJ45976
210016210496TR	MEYLING HERNANDEZ LOPEZ	155819182301	JMH312	MR2K29F38J1115250
210017480496TR	ADRIANA MARIA TORRES SANABRIA	304350797	MOT 658972	MB8NG4BF2J8301943
210015340496TR	KEYNA GUTIERREZ ARTAVIA	604540737	720050	3N1AB41D0VL033889

210016680496TR	ANA LUCIA JIMÉNEZ MASIS	304650957	BPN587	TSMYD21SXJM402428
210016760496TR	GUSTAVO RODRIGUEZ GARRO	113210288	GRG777	KNAPB811BC7266332
210016760496TR	ELIZABETH MARIN HIDALGO	104181387	SJB 017716	KMJHD17HP8C000512
210017280496TR	ERASMO SEGURA GODINEZ	104650940	CL 157522	JM2UF3113G0633915
210017280496TR	VILMA IDALIE FALLAS PAEZ	104620652	CL 225211	8AJER32G104017162
210017200496TR	JURGEN MARTIN CALDERON ARAYA MARIELA PATRICIA JIMENEZ	116850476	659811	KMJRD37FPVU343427
210016980496TR	CORDOBA	112100092	GRG100	JTDBT92320L047024
210017040496TR	ORLANDO GONZALEZ LOAIZA XINIA MARIA DE LOS ANGELES	301260756	265763	JHMEC4531HS012521
21000730491TR	VARGAS CUBERO	105430746	333675	VZN1850225201
210017450496TR	LUIS GUILLERMO RAMIREZ BRENES	301980753	MOT 496845	LXAPCM709GC000216
200031430345PE	MELBA ROSA CASTRO RETANA	112510270	BHQ274	MALA851CAF082533
210015570496TR	MARIA ISABEL SANDI JARA CARLOS LUIS DE JESUS URENA	105530844	653059	JN8HD16Y2JW026340
210015570496TR	CALDERON JENIFER TATIANA GRANADOS	105590092	653059	JN8HD16Y2JW026340
210015570496TR	CAMACHO ANDREA CAROLINA BARQUERO	304490647	BDG828	KMHCT51CBDU083453
210017630496TR	FERNANDEZ	109640895	BBB196	JTDKW9D360D502312
210017630496TR	ANDRES RICARDO CONEJO CASTILLO	110680024	DMT159	MA3ZC62S3FA659917
210016520496TR	MARIA ELENA ALVARADO RAMIREZ	302310659	303524	ACCH58E6K7902423
210013420496TR	EDUARDO MATA VILLALOBOS MICHAEL DE LOS ANGELES VARGAS	302060849	643360	JN1CFAN16Z0102840
210017340496TR	BRENES	304960148	821676	KMHVF21LPVU425830
200031470496TR	EMMANUEL NAVARRO RAMIREZ	304750662	BFY988	JTMBD33V865047116
210017050496TR	JAYR NEATHLY GRANADOS	701280126	TC 000554	NXBR32EX6Z727989
210017050496TR	BRYAN AGÜERO CASTILLO	304660278	BQS438	KPT20A1VSKP242887
210017150496TR	JAVIER SALAS MURILLO TRANSPORTES LJPS HERMANOS	207810162	BMH570	LC0C14DA4G0001267
210000341455TR	SOCIEDAD ANONIMA	3101565177	C 141004	1FUYPDSEB9VH539490
210013180496TR	RICHARD BRUCE YATACO AÑAZGO FANNY MARGOTH DE LOS ALVAREZ	801200501	BCD066	K960YP807210
210016280496TR	GARBANZO	107050535	SJB 016955	JN1VC4E26H9000054
210017080496TR	Erick Mauricio Sanabria Chaves AUTOTRANSPORTES CESMAG	303700369	BRH497	KNADM4A39D6149691
210016890496TR	SOCIEDAD ANONIMA CREDI Q LEASING SOCIEDAD	3101065720	SJB 011148	9BM3840737B516061
210016930496TR	ANONIMA COMIDAS CENTROAMERICANAS	3101315660	CL 312410	JAANMR85HJ7100564
210016540496TR	SOCIEDAD ANÓNIMA AUTOTRANSPORTES ZAPOTE	3101016470	MOT 695456	MD2A21BY4JWE49054
210016030496TR	SOCIEDAD ANONIMA SCOTIA LEASING COSTA RICA	3101006170	SJB 011143	9BM3840737B516461
210016030496TR	SOCIEDAD ANONIMA LA CRUZ BLANCA SOCIEDAD	3101134446	BRT769	JMYXTGK2WJZ000563
210016050496TR	ANONIMA	3101032034	CL 323158	LJ11KAAC2M1101887
210016270496TR	EL ESTABLO TEJANO SA TRANSPORTES SERRANO SOCIEDAD	3101350757	756190	SALLAAA148A479961
210017420496TR	ANONIMA	3101090029	CB 003038	272035
210015340496TR	INVERSIONES NEYSH LIMITADA SOLUCIONES EMPRESARIALES DIMA	3102721373	CL 297137	MR0FZ29G2G2575759
210017200496TR	SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE	3101773384	C 163185	JHHUCL2H1FK009846
210016860496TR	LECHE DOS PINOS RL CREDI Q LEASING SOCIEDAD	3004045002	C 152535	3HAMMAARX9L125043
210016880496TR	ANONIMA	3101315660	BGY560	KMHCT41BEFU743722

210016880496TR	EMPRESAS BERTHIER E B I DE COSTA RICA S.A	3101215741	C 173507	3ALHC5CV6LDKZ8245
210016960496TR	TRANSPORTES HIGAPISOCIEDAD ANONIMA	3101085681	CB 003255	KMJHG17BPBC051295
210017120496TR	COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES VERTEX R L	3004658675	BPY220	L3AKFEM3XGY000027
210017490496TR	TRANSPORTES SERRANO SOCIEDAD ANONIMA	3101090029	CB 002836	246359
21000730491TR	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA	3101053317	SJB 015639	9BM384076HB030351
210005120496TR	BELA CONSULTORES SA	3101148701	CL 164373	KNCSB2122X6854609
210017850496TR	RAPI MOTO CREDIT SOCIEDAD ANONIMA	3101748267	MOT 744688	VBKTR340XLM708704
210017530496TR	CORPORACION GRUPO Q COSTA RICA SA	3101025849	BMP334	3GNCJ7CE9HL130357
210009670496TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	KCR638	LBECBACB0MW125753

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE OSA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000192-1425-TR-2	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3-101-013775	BRD212	5YFBURHE0KP881891
21-000196-1425-TR-2	KAREN SANCHEZ SEGURA	6-0386-0220	CL 302735	5TEVL52N73Z253386
21-000196-1425-TR-2	MILEY VALVERDE VENEGAS	1-1412-0330	CL 142481	FE434EA83468

JUZGADO DE TRANSITO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (DESAMPARADOS)

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-001070-0491-TC C	ASERRI S.A.	3101399765	SJB14156	KL5UP65JEDK000217
21-001070-0491-TC C	VANESSA	110720076	715932	2T1BR12E5XC193808
21-001091-0491-TR C	PASOS FUENTES MARIA ELENA	103330479	BQT586	9BRB29BT0J2192775
21-001006-0491-TR-B	MARCELA	112270043	863013	EL420446820
21-001017-0491-TR-B	OBANDO AGUILAR NORMA CECILIA	301760181	BSD094	KMHGD41LBDU825085
21-001017-0491-TR-B	INTERNACIONALES SOCIEDAD	3101289909	BKP654	JS3JB43V4G4104699
21-000960-0491-TR-D	MICHELLE	115500023	647205	KL1JD51616K426857
21-001041-0491-TR-B	SOCIEDAD ANONIMA	3101053317	SJB 12606	9BM384075AB682782
21-001064-0491-TR-A	MORA MONTENEGRO SCARLETT	114890817	505283	KMHJF31JPLU002909
21-001064-0491-TR-A	CHAVES CERVANTES LIGIA	104760431	TSJ2622	MR2BT9F36G1192771
21-001049-0491-TR-B	NIPLES SOCIEDAD ANONIMA	3101012490	C 161012	3HAMMAAR5EL763968
21-001107-0491-TR C	MORENO GARAY FLORENTINA	155805396315	809610	KMHVA21NPSU103845
21-001077-0491-TR-B	MATHIEW PEREZ RONNY ANTONIO	106690162	TSJ 4407	JTDBT923201265492
21-000998-0491-TR-B	MORERA MESEN ALFREDO GERARDO	203650350	TSJ 2623	8AD2AKFWU6G007900
21-000998-0491-TR-B	RIOS SANCHEZ OSCAR EDUARDO	108500213	DLX123	MA3FC31SXDA530217

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTAS PERSONAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE TRÁNSITO N.º 9078, TIENEN DERECHO A COMPARECER AL DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, A MANIFESTAR SI DESEAN CONSTITUIRSE COMO PARTE O NO DEL PROCESO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE RENUNCIAN A ESE DERECHO Y LOS TRÁMITES CONTINUARÁN HASTA SENTENCIA. PUBLIQUESE POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

Lic. Wilbert Kidd Alvarado, Subdirector Ejecutivo.—1 vez.—Solicitud N° 273724.—
(IN2021560448).